VERSIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
FOLIO 1
Versión Pública
Folio No.

IBARRA
ABOGADOS

Doctores

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
Director de Comercio Exterior

MinCIT
1-2017-022740 ANE:6 FOL:49
2017-12-26 05:03:08 PM
TRA:REMISION DE DOCUMENTOS
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

ABDUL FATAT ROMERO
Director de Integración Económica

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Ciudad

Referencia: Solicitud de apertura de investigación para la aplicación de derechos antidumping a las importaciones de tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas originarios de la República Popular China y la República del Ecuador, clasificados por las subpartidas arancelarias No. 7306.30.10.00, 7306.30.92.00, 7306.30.99.00, 7306.50.00.00, 7306.61.00.00, 7306.69.00.00 y 7306.90.00.00.

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de ARME S.A. (en adelante "ARME"), Consorcio Metalúrgico Nacional S.A.S. (en adelante "COLMENA"), TERNIUM COLOMBIA S.A.S. y TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (en adelante conjuntamente "TERNIUM"), tal y como consta en los poderes especiales adjuntos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1750 de 2015 y con base en lo dispuesto en el artículo VI del GATT de 1994, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 2
Folio No.

1994 (en adelante "Acuerdo Antidumping"), incorporado al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 170 de 1994, me dirijo al despacho a su digno cargo para solicitarle comedidamente lo siguiente:

PETICIONES

PRINCIPALES:

PRIMERA. Que se inicie una investigación de carácter administrativo, por la presunta práctica de dumping sobre las importaciones de tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas, originarias de la República Popular China (en adelante "China"), clasificados por las subpartidas arancelarias 7306.30.10.00, 7306.30.92.00, 7306.30.99.00, 7306.50.00.00, 7306.61.00.00, 7306.69.00.00, 7306.90.00.00.

SEGUNDA. Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante "MinCIT") a través de la Dirección de Integración Económica, como organismo de enlace y en representación del Estado colombiano, presente a la Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN) (en adelante "Secretaría"), de conformidad con el artículo 2° de la Decisión 456 de 1999 de la CAN, una solicitud de apertura de investigación antidumping contra las importaciones de tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas que ingresan a Colombia originarias de la República del Ecuador (en adelante "Ecuador") y que se clasifican por las subpartidas arancelarias 7306.30.10.00, 7306.30.92.00, 7306.30.99.00, 7306.50.00.00, 7306.61.00.00, 7306.69.00.00, 7306.90.00.00.

TERCERA. Que el MinCIT efectúe un análisis acumulado, conjunto e integral del daño que han generado a la rama de producción nacional las importaciones de tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas de China y Ecuador, de conformidad con el artículo 3.3 del Acuerdo Antidumping.

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 3
Folio No.

CUARTA. Que en la solicitud antidumping que el MinCIT presente ante la Secretaría requiera que se realice en coordinación con el primero un análisis acumulado, conjunto e integral del daño que han generado a la rama de producción nacional las importaciones de tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas de China y Ecuador, de conformidad con los artículos 3.3 del Acuerdo Antidumping, 27 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Secretaría General de la Comunidad Andina y 33 y 81 de la Decisión 456 de 1999.

QUINTA. Que, con el fin de contrarrestar el perjuicio ocasionado a la rama de la producción nacional por las importaciones a precio de dumping del producto al que se refieren la primera pretensión del presente escrito provenientes de China y de evitar que este se agrave durante el transcurso de la investigación, se impongan derechos provisionales *ad valorem* a las mencionadas importaciones con un monto equivalente a la totalidad del margen de dumping relativo que resulte tras la investigación realizada por la Subdirección.

SEXTA. Que en la solicitud antidumping que el MinCIT presente ante la Secretaría pida que se autorice la imposición de medidas provisionales *ad valorem* a las importaciones del producto al que se refieren la segunda pretensión originarias de Ecuador, con el fin de impedir que durante el plazo de la investigación se ocasione un daño que sea de difícil reparación a causa de las mencionadas importaciones y con un monto equivalente a la totalidad del margen de dumping relativo provisionalmente establecido por la Secretaría.

SÉPTIMA. Que, bajo el supuesto de que la Secretaría otorgue su autorización, se impongan derechos provisionales *ad valorem* a las importaciones del producto al que se refieren la segunda pretensión originarias de Ecuador, con el fin de impedir que durante el plazo de la investigación se ocasione un daño que sea de difícil reparación a causa de las mencionadas importaciones y con un monto equivalente a la totalidad del margen de dumping relativo provisionalmente establecido por la Secretaría.

3

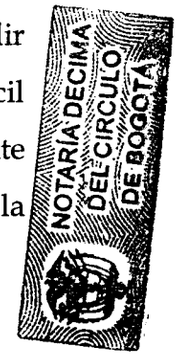

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 4
Folio No.

IBARRA
ABOGADOS

OCTAVA. Que, con el fin de contrarrestar el perjuicio ocasionado a la rama de la producción nacional por las importaciones a precios de dumping originarias de China y de restablecer las condiciones de competencia distorsionadas por el dumping, se impongan derechos definitivos *ad valorem* a las importaciones ecuatorianas con un monto equivalente a la totalidad del margen de dumping relativo que resulte tras la investigación realizada por la Subdirección de Prácticas Comerciales y con la vigencia estipulada por ley.

NOVENA. Que, con el fin de corregir los daños causados a la rama de la producción nacional por las importaciones a precios de dumping originarias de Ecuador y de restablecer las condiciones de competencia distorsionadas por el dumping, el MinCIT en la solicitud antidumping que presente ante la Secretaría le pida que autorice la aplicación de derechos definitivos *ad valorem* a las importaciones mencionadas con un monto equivalente a la totalidad del margen de dumping relativo que resulte tras la investigación realizada por la Secretaría y con la vigencia estipulada por ley.

DÉCIMA. Que, bajo el supuesto de que la Secretaría otorgue su autorización, se impongan derechos definitivos *ad valorem* a las importaciones ecuatorianas con un monto equivalente a la totalidad del margen de dumping relativo que resulte tras la investigación realizada por la Secretaría y con la vigencia estipulada por ley.

SUBSIDIARIAS:

PRIMERA. Que, en subsidio de la quinta pretensión principal, se impongan derechos provisionales en un porcentaje o cuantía suficiente para evitar que el perjuicio se agrave durante el transcurso de la investigación adelantada por la Subdirección de Prácticas Comerciales en contra de las importaciones originarias de China.

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarra.legal

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 5
Folio No.

SEGUNDA. Que, en subsidio de la sexta pretensión principal, se solicite la autorización para imponer derechos provisionales en un porcentaje o cuantía suficiente para evitar que el perjuicio se agrave durante el transcurso de la investigación adelantada por la Secretaría en contra de las importaciones originarias de Ecuador.

TERCERA. Que, en subsidio de la séptima pretensión principal y bajo el supuesto de que la Secretaría otorgue su autorización, se impongan derechos provisionales en un porcentaje o cuantía suficiente para evitar que el perjuicio se agrave durante el transcurso de la investigación adelantada por la Subdirección de Prácticas Comerciales en contra de las importaciones originarias de Ecuador.

CUARTA. Que, en subsidio de la octava pretensión principal, se impongan derechos definitivos en un porcentaje o cuantía suficiente para conjurar el perjuicio sufrido por la rama de la producción nacional como consecuencia de las importaciones a precios de dumping del producto objeto de la presente solicitud, originarias de China y restablecer las condiciones de competencia distorsionadas por el dumping.

QUINTA. Que, en subsidio de la novena pretensión principal, se solicite la autorización para imponer derechos definitivos en un porcentaje o cuantía suficiente para conjurar el daño a la rama de la producción nacional como consecuencia de las importaciones a precios de dumping del producto objeto de la presente solicitud, originarias de Ecuador y restablecer las condiciones de competencia distorsionadas por el dumping.

SEXTA. Que, en subsidio de la décima pretensión principal y bajo el supuesto de que la Secretaría otorgue su autorización, se impongan derechos definitivos en un porcentaje o cuantía suficiente para conjurar el perjuicio sufrido por la rama de la producción nacional como consecuencia de las importaciones a precios de dumping del producto objeto de la presente solicitud, originarias de Ecuador y restablecer las condiciones de competencia distorsionadas por el dumping.

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 6
Folio No.

Las peticiones anteriores se fundamentan en las siguientes razones de hecho y de derecho:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

1. Del peticionario, la rama de producción y la legitimación

La presente solicitud es presentada por ARME, COLMENA y TERNIUM y respaldada por ACESCO S.A.S., CORPACERO S.A.S., EXCO COLOMBIANA S.A., FAJOBE S.A.S., FANALCA S.A., METALSUR S.A., TENARIS TUBOCARIBE LTDA. y la Cámara de Fedemetal de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia -ANDI. Por consiguiente, esta se encuentra apoyada por el 100% de la rama de producción nacional y, en esa medida, se cumple con los dos requisitos establecidos en el artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping. Adicionalmente, es menester manifestar que, tal como se puede corroborar en el Anexo No. 21, los solicitantes de la medida, i.e., ARME, COLMENA y TERNIUM, representan más del 50% de la producción nacional.

2. Del producto objeto de solicitud y su similitud con el fabricado nacionalmente

Los productos objeto de la solicitud de medida antidumping son tubos de acero con costura, no inoxidables, no petroleros, con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas (406.4 mm) -"tubería soldada" o "tubería con costura" -.

El producto considerado se declara normalmente bajo las siguientes posiciones arancelarias: 7306.30.10.00, 7306.30.92.00, 7306.30.99.00, 7306.50.00.00, 7306.61.00.00, 7306.69.00.00 y 7306.90.00.00.

A continuación se detalla el texto de las subpartidas arancelarias mencionadas:

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 7
Folio No.

Posición Arancelaria	Descripción
73	Manufacturas de fundición, hierro o acero
7306	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero
7306.30	-Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear:
7306.30.10.00	**-- Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0.6%**
7306.30.92.00	-- Los demás **--- Tubos de acero de diámetro inferior o igual a 10 mm, de pared sencilla**
7306.30.99.00	-- Los demás **---Los demás**
7306.50.00.00	**- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados**
7306.61.00.00	**- Los demás, soldados, excepto los de sección circular:** **-- De sección cuadrada o rectangular**
7306.69.00.00	**- Los demás soldados, excepto los de sección circular:** **-- Los demás**
7306.90.00.00	**- Los demás**

En el punto No. 6 del formulario se da cuenta de que la producción nacional e internacional de tubos soldados cumple con los estándares establecidos por las normas técnicas internacionales y de que, además, no existen diferencias entre sus características físicas y químicas. Así, la tubería con costura investigada y la nacional i) son soldadas al carbono por inducción de alta frecuencia; ii) negras y galvanizadas; iii) redondas, cuadradas o rectangulares; iv) tienen un diámetro entre 0.15 y 16 pulgadas y v) espesor entre 0.6 y 12.5 mm.

En efecto, al comparar los catálogos de las empresas ecuatorianas y chinas (Anexos No. 27, 28 y 29) con los de los peticionarios (Anexos No. 39, 40 y 41), se puede corroborar que el producto ofertado por los exportadores ecuatorianos y chinos para el mercado colombiano es similar al de fabricación local, toda vez que, gozan

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 8
Folio No.

de las mismas características físicas y químicas, usos, normas técnicas, insumos y procesos productivos.

De igual modo, ello queda evidenciado respecto de los tubos originarios de la República Popular China en el Anexo No. 31, que contiene la traducción oficial del correo remitido por la señora Lisany Hao de TIANJIN YOUFA STEEL PIPE GROUP y en el que aparece constancia de que ese grupo chino produce tubos negros y galvanizados, de conducción de fluidos, de redes contra incendios, estructurales y conduit; es decir, tubos de la misma gama que fabrica la rama de producción nacional como puede constatarse en el numeral 6.3.2 del formulario.

De conformidad con lo anterior, la similitud entre unos y otros está más allá de toda duda.

3. Del dumping

El margen de dumping se obtiene de la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación del producto similar, comparados en el mismo nivel comercial preferiblemente ex-fábrica, para lo cual es necesario realizar los ajustes pertinentes en aras de contrarrestar las diferencias que influyan en la comparación de precios.

3.1. Demostración y cuantificación del dumping de China

El periodo tomado para la determinación de la existencia de dumping fue el comprendido entre agosto de 2016 y julio de 2017, en la medida en que para la fecha en la que se elaboró la presente solicitud, la información más reciente de registros de importación correspondía al mes de julio del año en curso.

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

3.1.1. Determinación del precio de exportación

El precio de exportación de la tubería soldada originaria de China se tomó de los datos que aparecen consignados en las declaraciones de importación, reflejados en las cifras que reposan en la DIAN. El valor y volumen de las importaciones del

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 9
Folio No.

producto investigado originarias de la República Popular China en el último año de estadísticas disponibles, se aprecia en los siguientes cuadros:

Valor de las importaciones desde RPC

mes	*USD_FOB*
2016_8	2.012.653
2016_9	3.414.641
2016_10	2.088.418
2016_11	1.471.578
2016_12	1.299.250
2017_1	1.545.010
2017_2	872.885
2017_3	1.689.858
2017_4	1.940.560
2017_5	1.589.273
2017_6	1.304.519
2017_7	2.366.286
Total	***21.594.932***

Volumen de las importaciones desde RPC

mes	*kg*
2016_8	5.259.617
2016_9	7.625.710
2016_10	3.504.927
2016_11	2.636.421
2016_12	2.252.498
2017_1	2.369.999
2017_2	1.407.597
2017_3	3.097.701
2017_4	3.111.041
2017_5	2.873.739
2017_6	2.065.955
2017_7	3.986.851
Total	***40.192.057***

De acuerdo con las cifras anteriores, el precio implícito ponderado de exportación por kilogramo, a nivel FOB, es USD 0,5373/kg para los últimos doce (12) meses de información disponible:

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 10
Folio No.

Precio implícito de las importaciones desde RPC

mes	*USD / kg*
2016_8	0,3827
2016_9	0,4478
2016_10	0,5959
2016_11	0,5582
2016_12	0,5768
2017_1	0,6519
2017_2	0,6201
2017_3	0,5455
2017_4	0,6238
2017_5	0,5530
2017_6	0,6314
2017_7	0,5935
Total	*0,5373*

3.1.2. Determinación del valor normal

Para efectos de calcular el valor normal respecto de la República Popular China, es necesario tener en cuenta que en el sector siderúrgico/metalmecánico de este país no prevalecen, en absoluto, condiciones propias de una economía de mercado. En efecto, los precios y los costos del sector no son fruto de la libre fuerza de la oferta y la demanda, toda vez que ellas se encuentran interferidas por una **intervención estatal significativa**.

Ello supone que los precios y costos domésticos de los productos chinos no pueden ser tenidos en cuenta como referencia para ser comparados con sus precios de exportación en aras de determinar la existencia de dumping.

Es por esta razón que el artículo 15 del Decreto 1750 de 2015 dispone lo siguiente:

> *"En las importaciones originarias de países con economía centralmente planificada, el valor normal se obtendrá con base en el precio comparable en el curso de operaciones comerciales normales al que se vende un producto similar en un tercer país con economía de mercado para su consumo interno –país sustituto-, o en su defecto para su exportación, o con base en cualquier otra medida que estime conveniente la autoridad investigadora".*

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 11
Folio No.

En el mismo sentido, la "*Guía para la elaboración de la solicitud de investigación para la aplicación de derechos anti-dumping*", expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y vigente a partir del 4 de abril de 2017 preceptúa:

> "***Cuando el producto es originario de un país o de un sector de un país en el que existe una intervención estatal significativa, el valor normal se obtiene con base en el precio al que se vende para su consumo interno un producto similar en un tercer país*** *con economía con operaciones normales de mercado o, en su defecto, para su exportación o con base en cualquier otra medida que estime conveniente la autoridad investigadora para obtener el valor normal*"[1] (subraya y negrilla fuera del original).

En el presente caso, los procesos de producción y comercialización de tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas en China son objeto de una intervención estatal significativa, circunstancia que justifica el uso de la metodología del país subrogado para efectos de calcular el margen de dumping.

Así las cosas, se eligió a México como país subrogado para efectos de determinar el valor normal del producto similar al exportado hacia Colombia desde la República Popular China, en razón a la intervención estatal significativa que existe en este último país, en específico en su sector siderúrgico/metalmecánico, como evidenciado en el numeral 8.1.2.1 del formulario.

En diversas investigaciones antidumping se ha concluido que México es un país subrogado idóneo para ser utilizado en las investigaciones antidumping adelantadas en contra de importaciones originarias de China. Entre estas, las investigaciones iniciadas en contra de las importaciones de ropa interior femenina clasificadas por las subpartidas arancelarias 62.12.10.00.00, 61.08.21.00.00 y 61.08.22.00.00; las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de loza

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

[1] Disponible en: http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=77203&name=GUIA_PARA_LA_PRESENTACION_SOLICITUD_DUMPING.pdf&prefijo=file

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 12
Folio No.

clasificadas por la subpartida arancelaria 69.12.00.00.00, las importaciones de ropa interior masculina clasificada por las subpartidas arancelarias 6107.11.00.00 y 6107.12.00.00 y, en el sector metalmecánico, las importaciones de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado clasificados por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00.

Así mismo, este país cumple con todos los criterios establecidos en el artículo 15 del Decreto 1750 de 2015, tal como se explica en el numeral 8.1.2.2 del formulario.

Los precios del mercado doméstico de México se obtuvieron a partir de cotizaciones de productores y comercializadores mexicanos de tubería soldada de dos empresas: ABINSA S.A. y CONDUIT S.A. de C.V. Los ajustes que se realizaron para llevar estos precios al mismo nivel comercial que el precio de exportación se detallan a profundidad en el numeral 8.1.2.4 del formulario. Con base en ellos, se obtuvo un valor normal a nivel FOB de $1,2293 USD/kg.

3.1.3. Determinación del margen de dumping

A partir de lo anterior se determinó un margen de dumping absoluto equivalente a $0,6920 USD/kg. Ello corresponde a un margen relativo de dumping de 128,79%, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Márgenes de dumping para tubería soldada importada de RPC

	Unidad	***Valor***
Valor normal (V_n)	*USD / kg*	***1,2293***
Precio de exportación (px)	*USD / kg*	*0,5373*
Margen absoluto de dumping (m_a)	***USD / kg***	***0,6920***
Margen relativo de dumping (m_r)	***%***	***128,79 %***

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 13
Folio No.

3.2. Demostración y cuantificación del dumping de Ecuador

El periodo definido para la determinación de la existencia del dumping en el caso de Ecuador es idéntico al adoptado para China (agosto de 2016 a julio de 2017).

3.2.1. Determinación del precio de exportación

En la medida en que el número de productores ecuatorianos de tubería con costura que exportan a Colombia es reducido, se calcularon márgenes de dumping individuales, lo que implicó determinar precios de exportación para cada uno de ellos con base en el valor y el volumen total de sus exportaciones a Colombia de los últimos doce meses para los que se tiene la información más reciente a partir de la base de datos de importaciones de la DIAN (agosto de 2016 a julio de 2017).

El valor FOB de las importaciones y el volumen en kilogramos de los productos provenientes de Ecuador se aprecian en los cuadros 9 y 10, respectivamente. Por su parte, el precio implícito (USD FOB/kg) se calcula dividiendo el primero por el segundo y, se consigna en el siguiente cuadro:

Valor de las importaciones según productor

USD_FOB/ mes	*CONDUIT DEL ECUADOR*	*IPAC S.A.*	*Total*
2016_8	135.231	1.052.980	1.188.211
2016_9	197.529	1.409.371	1.606.900
2016_10	403.133	1.046.188	1.449.321
2016_11	189.355	644.982	834.337
2016_12	146.261	635.087	781.348
2017_1	207.318	890.004	1.097.322
2017_2	324.324	931.019	1.255.343
2017_3	238.532	1.360.653	1.599.186
2017_4	292.987	1.244.240	1.537.227
2017_5	0	470.994	470.994
2017_6	42.112	905.702	947.814
2017_7	224.724	821.320	1.046.044
Total	***2.401.506***	***11.412.540***	***13.814.046***

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 14
Folio No.

Volumen de las importaciones según productor

Kilogramos / mes	*CONDUIT DEL ECUADOR*	*IPAC S.A.*	*Total*
2016_8	120.496	1.811.515	1.932.012
2016_9	171.204	2.278.654	2.449.858
2016_10	362.898	1.634.312	1.997.209
2016_11	182.132	1.010.604	1.192.735
2016_12	133.670	909.610	1.043.280
2017_1	201.354	1.275.133	1.476.487
2017_2	305.154	1.247.181	1.552.336
2017_3	208.596	1.867.816	2.076.412
2017_4	279.630	1.698.708	1.978.338
2017_5	0	682.274	682.274
2017_6	36.966	1.308.655	1.345.621
2017_7	205.470	1.100.382	1.305.852
Total	***2.207.570***	***16.824.844***	***19.032.415***

Precio implícito de las importaciones según productor

USD / kg	*CONDUIT DEL ECUADOR*	*IPAC S.A.*	*Total*
2016_8	1,12	0,58	0,62
2016_9	1,15	0,62	0,66
2016_10	1,11	0,64	0,73
2016_11	1,04	0,64	0,70
2016_12	1,09	0,70	0,75
2017_1	1,03	0,70	0,74
2017_2	1,06	0,75	0,81
2017_3	1,14	0,73	0,77
2017_4	1,05	0,73	0,78
2017_5		0,69	0,69
2017_6	1,14	0,69	0,70
2017_7	1,09	0,75	0,80
Total	1,09	0,68	0,73

De acuerdo con los cálculos consignados en el cuadro precedente el precio ponderado implícito por kilogramo, expresado en términos FOB, es USD 1,0879 kg para el producto de CONDUIT DEL ECUADOR S.A., y USD 0,6783/kg para producto de IPAC S.A. Estos precios fueron ajustados para llevarlos a nivel *Works*, tal como se explica en el numeral 8.2.2 del formulario. Este cálculo aprecia en el siguiente cuadro:

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 15
Folio No.

Ajustes al precios de exportación

	Unidad	*IPAC S.A.*	*CONDUIT DEL ECUADOR*
Precio FOB de exportación	USD / kg	0,6783	1,0879
Costo unitario flete a puerto	USD / kg	0,0171	0,0171
Precio de exportación ex-work	***USD/kg***	***0,6612***	***1,0708***

3.2.2. Determinación del valor normal

Para efectos de calcular el valor normal se obtuvieron listas de precios o cotizaciones de IPAC y CONDUIT DEL ECUADOR que representan la totalidad de la producción ecuatoriana de la tubería soldada que ingresa a Colombia.

En el caso de IPAC, se obtuvo la lista de precios vigente a 19 de enero de 2017 para todas sus referencias de tubería soldada, 140 en total (Anexo No. 64).

Para CONDUIT DEL ECUADOR, se obtuvo una cotización para nueve de sus referencias que abarcan productos galvanizados y negros, estructurales, de cerramiento, mueble, de conducción, conduit, de varias formas geométricas, lo que coincide con una muestra representativa de los distintos tipos de tubería soldada (Anexo No. 65).

En cada caso se obtuvo el promedio de los precios de sus distintas referencias, por lo que se puede entender que el valor normal se calculó a partir de los precios de una muestra representativa.

El valor total de la muestra se obtuvo sumando el producto de todos los precios unitarios (p_j), dados en USD/kg, y su peso en kilogramo (w_j), lo que arrojó el valor total de adquirir una unidad de cada producto en la lista (V_{total}). Lo anterior, se expresa como:

$$v_t = \sum_{j=1}^{n} p_j \times w_j \qquad (4)$$

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 16
Folio No.

Igualmente, se determinó el peso total de toda la muestra (Wt), lo que equivale a la suma de todos los pesos:

$$w_t = \sum_{j=1}^{n} w_j \qquad (5)$$

El *valor normal unitario* (V_n) se calculó como el *precio implícito* que se obtiene de la relación entre el valor total y el peso total, expresado en precio unitario *USD/kg*, así:

$$v_n = {}^{v_t}\!/_{w_t} \qquad (6)$$

Para cada caso, los datos están consignados en el cuadro, a continuación:

Valor normal de tubería soldada en Ecuador

	Unidad	***IPAC S.A.***	***CONDUIT DEL ECUADOR***
Valor de la muestra (V_t)	USD	1.750,71	148,16
Peso de la muestra (W_t)	kg	1719,19	113,05
Valor normal (V_n)	***USD / kg***	***1,0183***	***1,3106***

Se advierte que no fue necesario realizar ningún ajuste a estos precios, como quiera que, la comparación entre los precios de exportación y el valor normal, para el caso de Ecuador, se realizó con los precios en nivel *ex-works*.

3.2.3. Determinación del margen de dumping

Tal como se desprende de los artículos 14 y 16 de la Decisión 456 de la Comunidad Andina, el margen de dumping equivale a la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación comparados en el mismo nivel comercial. A partir de lo anterior, se obtuvo un margen de dumping absoluto y uno relativo así:

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 17
Folio No.

Márgenes de dumping para tubería soldada importada de Ecuador

	Unidad	*IPAC S.A.*	*CONDUIT DEL ECUADOR*
Valor normal (V_n)	*USD / kg*	*1,0183*	*1,3106*
Precio de exportación (px)	*USD / kg*	*0,6612*	*1,0708*
Margen absoluto de dumping (m_a)	***USD / kg***	***0,3571***	***0,2398***
Margen relativo de dumping (m_r)	***%***	***54,0%***	***22,3%***

La estimación del margen de dumping que resulta de comparar el precio de exportación de los tubos con costura originarios de Ecuador con el valor normal arroja un margen de dumping relativo equivalente al 54% para IPAC S.A. y del 22,3% para CONDUIT DEL ECUADOR.

4. Del daño importante experimentado por la rama de producción nacional

De conformidad con el artículo 3.1 del Acuerdo Antidumping, la determinación de existencia de daño importante se basará en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo: a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno y b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos.

En ese sentido, a continuación se presentará: (i) un análisis de la procedencia de la evaluación acumulada del daño que han generado las importaciones de China y Ecuador y; (ii) la valoración de las repercusiones que ellas han tenido en las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional.

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 18
Folio No.

4.1. Procedencia del análisis acumulado de las importaciones chinas y ecuatorianas de tubería soldada:

De manera preliminar y antes de evaluar el comportamiento de las importaciones chinas y ecuatorianas de tubos de acero con costura en la rama de producción nacional, es preciso resaltar que el artículo 3.3 del Acuerdo Antidumping de la OMC permite acumular las importaciones de un mismo producto originarias de distintos países Miembros para efectos de realizar un análisis conjunto e integral del daño por ellas ocasionado a la rama de la producción nacional.

Reza el artículo 3.3 del Acuerdo:

> "**Cuando las importaciones de un producto procedentes de más de un país sean objeto simultáneamente de investigaciones antidumping, la autoridad investigadora sólo podrá evaluar acumulativamente los efectos de esas importaciones** si determina que a) el margen de dumping establecido en relación con las importaciones de cada país proveedor es más que de minimis, según la definición que de ese término figura en el párrafo 8 del artículo 5, y el volumen de las importaciones procedentes de cada país no es insignificante y b) procede la evaluación acumulativa de los efectos de las importaciones a la luz de las condiciones de competencia entre los productos importados y el producto nacional similar"[2] (Negrilla y subrayado fuera del original) .

De conformidad con lo anterior, los criterios que se deben cumplir para que proceda la acumulación bajo el Acuerdo Antidumping son los siguientes:

a) El margen de dumping de cada país debe ser más que de minimis (menor al 2%).
b) El volumen de las importaciones procedentes de cada país no debe ser insignificante (menos del 3% del total de las importaciones).

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

[2] Esta norma es replicada por el artículo 19 del Decreto 1750 de 2015.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 19
Folio No.

c) Debe proceder la acumulación a la luz de las condiciones de competencia i) entre los productos importados; y ii) entre los productos importados y el producto nacional similar.

En el caso que motiva la presente solicitud se cumplen a cabalidad los anteriores requisitos, de tal manera que, como podrá constatarse en la siguiente sección, el margen de dumping de los productos chinos asciende a un 128,79%, mientras que el de los productos ecuatorianos equivale a un 54% para IPAC S.A. y a un 22,3% para CONDUIT DEL ECUADOR.

Por su parte, el volumen importado de ambos países investigados supera con creces el umbral establecido en el AAD como quiera que, el 69,4% de las importaciones que ingresan al país provienen de China, mientras que el 25,5% es originario de Ecuador.

Finalmente, al compartir las mismas características físicas y químicas y usos finales, se concluye que los productos chinos y ecuatorianos concurren al mismo mercado y compiten con los nacionales, así como lo hacen entre ellos.

En este orden de ideas, es claro que se cumple con cada uno de los requisitos establecidos en la normativa supranacional y nacional para realizar un análisis acumulado del daño que han generado a la rama de producción nacional las importaciones chinas y ecuatorianas de tubería soldada.

En este punto, es de anotar que, la República Popular China y la República del Ecuador son ambos Miembros de la OMC; además, este último pertenece, a su vez, a la Comunidad Andina (CAN) junto con Colombia. Ello es relevante toda vez que, en virtud de la Decisión 456 de 1999, la Secretaría General de la CAN es el organismo competente para autorizar la imposición de medidas antidumping a productos originarios de alguno de los países de la Comunidad y, como tal, es la facultada para adelantar la investigación correspondiente.

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 20
Folio No.

Por esta razón, mientras que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) es la autoridad competente para imponer los derechos antidumping provisionales y definitivos contra la China, como se sigue del articulado del Decreto 1750 de 2015, la Secretaría de la CAN es la autoridad a la que le corresponde hacer lo propio respecto de las importaciones provenientes del Ecuador.

Lo anterior quiere decir que estas autoridades deberán actuar de manera armónica y coordinada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Secretaría General de la Comunidad Andina[3] y 33 de la Decisión 456 de 1999[4], en razón a que la competencia para adelantar este caso está repartida entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Secretaría de la Comunidad Andina.

Ello con el fin de analizar la magnitud integral del daño acumulado causado por las importaciones originarias de los países que se solicita investigar, tal como lo permite el AAD, que es aplicable también en el ámbito de la CAN en lo no previsto en esa normativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 456 de 1999 de la Comunidad Andina.

Como se sigue de lo expuesto, en el presente caso, el producto objeto de dumping que ingresa en ingentes cantidades a Colombia y lesiona a su rama de producción es originario de dos países, uno hace parte de la CAN y el otro no. Toda vez que la

[3] El artículo 27 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Secretaría General de la Comunidad Andina dispone que: "***En los procedimientos que se tramiten ante la Secretaría General, las autoridades de los Países Miembros*** *y los particulares interesados* ***deberán proporcionar las informaciones requeridas****, en los plazos fijados por ésta conforme a la normativa aplicable. La Secretaría General podrá disponer la actuación de las pruebas, inspecciones o visitas que considere convenientes. Las entidades públicas y privadas de los Países Miembros deberán prestar su* ***colaboración*** *para que tales diligencias se lleven a efecto en el plazo dispuesto por la Secretaría General conforme a la normativa aplicable*" (Subraya y negrilla fuera del original).

[4] El artículo 33 de la Decisión 456 de 1999 señala que: "*Durante la investigación,* ***la Secretaría General podrá solicitar pruebas e informaciones de los Países Miembros****, a través de sus organismos nacionales de integración o directamente* ***a las oficinas nacionales especializadas*** *informando de dicha solicitud a los organismos nacionales de integración correspondientes. Los Países Miembros adoptarán todas las medidas necesarias para responder a dicha solicitud y enviarán a la Secretaría General la información solicitada, junto con los resultados de las inspecciones controles y verificaciones realizadas*" (Subraya y negrilla fuera del original).

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 21
Folio No.

Decisión 456 de 1999, no se refiere a la acumulación de importaciones originarias de países que no hacen parte de la CAN con aquellas originarias de países miembros, pero ambos Estados son parte de la OMC, se debe dar entonces aplicación al artículo 3.3 del AAD.

En relación con la acumulación, el Órgano de Apelación de la OMC ha reconocido la importancia que reviste esa figura en el marco de las investigaciones antidumping que involucran a más de un país. En sus palabras:

> *"A nuestro juicio, (...), al prever expresamente la acumulación en el párrafo 3 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping,* ***los negociadores parecen haber reconocido que una rama de producción nacional enfrentada a importaciones objeto de dumping originarias de varios países puede resultar perjudicada por los efectos acumulados de esas importaciones, y que esos efectos pueden no ser tenidos en cuenta de manera adecuada en un análisis específico por países de los efectos perjudiciales de las importaciones objeto de dumping***"[5] (Subraya y negrilla fuera del original) .

En otras palabras, cuando el daño es causado por importaciones originarias de varios países, afectadas por el fenómeno del dumping, el análisis aislado del daño atribuible a las importaciones de cada país, realizado de manera parcial, fragmentada e individual conduciría a una evaluación distorsionada, toda vez que no se podría apreciar en su verdadera integridad o dimensión, en su justo contexto.

En consecuencia, en aras de apreciar el escenario completo y de realizar un análisis integral del daño que generan las importaciones objeto de dumping a la industria local colombiana, es menester acumular las importaciones ecuatorianas y las chinas, de conformidad, entre otros, con el principio de efecto útil de los tratados.

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

[5] Órgano de Apelación, *Comunidades Europeas – Accesorios de tubería*, WT/DS219/AB/R, 22 de julio de 2003. Párrafo 116.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 22
Folio No.

4.2. Análisis de la existencia de daño importante

En concordancia con las normas nacional y comunitaria, en este caso el período de investigación puede definirse como aquel comprendido entre el segundo semestre de 2014 hasta el primero de 2017, dividido en semestres para efectos de presentar los datos que desarrollan el análisis. Los cuatro primeros semestres (desde 2014_2 hasta 2016_1) serán el denominado período de referencia, en tanto que los dos últimos (2016_2 y 2017_1) serán los correspondientes al período crítico. Es en ellos donde se identifica a las claras un comportamiento negativo en las variables económicas y financieras, lo que demuestra el daño importante que ha experimentado la rama de la producción nacional con ocasión del ingreso masivo de importaciones chinas y ecuatorianas a precios de dumping.

Para la evaluación del daño importante se analiza el comportamiento agregado de las variables de daño de las tres empresas peticionarias. Sus cifras acumuladas se presentan en el Anexo No. 81 del formulario.

A continuación se reseña el comportamiento de las variables que han experimentado un mayor deterioro durante el periodo investigado a raíz de las importaciones investigadas.

a. Valor de las ventas netas (ingresos operacionales)

Para las tres empresas, durante el período de investigación, el valor de las ventas se resume en el cuadro 15, a continuación:

Cuadro 15
Ingresos por ventas
(COP miles - sin ajustes por inflación)

2014_2	[redacted]
2015_1	
2015_2	
2016_1	
2016_2	
2017_1	
Promedio semestral	
2014_2 - 2015_1	[redacted]
2015_2 - 2016_1	
2016_2 - 2017_1	

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 23
Folio No.

Se advierte con claridad la caída del valor de las ventas durante el período crítico (2016_2 y 2017_1), en el que se tiene un volumen 3,7% inferior al del año inmediatamente anterior, y 1,6% menor al del año inicial del período de investigación (2014_2 - 2015_1).

El daño resulta más evidente si se tiene en cuenta que este valor aún no descuenta los *efectos de la inflación*, que en el mismo período (junio de 2014 a junio de 2017) ascendió a 17,92%[6]. Ahora, si se mide por promedios semestrales, este mismo indicador asciende a 16,3%. De haberse deflactado la cifra de 2017_1 y tomado como base el 2014_1, el valor hubiera descendido a COP [redacted], es decir una disminución real de 13,0%, que representa la magnitud de pérdida del poder adquisitivo de los ingresos de las tres empresas en los dos años de comparación.

Gráfica 6.
Ingresos por ventas

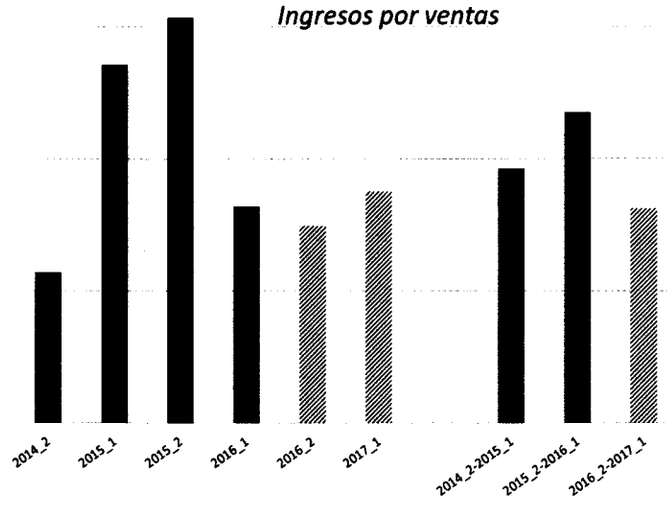

Habría que recordar que el valor total de las ventas (ingreso) es igual al producto de las cantidades unitarias (kg) vendidas y los precios unitarios (COP/kg), por lo que se debe hallar la causa de la disminución del ingreso tanto en el volumen de ventas como en los precios unitarios implícitos y, con base en ello, concatenar la relación de causalidad con el precio del producto objeto de dumping y con las cantidades provenientes del país que incurre en esta práctica desleal.

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

[6] El IPC de junio de 2017 fue 137,87074 (base diciembre de 2008 = 100) y en junio de 2014 había sido 116,91441. Fuente: DANE.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 24
Folio No.

b. Volumen de ventas domésticas

En la variable de volumen de ventas se nota un comportamiento muy parecido al descrito anteriormente, pues en 2017_1 se presenta el mínimo nivel de todo el período de investigación, como se aprecia en el cuadro 16, a continuación:

Cuadro 16
Volumen de ventas domésticas
(toneladas métricas)

2014_2	
2015_1	
2015_2	
2016_1	
2016_2	
2017_1	
Promedio semestral	
2014_2 - 2015_1	
2015_2 - 2016_1	
2016_2 - 2017_1	

Es claro cómo, al finalizar el período de daño, el volumen de ventas es el más bajo de la serie y, adicionalmente, el promedio del período crítico es un 8,28% inferior al volumen vendido un año antes, entre 2015_2 y 2016_1.

Gráfica 7.
Volumen de ventas

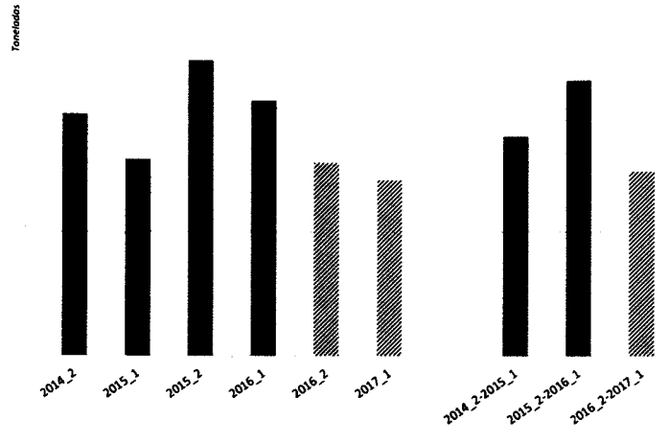

No podría imputarse esta caída a ningún factor diferente a las mayores importaciones provenientes de China y Ecuador, pues ellas pasaron de MT 46.577 en 2014_2 - 2015_1 a MT 49.120 en 2015_2 - 2016_1 y a MT 58.470 en 2016_2 - 2017_1. Lo anterior significa que las importaciones originarias de los dos países en cuestión aumentaron un 25,6% entre el primer año del período de investigación y

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 25
Folio No.

el período de daño, mientras que las ventas de la rama de producción nacional cayeron en un 3,3%. De ello también se deduce que la industria local ha perdido participación de mercado en detrimento de las importaciones objeto de la presente solicitud.

Si bien durante el período de investigación ha habido una ralentización del ritmo de crecimiento de la economía, en ningún momento se ha constatado una caída de la actividad económica. Mientras que el crecimiento del PIB promediaba en 3,2% en 2014 y 2015, ahora es de 1,5%[7], pero la economía sigue creciendo; de hecho, algunos de los sectores más dinámicos son la construcción, la metalmecánica y la maquinaria y equipo, que son importantes consumidores de tubería.

No podría entonces imputarse a una eventual menor demanda la caída de los ingresos y ventas de la rama de la producción nacional. En el peor de los casos, si hubiera un freno en los sectores citados, las ventas se habrían mantenido constantes para estas empresas, pero ello no fue así. De hecho, el incremento de las importaciones demuestra que la demanda ha crecido y que los peticionarios no han podido beneficiarse de ello en razón del ingreso de productos chinos y ecuatorianos a precios de dumping.

En el período de investigación, las ventas promedio anuales de los peticionarios disminuyeron de MT [redacted] a MT [redacted] (MT [redacted]), mientras que las importaciones anuales desde China y Ecuador -que deben analizarse de manera acumulada según se expuso en el numeral 7.1 del presente formulario- aumentaron MT 11.900. Como se verá más adelante, uno de los factores que ha evitado una mayor caída en las ventas es la imposibilidad de los productores nacionales de incrementar los precios internos, lo que ha acarreado, como se evidenció en el apartado anterior, un descenso en el valor nominal y real de sus ventas.

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

[7] Fuente: Banco de la República

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 26
Folio No.

A su vez, otro factor que ha evitado un colapso mayor de esta variable es la caída de las importaciones provenientes de otros países, que también se ven afectadas por las prácticas de *dumping* de China y Ecuador.

Por lo anterior, la principal causa de la disminución en el valor y el volumen de las ventas domésticas de los peticionarios es el paulatino aumento de las importaciones en condiciones de dumping provenientes de China y Ecuador, como se aprecia en la gráfica a continuación:

Gráfica 8.
Volumen semestral de importaciones
(MT miles)

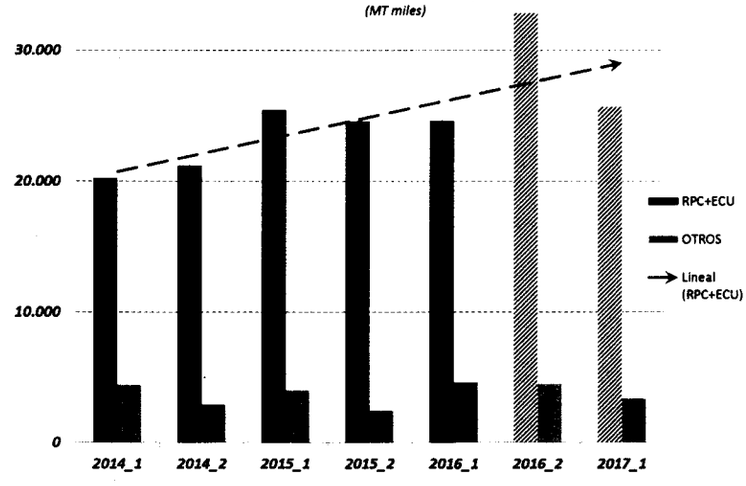

El sostenido incremento de las importaciones a precios de dumping acompañado de la caída de las ventas de los representantes de la rama de producción nacional lleva forzosamente a concluir que se cumple con el requisito de nexo causal entre el daño importante que ha experimentado la industria colombiana y el comportamiento de las importaciones investigadas.

c. Precios implícitos de la producción doméstica en el mercado local

La evolución de los precios de la producción nacional también refleja un deterioro, así como su incapacidad de incrementar los precios de venta para compensar los incrementos de sus costos y mantener, al mismo tiempo, los niveles reales de sus utilidades.

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 27
Folio No.

En efecto, como se demuestra en el cuadro 17, los precios domésticos han descendido en algunos semestres, incluso en términos nominales, lo que hace que en términos reales se agrave el daño en la capacidad adquisitiva de la rama de la producción nacional:

Cuadro 17
Precio nominal y real implícito
(COP/kg nominal y a precios de 2014_2)

	PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO	*IPC (2014_2 = 100)*	*PRECIO REAL IMPLÍCITO (BASE 2014_2)*
2014_2	[redacted]	100,00	[redacted]
2015_1		102,87	
2015_2		105,60	
2016_1		111,06	
2016_2		113,08	
2017_1		116,31	
		Promedio semestral	
2014_2 - 2015_1	[redacted]		[redacted]
2015_2 - 2016_1			
2016_2 - 2017_1			

En efecto, si se aplica la inflación de 16,3%, medida por la variación de los IPC promedios semestrales, el precio promedio ***real*** de 2014_2 - 2015_1 (COP [redacted]/kg) descendió a COP [redacted]/kg, es decir que hubo una ***pérdida (daño grave) de 10,0% en términos de poder adquisitivo del precio de venta,*** como se aprecia en el cuadro anterior y en la siguiente gráfica:

Gráfica 9
Precio implícito real del producto nacional

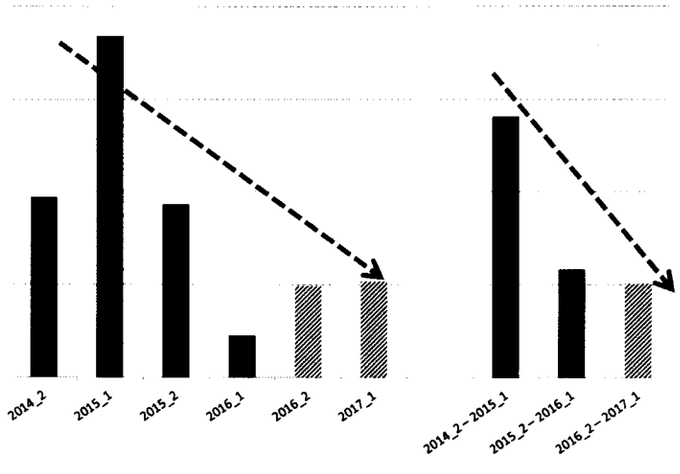

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 28
Folio No.

El comportamiento decreciente de los volúmenes de ventas y la disminución de los precios nominales son los dos factores que explican la caída en el valor de las ventas de las empresas peticionarias.

Los daños en las tres variables aquí desarrolladas son claramente imputables al creciente volumen de importaciones, en condiciones de dumping, de tubería soldada originaria de China y Ecuador.

d. Producción total del producto investigado

Mientras que el nivel de producción de los tres peticionarios mantuvo durante el período de referencia un promedio de MT [redacted] la producción del período crítico en promedio fue de MT [redacted] semestral, es decir 7,24% menor que los dos años anteriores, como se aprecia, a continuación, en el cuadro 18 y en la respectiva gráfica:

Cuadro 18
Volumen de producción nacional
(toneladas métricas)

2014_2	[redacted]
2015_1	
2015_2	
2016_1	
2016_2	
2017_1	
Promedio semestral	
2014_2 – 2015_1	[redacted]
2015_2 – 2016_1	
2016_2 – 2017_1	

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 29
Folio No.

Volumen de producción

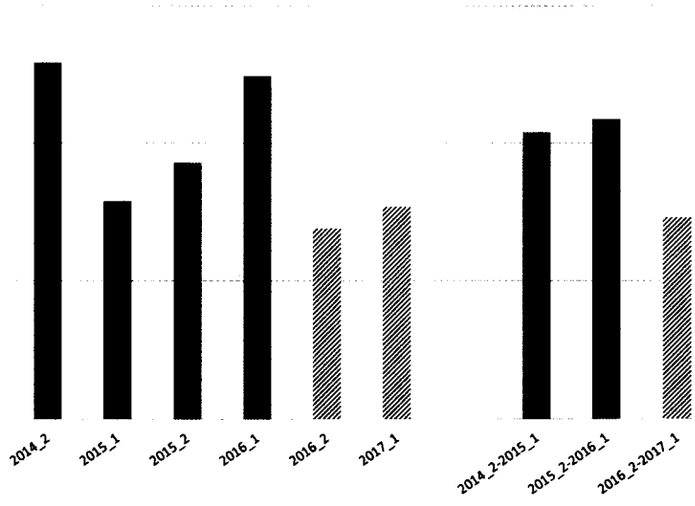

e. Utilidad bruta

Medida como la diferencia entre los ingresos por ventas (*ingresos operacionales*) y los costos netos (la suma de los *costos de materia prima, mano de obra directa y los costos indirectos de fabricación*), la evolución de la utilidad bruta es uno de los indicadores de viabilidad de una empresa, dado que es la prueba de que ella puede ser sostenible en el cumplimiento de su objeto social. Lo anterior, debido a que este indicador se refiere únicamente a la producción del bien o servicio que llevó a la conformación de la sociedad.

Un incremento de la utilidad bruta depende de que los ingresos operacionales aumenten más que sus costos netos, o de que sus costos, en una mala época, disminuyan más que sus ingresos operacionales.

Lo primero se logra con mayores ventas y mejores precios, en tanto que lo segundo se obtiene invirtiendo en productividad para mejorar la rentabilidad a través de un menor gasto.

En el presente caso, los peticionarios han logrado mantener sus costos promedio unitarios mediante inversiones en el período de daño, pero la necesidad de reducir sus precios, ante la competencia de productos importados en condiciones de

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 30
Folio No.

dumping, ha ocasionado que las utilidades nominales caigan, especialmente en los dos semestres correspondientes al año de daño.

Cuadro 18
Utilidades brutas
(COP millones)

	Ingresos por ventas	*Costos de ventas*	*Utilidad bruta*
2014_2	[redacted]	[redacted]	[redacted]
2015_1			
2015_2			
2016_1			
2016_2			
2017_1			
Promedio semestral			
2014_2 - 2015_1	[redacted]	[redacted]	[redacted]
2015_2 - 2016_1			
2016_2 - 2017_1			

La utilidad promedio del período crítico fue un 20% inferior a la de los dos años del período de referencia. Incluso, en el segundo semestre del período de daño (2017_1), la utilidad es 35,8% menor que la del semestre de un año antes (2016_1). Con la tendencia observada, es posible que en breve el agregado de los peticionarios empiece a tener pérdidas, que incluso ya se constatan para uno de ellos.

Como en consideraciones anteriores, aquí también se debe tener en cuenta la variación del IPC entre 2014_2 y 2017_1. Si se descuenta 17,92% del valor de las utilidades en 2017_1, se tendría un valor a precios constantes de 2014_2 de COP [redacted], es decir un nivel que es ***58,6% menor que el valor observado en 2014_2***. Luego, también existe un daño grave en el nivel de las utilidades brutas, que muestran un continuo descenso desde 2016_1.

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 31
Folio No.

Utilidad bruta

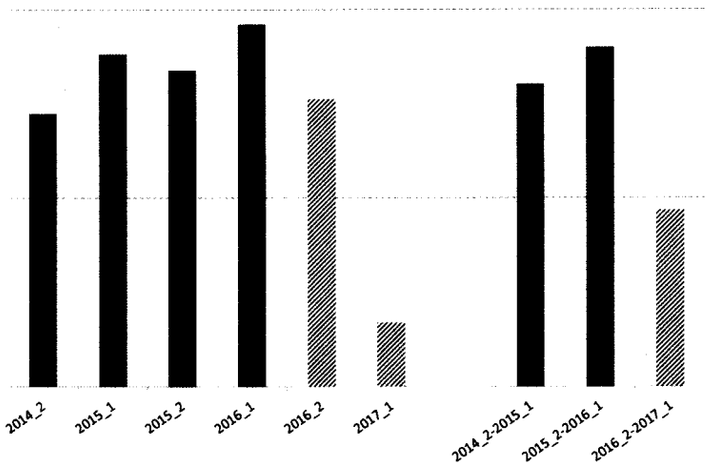

f. Margen bruto

El margen bruto es la primera medida de rentabilidad de una empresa, pues determina el comportamiento de la utilidad bruta (diferencia entre ventas netas de descuentos y devoluciones y costo de ventas). En este punto, cabría recordar que el costo de ventas incluye únicamente los costos de materia prima, mano de obra directa y costos indirectos de fabricación. Es decir, únicamente aquellos costos que guardan relación con el proceso productivo. No se incluyen los gastos administrativos ni los de distribución y ventas, que son imputados. Además, mide la eficiencia de la empresa en su objeto social, en aquello que verdaderamente justifica su existencia.

El margen bruto se calcula como el cociente entre la utilidad bruta y las ventas netas:

$$m_b = u_b / v_n$$

Donde:

m_b	margen bruto
v_n	ventas netas de descuentos y devoluciones
u_b	utilidad bruta

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 32
Folio No.

Como se aprecia en la siguiente gráfica, el margen bruto en el período crítico es de [redacted]% con tendencia a la baja, si se tiene en cuenta que en 2017_1 ya se hallaba en [redacted]%.

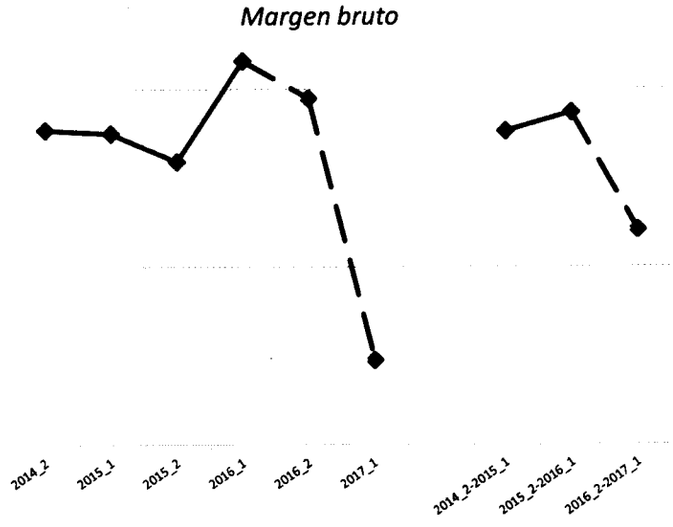

g. Utilización de capacidad instalada

Durante los últimos años, los peticionarios han realizado importantes esfuerzos para mejorar la productividad y la competitividad de sus líneas de producción. Ello les ha permitido reducir los costos unitarios de producción y defenderse de los bajos precios que en condiciones de dumping traen los productos importados de China y Ecuador.

Gracias a estas inversiones, su capacidad instalada total ha aumentado desde MT [redacted] en 2014_2 a MT [redacted] en 2017_1.

Sin embargo, la competencia desleal de los productos importados desde los países objeto de estudio, que fuera de no permitir incrementar la producción para darle uso a la nueva capacidad instalada, ha ocasionado la contracción de la producción nacional, lo que ha determinado que la capacidad ociosa sea cada vez mayor, como se desprende del cuadro 19, a continuación:

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 33
Folio No.

Cuadro 19
Utilización de la capacidad instalada
(porcentaje)

2014_2	[redacted]
2015_1	
2015_2	
2016_1	
2016_2	
2017_1	
Promedio semestral	
2014_2 – 2015_1	[redacted]
2015_2 – 2016_1	
2016_2 – 2017_1	

En el período de investigación, la utilización de la capacidad instalada ha bajado de [redacted]% a [redacted]%. Ello significa una capacidad ociosa de casi MT [redacted], lo que representa un costo de oportunidad de ingresos de COP [redacted], al precio interno actual.

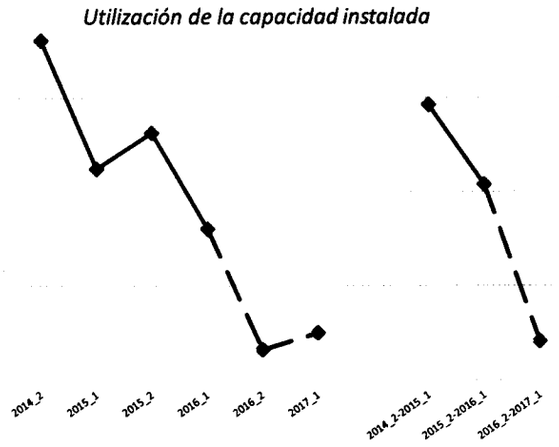

5. De la relación causal entre el dumping y el daño importante

En el acápite anterior quedó plenamente demostrado que la rama de la producción nacional ha sufrido daños graves en varios de sus indicadores financieros y económicos, entre ellos el valor y volumen de las ventas, los niveles de producción, la caída de su margen de utilidad, la disminución de los precios reales de venta, la caída de la utilidad nominal y real y el aumento de la capacidad ociosa.

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 34
Folio No.

También se acreditó que las significativas y crecientes importaciones de China y Ecuador, realizadas en condiciones de dumping, han desplazado al producto nacional.

Asimismo, en el numeral 10.1 del formulario se enuncian algunos factores distintos de las importaciones objeto de dumping que pudieran ser potenciales factores de daño y se deja en claro cómo las importaciones del producto considerado afectado por el dumping -y no esos otros factores- son las que están causando el daño a la rama de producción nacional.

En concreto, la razón por la que los peticionarios no han podido elevar sus precios al mismo ritmo que el de los demás sectores de la producción es la presencia en el mercado de productos similares importados a precios muchísimos más bajos.

En la siguiente gráfica se aprecia la evolución del precio del bien importado originario de los países investigados acumulados *(línea azul)*[8], así como la evolución del precio implícito *(línea roja)* en el balance de los peticionarios para el mismo período.

También se aprecia la que debía haber sido la evolución del precio de la producción doméstica *(línea verde)* sin la irrupción del producto importado en condiciones de dumping.

[8] En aras de realizar un análisis acumulado del efecto de las importaciones de más de un origen en la rama de producción nacional, más específicamente, en los precios del producto nacional se debe calcular un promedio ponderado de los precios de las importaciones acumuladas de los países investigados, para que sean comparados de esta manera con los de la industria doméstica. Ver: Czako, J.; Human, J. and Miranda, J. (2004). *A Handbook on Anti-Dumping Investigations.* Nueva York: Cambridge University Press. pp. 341 y 342.

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 35
Folio No.

Gráfica 13.
Precio doméstico vs. precio importado vs. precio deflactado
(COP / kg)

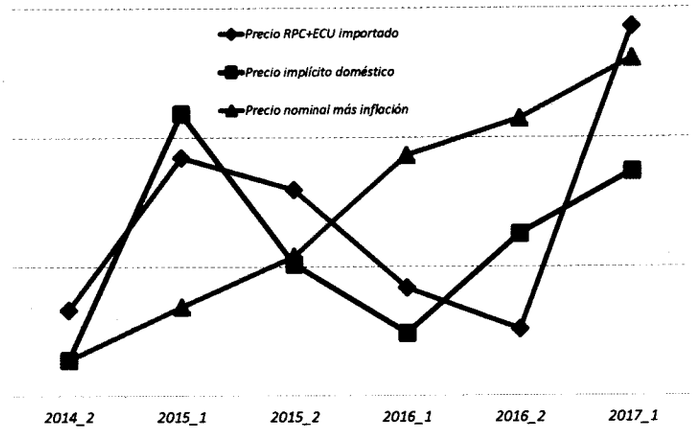

Este precio teórico (adicionada la inflación acumulada en cada semestre tomando como base promedio 2014_2 = 100) se obtiene al multiplicar el precio implícito doméstico en el período base por el IPC[9] y, además, indica el nivel que hubiera tenido el precio de la producción nacional al final de cada semestre, si los peticionarios hubiesen podido incrementar sus precios en los mismos porcentajes en que lo hizo el resto de la economía en su conjunto durante los mismos períodos.

Como se observa claramente en la gráfica, si se hubiera partido del precio implícito nominal promedio de 2014_2 (COP [redacted]/kg), en el primer semestre de 2017, el precio del producto doméstico debía haber llegado a los COP [redacted]/kg, si hubiera tenido el comportamiento medio de la inflación; sin embargo, este solo alcanzó los COP [redacted]/kg porque el continuo descenso del precio del producto importado de China y Ecuador desde 2015_1 hasta 2016_2 impidió un incremento mayor.

Se aprecia esta correlación también en 2017_1, período en el que el precio del importado aumentó, como consecuencia del aumento del costo internacional de la

[9] El Banco de la República afirma que *"el índice de precios del productor (IPP) es un indicador de la evolución de los precios de venta del productor, correspondientes al primer canal de comercialización o distribución de los bienes transados en la economía. La diferencia con el índice de precios al consumidor (IPC) se explica porque un bien puede ser comercializado o distribuido por diferentes intermediarios que modificarán el precio de venta hasta llegar al consumidor final."*, en http://www.banrep.gov.co/es/ipp

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 36
Folio No.

lámina de acero[10], lo que permitió a la rama de la producción nacional optar por el mismo camino. Aun así, el incremento que logran los productores en nuestro país se encuentra muy por debajo del de los bienes importados, ante la dificultad de competir con estos últimos.

La imposibilidad de subir los precios domésticos por parte de los peticionarios fue la causa de la disminución de sus ingresos y utilidades. Así mismo, la presencia de mayores cantidades importadas desde China y Ecuador en condiciones de dumping determinó los descensos en la producción, en los volúmenes de ventas, en la utilización de la capacidad instalada y el incremento sostenido de los inventarios del producto terminado.

La causalidad entre el precio implícito del producto importado y el comportamiento del precio implícito del nacional se corrobora a través de un **análisis de regresión lineal simple** entre ambas variables, donde el primero es la variable independiente y el segundo la variable dependiente, es decir, aquella que se comporta en algún grado de correlación con la primera.

Para realizar el análisis de regresión en este caso, se tomó como *variable independiente* ***el precio del producto importado*** ($p_{importado}$).

Como *variable dependiente* se tomó el ***precio ponderado de la rama de la producción nacional*** ($p_{nacional}$), como fue reportado por los peticionarios en cada período y ponderado por el volumen de producción de cada uno en cada semestre del período de investigación.

Aunque hay varios modelos de regresión[11], el modelo de ajuste que resulta más adecuado es el de la ***regresión lineal***, debido a que en la situación que nos ocupa la

[10] Ver comportamiento del precio internacional de la lámina de acero rolada en caliente (en inglés "Hot-rolled coil CIS, export") aportado en el Anexo No. 52.
[11] *Lineal, logarítmica, exponencial, polinomial* (ampliamente documentados en todos los textos académicos de estadística, estadística para administradores o econometría).

NOTARÍA DECIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 37
Folio No.

variable independiente determina en buen grado el comportamiento de la dependiente[12].

A partir de este análisis se obtuvo un *coeficiente de correlación (r)*[13] de ***0,6812***, lo que indica que hay una significativa correlación positiva entre las variables *precio implícito del producto importado* (independiente) y *precio implícito de bien producido y comercializado en el mercado doméstico* (dependiente). Como consecuencia de lo anterior, el *coeficiente de determinación (r^2)*[14] tiene un valor de 46,41%, lo que indica que en esa misma medida cualquier movimiento del valor de la variable dependiente es explicado por un movimiento en el mismo sentido del valor de la variable independiente.

En la siguiente gráfica, se observa que los valores más altos del precio del bien importado están asociados con precios más altos del producto producido y comercializado domésticamente y, al contrario, los precios más bajos de los productos importados de China y Ecuador en condiciones de dumping hacen que los precios de la rama de la producción nacional tengan un techo del que no pueden subir, y ello ocasiona el deterioro en las variables económicas y financieras reseñado en el punto 9.3 del formulario.

---

[12] Entre los *métodos de pronóstico cuantitativo*, la teoría diferencia entre los *métodos de pronóstico de series de tiempo* y los *métodos de pronóstico causales*. Los primeros se basan en hechos del pasado, en valores ya observados y que van evolucionando con el paso del *tiempo*, es decir que basan sus pronósticos en el *análisis de tendencia*. Los segundos tienen en cuenta hechos que explican el comportamiento de una variable dependiente con base en relaciones da causalidad (*v.gr.* la incidencia de la gripa en épocas frías o de humedad, el volumen de ventas de acuerdo con la temporada festiva del año, etc.). Para el caso de este estudio, se considera que el mejor método es el de *pronóstico causal*, pues hay una evidente relación en las dos variables estudiadas.

[13] *"La fuerza de una relación entre dos variables en una población, en general, se mide con el* ***coeficiente de correlación****, cuyos valores varían de -1, para una correlación negativa perfecta, hasta +1, para una correlación positiva perfecta."* Berenson, Mark L., Levine, David M. et. al, *ESTADÍSTICA PARA ADMINISTRACIÓN, segunda edición, Pearson Educación, México, 2001. ISBN 968-444-456-7, p. 503.*

[14] *"El R^2 es el porcentaje de variación de la variable de respuesta que explica su relación con una o más variables predictoras. Por lo general, mientras mayor sea el R2, mejor será el ajuste del modelo a sus datos. El R2 siempre se encuentra entre 0 y 100%. El R-cuadrado también se conoce como el coeficiente de determinación o determinación múltiple (en la regresión lineal múltiple)."* Tomado de http://support.minitab.com/es-mx/minitab/17/topic-library/modeling-statistics/regression-and-correlation/goodness-of-fit-statistics/r-squared/

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 38
Folio No.

Así las cosas, queda acreditado de manera contundente que el daño importante que ha experimentado la industria nacional de tubería de acero con costura se debe al ingreso masivo de importaciones chinas y ecuatorianas a precios de dumping, lo que hace imperativo que las autoridades nacionales y comunitarias adopten las medidas correctivas necesarias para conjurar este perjuicio y evitar que se agrave.

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarra.legal

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 39
Folio No.

IBARRA
ABOGADOS

PRUEBAS

De manera comedida, se solicita decretar y tener como pruebas en la presente investigación las siguientes:

1. Documentales

1.1. Comunicación suscrita por el representante legal de ACESCO S.A.S., de fecha 20 de septiembre de 2017, mediante la cual se manifiesta el apoyo a la presente solicitud y se certifican los volúmenes producidos por esa empresa de tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas en el período comprendido entre el segundo semestre de 2014 y el primero de 2017 (Anexo No. 13).

1.2. Comunicación suscrita por el representante legal de CORPACERO S.A.S., de fecha 8 de agosto de 2017, mediante la cual se manifiesta el apoyo a la presente solicitud y se certifican los volúmenes producidos por esa empresa de tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas en el período comprendido entre el segundo semestre de 2014 y el primero de 2017 (Anexo No. 14).

1.3. Comunicación suscrita por el representante legal de EXCO COLOMBIANA S.A., de fecha 12 de octubre de 2017, mediante la cual se manifiesta el apoyo a la presente solicitud y se certifican los volúmenes producidos por esa empresa de tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas en el período comprendido entre el segundo semestre de 2014 y el primero de 2017 (Anexo No. 15).

1.4. Comunicación suscrita por el representante legal de FAJOBE S.A.S., de fecha 10 de octubre de 2017, mediante la cual se manifiesta el apoyo a la presente solicitud y se certifican los volúmenes producidos por esa empresa de tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas en el período comprendido entre el segundo semestre de 2014 y el primero de 2017 (Anexo No. 16).

1.5. Comunicación suscrita por el representante legal de FANALCA S.A., de

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 40
Folio No.

fecha 26 de septiembre de 2017, mediante la cual se manifiesta el apoyo a la presente solicitud y se certifican los volúmenes producidos por esa empresa de tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas en el período comprendido entre el segundo semestre de 2014 y el primero de 2017 (Anexo No. 17).

1.6. Comunicación suscrita por el representante legal de METALSUR S.A., de fecha 26 de septiembre de 2017, mediante la cual se manifiesta el apoyo a la presente solicitud y se certifican los volúmenes producidos por esa empresa de tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas en el período comprendido entre el segundo semestre de 2014 y el primero de 2017 (Anexo No. 18).

1.7. Comunicación suscrita por el representante legal de TENARIS TUBOCARIBE LTDA., de fecha 3 de octubre de 2017, mediante la cual manifiestan su apoyo a la presente solicitud y certifican los volúmenes producidos por cada empresa de tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas en el período comprendido entre el segundo semestre de 2014 y el primero de 2017 (Anexo No. 19).

1.8. Comunicación suscrita por el director ejecutivo de la Cámara de Fedemetal de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia -ANDI, mediante la cual manifiesta su apoyo a la presente solicitud (Anexo No. 20).

1.9. Registros de productor de bienes nacionales de ARME (Anexo No. 21B).

1.10. Registros de productor de bienes nacionales de COLMENA (Anexo No. 21C).

1.11. Registros de productor de bienes nacionales de TERNIUM (Anexo No. 21D).

1.12. Copia simple del catálogo de producto de la compañía KUBIEC - CONDUIT - matriz de CONDUIT DEL ECUADOR S.A.- (Anexo No. 27).

1.13. Traducción oficial del catálogo de productos de TIANJIN YOUFA STEEL PIPE GROUP CO., LTD y copia del original en inglés (Anexo No. 28).

1.14. Copia simple del catálogo de la compañía china YUANTAI DERUN (Anexo No. 29).

1.15. Correo remitido por Luz Stella Rincón A. - Ferrotec Trading el martes

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 41
Folio No.

20/10/2015 (Anexo No. 30).

1.16. Traducción oficial del correo remitido por la señora Lisany Hao de TIANJIN YOUFA STEEL PIPE GROUP en el que aparece constancia de las referencias de tubería producidas por ese grupo chino y copia del original en inglés (Anexo No. 31).

1.17. Traducción oficial de la norma técnica internacional ASTM A 500 para la producción de tubería estructural y copia del original en inglés (Anexo No. 32).

1.18. Traducción oficial de las normas técnicas internacionales UL 797 y ANSI C 80.3 para la producción de tubería conduit (línea EMT) y copia de los originales en inglés (Anexo No. 33).

1.19. Traducción oficial de las normas técnicas internacionales UL 1242 y ANSI C 80.6 para la producción de tubería conduit (línea IMC) y copia de los originales en inglés (Anexo No. 34).

1.20. Traducción oficial de las normas técnicas internacionales UL 6 y ANSI C 80.1 para la producción de tubería conduit (línea RMC) y copia de los originales en inglés (Anexo No. 35).

1.21. Traducción oficial de la norma técnica internacional ASTM A 795 para la producción de tubería de conducción para redes contra incendios y copia del original en inglés (Anexo No. 36).

1.22. Traducción oficial de la norma técnica internacional ASTM A 53 para la producción de tubería de conducción de gas y fluidos y copia del original en inglés (Anexo No. 37).

1.23. Traducción oficial de la norma técnica internacional ASTM A 513, que al igual que la ASTM A 500 grado A o B, se utiliza para la producción de tubería de cerramiento y que también se usa para la fabricación de la tubería mueble, y copia del original en inglés (Anexo No. 38).

1.24. Copia simple del catálogo de productos de ARME (Anexo No. 39).

1.25. Copia simple del catálogo de productos de COLMENA (Anexo No. 40).

1.26. Copia simple de los apartes relevantes del catálogo de TERNIUM (Anexo No. 41).

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 42
Folio No.

1.27. Norma NTC 4526 para la tubería estructural (Anexo No. 42).

1.28. Copia simple del aparte del catálogo de productos de Tenaris Tubocaribe Ltda. referente a la tubería conduit -líneas EMT, IMC y RMC- (Anexo No. 43).

1.29. Norma NTC 105 para la tubería conduit (línea EMT) (Anexo No. 44).

1.30. Norma NTC 169 para la tubería conduit (línea IMC) (Anexo No. 45).

1.31. Norma NTC 171 para la tubería conduit (línea RMC) (Anexo No. 46).

1.32. Norma NTC 5562 para la tubería de conducción para redes contra incendios (Anexo No. 47).

1.33. Norma NTC 3470 para la tubería de conducción de gas y fluidos (Anexo No. 48).

1.34. Norma NTC 1560 para la tubería de cerramiento (Anexo No. 49).

1.35. Norma NTC 1986 para la tubería mueble (Anexo No. 50).

1.36. Traducción oficial del informe sobre el comportamiento del precio internacional de la lámina de acero rolada en caliente -en inglés "Hot-rolled coil CIS, export"- y su original en inglés (Anexo No. 52).

1.37. Traducción oficial de los informes del Comité del Acero de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y sus originales en inglés (Anexo No. 53).

1.38. Traducción oficial del informe del World Steel Association "Monthly Statistics" del 22 de noviembre de 2017 y su original en inglés (Anexo No. 54).

1.39. Comunicado de prensa de Alacero titulado "China—El rescate financiero de las SOE's: El Caso de Sinosteel" del 27 de septiembre de 2016 (Anexo No. 55).

1.40. Informe del European Steel Tube Association (ESTA) del 31 de marzo de 2015, "Government distortions in the Chinese Steel Tubes and Pipes Industry", THINK!DESK China Research & Consulting (Anexo No. 56).

1.41. Copia simple del catálogo de la compañía ABTUBE del Grupo ABX (Anexo No. 57).

1.42. Cotización de Conduit S.A. de C.V. (Rymco) de fecha de 1 y 2 de febrero de

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 43
Folio No.

2017 (Anexo No. 58).

1.43. Ficha técnica de Conduit S.A. de C.V. (Rymco) de fecha de 3 de julio de 2017, elaborada por el ingeniero Justo Luis López, jefe de aseguramiento de calidad (Anexo No. 59).

1.44. Correo electrónico enviado por Mariano Castañeda Silva (mcastaneda@grupoabx.com) a MONJARAS C. Erandeni TERNIUM [MX] de fecha del 17 de agosto de 2017 que contiene la cotización de la tubería fabricada por ABINSA -Grupo ABX- (Anexo No. 60).

1.45. Cotización de la empresa mexicana Pak2Go Logistics relativa a los fletes terrestres MONTERREY - ALTAMIRA, MONTERREY - LÁZARO CÁRDENAS, D.F. - ALTAMIRA y D.F. - LÁZARO CÁRDENAS (Anexo No. 61).

1.46. Cotización promedio de cuatro (4) empresas de transporte de carga proporcionada por la oficina de PROCOLOMBIA relativas a los fletes terrestres Puerto de Veracruz - Ciudad de México y Puerto de Tampico - Monterrey de un contenedor de 40 pies (Anexo No. 62).

1.47. Cotización de CAMACHO SÁNCHEZ LOGIST C. LTDA., empresa ecuatoriana de carga pesada, en relación con el flete terrestre de un contenedor de 40 pies (Anexo No. 63).

1.48. Lista de precios de IPAC vigente a 19 de enero de 2017 para sus 140 referencias de tubería soldada (Anexo No. 64).

1.49. Cotización de CONDUIT DEL ECUADOR para nueve de sus referencias (Anexo No. 65).

1.50. Cuadro de variables de daño de ARME correspondiente al segundo segundo semestre de 2014, al primero y segundo de 2015, primero y segundo de 2016 y primero de 2017, suscrito por el contador público y el representante legal (Anexo No. 66).

1.51. Cuadros de inventarios, producción y ventas de ARME correspondientes al segundo semestre de 2014, al primero y segundo de 2015, primero y segundo de 2016 y primero de 2017, suscritos por el contador público, el revisor fiscal y el representante legal (Anexo No. 67).

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 44
Folio No.

1.52. Estados de costos de producción de ARME correspondientes al segundo semestre de 2014, al primero y segundo de 2015, primero y segundo de 2016 y primero de 2017, suscritos por el contador público, el revisor fiscal y el representante legal de esa compañía (Anexo No. 68).

1.53. Estados de resultados de ARME correspondientes al segundo semestre de 2014, al primero y segundo de 2015, primero y segundo de 2016 y primero de 2017, debidamente firmados por el contador público, el revisor fiscal y el representante legal de esa compañía (Anexo No. 69).

1.54. Cuadros de variables de daño de COLMENA correspondientes al segundo semestre de 2014, al primero y segundo de 2015, primero y segundo de 2016 y primero de 2017, suscrito por el contador público y el representante legal (Anexo No. 70).

1.55. Cuadros de inventarios, producción y ventas de COLMENA correspondientes al segundo semestre de 2014, al primero y segundo de 2015, primero y segundo de 2016 y primero de 2017, suscritos por el contador público, el revisor fiscal y el representante legal (Anexo No. 71).

1.56. Estados de costos de producción de COLMENA correspondientes al segundo semestre de 2014, al primero y segundo de 2015, primero y segundo de 2016 y primero de 2017, suscritos por el contador público, el revisor fiscal y el representante legal de esa compañía (Anexo No. 72).

1.57. Estados de resultados de COLMENA correspondientes al segundo semestre de 2014, al primero y segundo de 2015, primero y segundo de 2016 y primero de 2017, debidamente firmados por el contador público, el revisor fiscal y el representante legal de esa compañía (Anexo No. 73).

1.58. Cuadro de variables de daño de TERNIUM correspondiente al segundo semestre de 2014, al primero y segundo de 2015, primero y segundo de 2016 y primero de 2017, suscrito por el revisor fiscal y el representante legal (Anexo No. 74).

1.59. Cuadros de inventarios, producción y ventas de TERNIUM correspondientes al segundo semestre de 2014, al primero y segundo de 2015, primero y segundo de 2016 y primero de 2017, suscritos por el revisor

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 45
Folio No.

fiscal y el representante legal (Anexo No. 75).

1.60. Estados de costos de producción de TERNIUM correspondientes segundo semestre de 2014, al primero y segundo de 2015, primero y segundo de 2016 y primero de 2017, suscritos por el revisor fiscal y el representante legal de esa compañía (Anexo No. 76).

1.61. Estados de resultados de TERNIUM correspondientes al segundo semestre de 2014, al primero y segundo de 2015, primero y segundo de 2016 y primero de 2017, debidamente firmados por el revisor fiscal y el representante legal de esa compañía (Anexo No. 77).

1.62. Copia simple de los estados financieros de ARME correspondientes a los años 2014, 2015, 2016 y al primer semestre de 2017 (Anexo No. 78).

1.63. Copia simple de los estados financieros de COLMENA correspondientes a los años 2014, 2015, 2016 y al primer semestre de 2017 (Anexo No. 79).

1.64. Copia simple de los estados financieros de TERNIUM correspondientes a los años 2014, 2015, 2016 y al primer semestre de 2017. (Anexo No. 80).

1.65. Cuadro con el comportamiento agregado de las variables de daño de las tres empresas peticionarias (Anexo No. 81).

2. Visitas de verificación

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 1750 de 2015, solicito comedidamente al Despacho que practique:

2.1. Visita de verificación, con exhibición de libros de comercio, balances financieros, soportes contables e inventarios de la sociedad ARME con el fin de que: (i) se corrobore el proceso productivo de los bienes objeto de la presente solicitud y; (ii) se confirme la información contable y financiera de la empresa, que se presentó en esta solicitud, en particular, los datos relacionados con utilidades, ventas, precios, capacidad instalada, inventarios, empleos y demás contenida en el punto No. 9 del formulario.

Solicito, que se señale fecha y hora para la práctica de la visita, previa orden de exhibición de documentos a las oficinas de ARME.

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 46
Folio No.

De conformidad con las disposiciones del artículo 66 del Código de Comercio, las inspecciones deberán realizarse en las oficinas de ARME ubicadas en Kilometro 2 Vía Palestina Sector El Lago (Chinchiná, Caldas).

2.2 Visita de verificación, con exhibición de libros de comercio, balances financieros, soportes contables e inventarios de la sociedad COLMENA con el fin de que: (i) se corrobore el proceso productivo de los bienes objeto de la presente solicitud y; (ii) se confirme la información contable y financiera de la empresa, que se presentó en esta solicitud, en particular, los datos relacionados con utilidades, ventas, precios, capacidad instalada, inventarios, empleos y demás contenida en el punto No. 9 del formulario.

Solicito, que se señale fecha y hora para la práctica de la visita, previa orden de exhibición de documentos a las oficinas de COLMENA.

De conformidad con las disposiciones del artículo 66 del Código de Comercio, las inspecciones deberán realizarse en las oficinas de COLMENA ubicadas la Calle 45 A SUR 60 57 (Bogotá D.C.).

2.3. Visita de verificación, con exhibición de libros de comercio, balances financieros, soportes contables e inventarios de las sociedades TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y TERNIUM COLOMBIA S.A.S. con el fin de que: (i) se corrobore el proceso productivo de los bienes objeto de la presente solicitud y; (ii) se confirme la información contable y financiera de la empresa, que se presentó en esta solicitud, en particular, los datos relacionados con utilidades, ventas, precios, capacidad instalada, inventarios, empleos y demás contenida en el punto No. 9 del formulario.

Solicito, que se señale fecha y hora para la práctica de la visita, previa orden de exhibición de documentos a las oficinas de TERNIUM.

De conformidad con las disposiciones del artículo 66 del Código de Comercio, las inspecciones deberán realizarse en las oficinas de TERNIUM ubicadas en la Zon

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 47
Folio No.

franca permanente del Cauca - parque industrial y comercial del Cauca (Puerto Tejada).

ANEXOS

Se acompañan a la presente solicitud:

1. Formulario de solicitud de derechos antidumping.
2. Los documentos referidos en el acápite de pruebas.
3. Certificación de la composición accionaria de ARME suscrita por el contador público y el representante legal (Anexo No. 1)
4. Certificación de la composición accionaria de COLMENA suscrita por el contador público y el representante legal (Anexo No. 2).
5. Certificación de la composición accionaria de TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN suscrita por presidente y secretario de la Asamblea de Accionistas (Anexo No. 3).
6. Certificación de la composición accionaria de TERNIUM COLOMBIA S.A.S. (Anexo No. 4).
7. Poder conferido por el representante legal de ARME al Doctor Gabriel Ibarra Pardo (Anexo No. 5).
8. Poder conferido por el representante legal de COLMENA al Doctor Gabriel Ibarra Pardo (Anexo No. 6).
9. Poder conferido por el representante legal de TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. al Doctor Gabriel Ibarra Pardo (Anexo No. 7).
10. Poder conferido por el representante legal de TERNIUM COLOMBIA S.A.S. al Doctor Gabriel Ibarra Pardo (Anexo No. 8).
11. Certificado de existencia y representación legal de ARME, expedido por la Cámara de Comercio de Chinchiná, Caldas. (Anexo No. 9).
12. Certificado de existencia y representación legal de COLMENA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. (Anexo No. 10).
13. Certificado de existencia y representación legal de TERNIUM DEL CAUCA

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 48
Folio No.

S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Cauca. (Anexo No. 11).

14. Certificado de existencia y representación legal de TERNIUM COLOMBIA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, Antioquia. (Anexo No. 12).
15. Anexo de la representatividad de los peticionarios en la rama de producción nacional (Anexo No. 21).
16. Anexo de empresas no peticionarias que pertenecen a la rama de producción nacional (Anexo No. 21A).
17. Cuadro con la información sobre los importadores de tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas originarios de China y Ecuador (Anexo No. 22).
18. Cuadro con la información sobre los exportadores chinos de tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas originarios de China y Ecuador (Anexo No. 23).
19. Cuadro con la información sobre los exportadores ecuatorianos de tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas originarios de China y Ecuador (Anexo No. 24).
20. Cuadro con información sobre los usuarios o consumidores finales en Colombia de tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas (Anexo No. 25).
21. Cuadro con información sobre los usuarios o consumidores intermedios en Colombia de tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas (Anexo No. 26).
22. Cuadros con los volúmenes, valores y precios unitarios de las importaciones de tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas a Colombia durante los años 2014, 2015, 2016 y el primer semestre de 2017 (Anexo No. 51).
23. Certificación de la traductora oficial Juanita Becerra Muñoz expedida por la Universidad Nacional de Colombia (Anexo No. 82).

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarra.legal

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 49
Folio No.

IBARRA
ABOGADOS

VERSIONES DEL FORMULARIO

En concordancia con el artículo 41 del Decreto 1750 de 2015, este documento y sus respectivos anexos se presentan en una versión pública y una versión confidencial del formulario y de la presente solicitud.

Los datos reservados se refieren a información financiera y contable de los peticionarios, así como a su participación y representatividad dentro del sector, información altamente sensible que está protegida por la ley y cuya divulgación podría causar serios perjuicios a mis poderdantes.

Por lo anterior, la información que se ha determinado como confidencial sólo podrá ser consultada por las autoridades y la misma se encuentra detallada en el punto 11 del formulario que se anexa.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 98 N° 9ª-41 Oficina 309, Edificio AB Proyectos, Bogotá D.C, Colombia. Teléfono: 2360880. Email: mcastiblanco@ibarra.legal

Del Señor Director de Comercio Exterior y del Señor Director de Integración Económica, atentamente,

GABRIEL IBARRA PARDO
CC. N°3.181.441 de Suba
T.P. N° 36.691 del C.S. de la J.

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTÁ

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

Ante mi el Notario Décimo del Círculo de Bogotá D.C. (E) Compareció 22 DIC 2017

Gabriel Mario Ibarra Pardo

Quien exhibió la C.C. 3184441 TP 366

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)
NOTARÍA DÉCIMA DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública
Folio No. 50

IBARRA
ABOGADOS

SOLICITUD DE APLICACIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING A LAS IMPORTACIONES DE TUBOS DE ACERO SOLDADO AL CARBONO CON UN DIÁMETRO EXTERIOR MENOR O IGUAL A 16 PULGADAS, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA REPÚBLICA POPULAR DEL ECUADOR

Versión Pública

1. PETICIONARIOS

i. **Razón social:** ARME S.A. (en adelante "ARME"), CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S. (en adelante "COLMENA"), TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y TERNIUM COLOMBIA S.A.S. (las cuales en adelante se denominarán conjuntamente "TERNIUM", en la medida en que hacen parte del mismo grupo empresarial y TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. entró en liquidación y sus operaciones y activos fueron trasladados, en la forma de una entrega anticipada de la liquidación, a TERNIUM COLOMBIA S.A.S.).

ii. **NIT:** 890802586-5, 860002459-6, 817002926-8 y 890932389-8, respectivamente.

iii. **Dirección:** Kilómetro 2 Vía Palestina Sector El Lago; Calle 45 A SUR 60 57; y Zona franca permanente del Cauca parque industrial y comercial del Cauca; Carrera 42 No. 26 – 18, respectivamente.

iv. **Ciudad:** Chinchiná, Caldas; Bogotá D.C.; Puerto Tejada, Cauca e; Itagüí, Antioquia, respectivamente..

v. **Teléfono(s):** 8995860, 7280211, 8259946 y 4447799, respectivamente.

vi. **Fax:** 8995865, 7240171, 8259946 y 3720231, respectivamente.

vii. **Correo electrónico:** contabilidad@arme.co; conta@tuboscolmena.com; lgallego@ternium.com.co; dvalencia@ternium.com.co, respectivamente.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 51

viii. Objeto social según certificado de existencia y representación legal:

ARME tiene por objeto: a) la transformación de láminas, hierros, aceros y otros productos metálicos en productos tubulares o perfiles; el corte de lámina de acero en sentido transversal o longitudinal; la figuración de hierro y las demás actividades de transformación relacionadas con este tipo de metales; b) la comercialización de láminas, hierro y otros productos metálicos; los productos metálicos elaborados o semitransformados; la importación o exportación de productos metálicos, artículos de ferretería y productos afines con el ramo de la construcción; c) fabricación y comercialización de cilindros de gas licuado propano GLP, herrajes, envases metálicos, ensambles, autopartes y otras partes destinadas a la industria metalmecánica. En cumplimiento del objeto previsto, la sociedad podrá adquirir materia prima y otros insumos; celebrar el contrato de distribución, agencia mercantil o comisión con el objeto de presentar productos o mercancías nacionales o extranjeras; celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el manejo de inmuebles; adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, enajenarlos o de cualquiera otra forma disponer de ellos, gravarlos con prenda e hipoteca, limitar su dominio, darlos en garantía a terceros por obligaciones propias; construir edificios para bodegas, el montaje de sus plantas y oficinas; dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles; celebrar el contrato del leasing en cualquiera de sus formas; celebrar operaciones sobre establecimientos de comercio, participar como socio o accionista en la constitución de toda clase de sociedades comerciales o civiles y adquirir a cualquier título cuotas, partes o acciones en esta misma clase de sociedades, siempre y cuando tengan objeto social similar, conexo o complementario; dar, aceptar, negociar, pagar, endosar, cancelar, vender, revender títulos valores de toda clase, celebrar el contrato de mutuo a interés o sin él, con garantía o sin ella, celebrar contratos bancarios, en general realizar toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles, explotar actividades empresariales, siempre en relación con el objeto indicado, sin que pueda decirse que la sociedad carece de capacidad para

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 52

desarrollar cualquier acto de tal naturaleza. Parágrafo: De acuerdo con la ley, se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad.

De otro lado, COLMENA tiene por objeto: a) la actividad industrial de transformación de hierro y acero, la fabricación de productos de acero aleado o sin alear en formas básicas; la sociedad se ocupará también de toda clase de actividades industriales y comerciales encaminadas al incremento y desarrollo de las industrias de transformación del hierro y del acero y de aquellas actividades que tengan relación directa o indirecta con estas; b) la sociedad podrá exportar, importar, manipular materia prima nacional o extranjera, productos elaborados, terminados, semielaborados y en general comprar, vender, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendar, dar en anticresis toda clase de bienes inmuebles, participar directamente o con el concurso de terceras personas en licitaciones para adelantar proyectos urbanísticos, o de ingeniería, desarrollar proyectos habitacionales o de construcción, y en general de bienes inmuebles para su posterior enajenación, conseguir la financiación de estos proyectos, dar en prenda bienes muebles, hipotecar inmuebles, obtener derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título, promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con el presente objeto social, aportar a ellas toda clase de bienes; c) la explotación y desarrollo de las profesiones de la ingeniería y la arquitectura en todas sus ramas y manifestaciones, para lo cual podrá presentar por sí sola, consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación empresarial, en toda licitación o concurso público y privado; d) celebrar contratos de sociedad o asociación, para la explotación de los negocios que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con este, adquirir, enajenar a cualquier título, intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se le relacionen directamente con su objeto; e) garantizar por

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 33

medio de fianzas, prendas o hipotecas o cualquier otra garantía, las obligaciones propias u obligaciones de terceros, previa autorización de la junta directiva si está instituida o de la asamblea general de accionistas; y en general celebrar todos los actos, contratos lícitos que tiendan directamente a la realización de su objeto social. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá mudar la forma y naturaleza de sus bienes; constituir hipotecas y aceptarlas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo, anticresis y adquirir toda clase de bienes destinados al objeto social, inclusive acciones de otras sociedades de objeto igual o similar, pignorarlos o venderlos, aceptar prendas, dar, aceptar fianzas; tomar dinero en mutuo con o sin interés y darlo con interés, importar materias primas, equipos, maquinarias, accesorios, repuestos, exportar sus productos, comercializarlos, distribuirlos, enajenarlos a cualquier título; pactar contratos de ejecución, arrendamiento de servicios y de inmuebles, realizar toda clase de operaciones de financiación y mutuo o comodato, con interés o sin él, crédito o similares, estatales, mixtas o privadas, o de personas naturales o jurídicas, establecidas unas y otras en el país o en el exterior, comprar, poseer, vender, permutar, pignorar, hipotecar, gravar, dar o recibir, a cualquier título legal bienes muebles e inmuebles, girar, aceptar, endosar, adquirir, cobrar, descontar, protestar y pagar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago; y en general podrá realizar cualquier actividad de comercio lícita.

TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN tiene por objeto: a) la realización de las actividades industriales de transformación de hierro y acero mediante la fabricación de productos derivados de los mismos materiales; b) servicios industriales de corte, aplanado y maquila de productos de acero y hierro; c) pruebas de calidad; d) reparación, mantenimiento, soporte técnico o limpieza de bienes; e) servicios logísticos, clasificación, manipulación, consolidación, etiquetado, ensamble de productos terminados; f) consultoría, asesoría e intercambio de conocimiento especializado en procesos de formado en frío, diseños de productos, diseños de soluciones en acero y en general la realización de

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 54

actividades relacionadas con los sectores siderúrgico, metalmecánico y metalúrgico dirigidos principalmente a la exportación. Para la realización del objeto la sociedad podrá: a) adquirir todos los activos fijos de carácter mueble e inmueble, corporal o incorporal que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales, gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición; b) adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende el giro ordinario de sus negocios; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial; c) desarrollar sus propias líneas de productos o servicios, dentro del ramo general que constituye el giro ordinario de sus negocios y consiguientemente adquirir marcas, nombres comerciales y derechos constitutivos de propiedad intelectual o industrial, y celebrar contratos y obtener o conceder licencias contractuales para su explotación; y d) en general, y de acuerdo con la normatividad aplicable, se entiende incluido en el objeto social cualquier acto comercial lícito directamente relacionado con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad.

TERNIUM COLOMBIA S.A.S. tiene por objeto: a) la compra, venta, negociación, distribución, producción, importación y exportación de artículos para la construcción y ferretería en general; b) la representación de casas nacionales o extranjeras y particularmente de aquellas relacionadas con el ramo de la construcción y ferretería; c) la compra, venta, negociación, distribución, importación y exportación de toda clase de maquinarias, implementos y accesorios de los utilizados para la producción de artículos de ferretería y de construcción en general; d) la compra, venta, negociación, distribución, producción, importación y exportación de toda clase de materias primas e insumos de los utilizados para la fabricación de artículos de ferretería y de la construcción en general; e) la inversión

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 55
Folio No.

en acciones, cuotas o partes de interés en sociedades de cualquier naturaleza, por sí o por interpuesta persona; f) el estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de obras civiles y construcciones, tanto públicas como privadas; g) la celebración y ejecución de contratos de edificación, obra, construcción, así como la constitución de consorcios, uniones temporales o sociedades cuyo objeto sea la construcción de obras civiles o edificación de bienes inmuebles para el uso de la propia sociedad, sus filiales o sucursales, o para efectuar la comercialización de los mismos por la misma o por interpuesta persona; h) de acuerdo con la normativa aplicable, se entiende incluido en el objeto social cualquier acto comercial lícito directamente relacionado con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad.

ix. Representante legal:

El representante legal principal de ARME es el señor Jorge Iván Mejía Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 10269293. Como primer representante legal suplente figura el señor Alejandro Mejía Franco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10287606.

Por su parte, el representante legal principal de COLMENA es el señor Julio Hernán Pastor, identificado con cédula de ciudadanía No. 000000003198519. Como primer representante legal suplente figura el señor Julián René Puerto Fonseca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 000000004119664.

El representante legal principal de TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN es la señora Luz Dary Ospina, identificada con cédula de ciudadanía No. 39169192. Como primer representante legal suplente figura el señor Nicolás Ferreras, identificado con la cédula de extranjería No. 509329.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 58

IBARRA
ABOGADOS

El representante legal principal de TERNIUM COLOMBIA S.A.S. es el señor Miguel Ángel Homes Camejo, identificado con la cédula de extranjería No. 356845. El primer representante legal suplente es el señor Nicolás Ferreras, identificado con cédula de extranjería No. 509329.

x. Nombre y cargo de la persona encargada de atender el asunto objeto de esta solicitud:

Las personas encargadas de atender el asunto objeto de esta solicitud son los apoderados especiales de ARME, COLMENA y TERNIUM para efectos de la presente actuación administrativa, Gabriel Ibarra Pardo, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura y Daniel Alejandro Rangel Jurado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.761.418 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 264.627 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyos datos son los siguientes:

Dirección: Calle 98 No. 9A-41, oficina 309

Teléfono: 2360880

xi. Accionistas y participación en la propiedad:

En los Anexos No. 1, 2, 3 y 4 que se acompañan a la presente solicitud, se aporta nota suscrita por el contador público y el representante legal de cada peticionario, mediante la cual se certifica la composición accionaria de ARME, COLMENA, TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y TERNIUM COLOMBIA S.A.S., respectivamente.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública
Folio No. 57

xii. Poder conferido al abogado que presenta la solicitud, si esta se hace a través de apoderado:

La solicitud es presentada por el Dr. Gabriel Ibarra Pardo, quien actúa como apoderado especial de ARME, COLMENA, TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y TERNIUM COLOMBIA S.A.S.

El poder especial otorgado por el representante legal de cada peticionario se adjunta a la presente solicitud en los Anexos No. 5, 6, 7 y 8.

xiii. Certificado de existencia y representación legal de las empresas solicitantes:

Los certificados de existencia y representación legal de ARME, COLMENA, TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y TERNIUM COLOMBIA S.A.S. se presentan en esta solicitud en los Anexos No. 9, 10, 11 y 12, respectivamente.

2. REPRESENTATIVIDAD

La presente solicitud versa sobre las importaciones de tubos de acero con costura, no inoxidables, no petroleros, con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas (en adelante "tubos con costura" o "tubos soldados") originarias de la República Popular China (en adelante "China" o "RPC") y de la República del Ecuador (en adelante "Ecuador"), que se clasifican por las siguientes posiciones arancelarias: 7306.30.10.00, 7306.30.92.00, 7306.30.99.00, 7306.50.00.00, 7306.61.00.00, 7306.69.00.00 y 7306.90.00.00.

Para que la Autoridad Investigadora pueda iniciar una investigación antidumping es menester que se cumpla con el test doble y acumulativo establecido en el

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 58

artículo 5.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante "Acuerdo Antidumping" o "AAD"), según el cual:

(i) Los productores nacionales que apoyan la solicitud deben representar más del 50% de la producción de la parte de la rama de producción del producto similar que manifiesta su apoyo u oposición a la solicitud y;
(ii) Los productores nacionales que apoyan la solicitud deben representar al menos un 25% de la producción total.

En Colombia existen diez empresas conocidas que fabrican el producto objeto de solicitud, a saber, ACESCO S.A.S., ARME, COLMENA, CORPACERO S.A.S., EXCO COLOMBIANA S.A., FAJOBE S.A.S., FANALCA S.A., METALSUR S.A., TENARIS TUBOCARIBE LTDA. y TERNIUM.

Lo anterior puede corroborarse a partir del Registro de Producción Nacional de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así[1]:

7306.30.10.00:

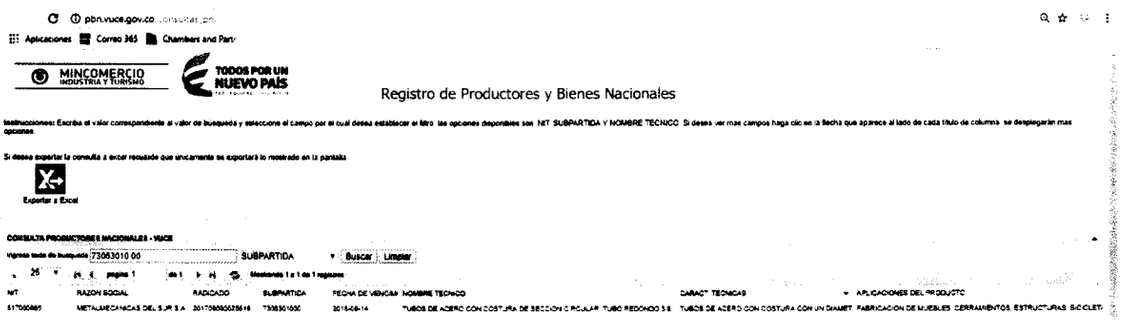

[1] Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Registro de Producción Nacional. Disponible en: http://pbn.vuce.gov.co/consultas_pn/

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública 59
Folio No.

IBARRA
ABOGADOS

7306.30.92.00:

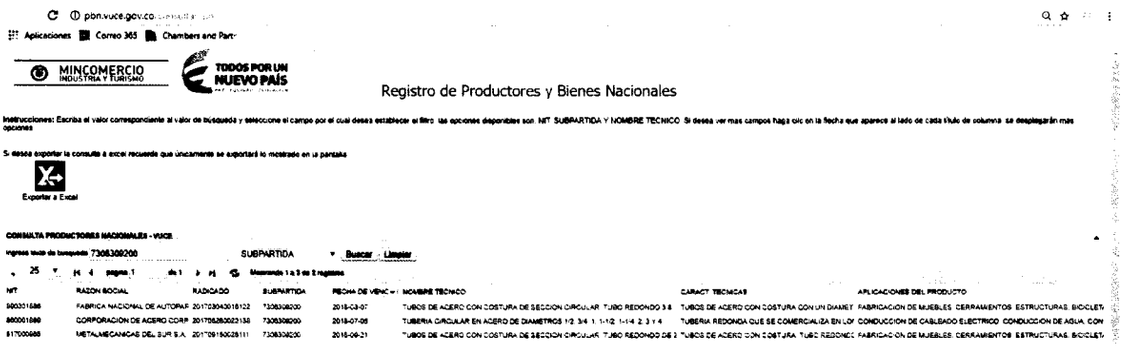
pbn.vuce.gov.co
Aplicaciones Correo 365 Chambers and Partn
MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Registro de Productores y Bienes Nacionales
Instrucciones: Escriba el valor correspondiente al valor de búsqueda y seleccione el campo por el cual desea establecer el filtro las opciones disponibles son NIT SUBPARTIDA Y NOMBRE TECNICO Si desea ver mas campos haga clic en la flecha que aparece al lado de cada título de columna se desplegarán mas opciones
Si desea exportar la consulta a excel recuerde que únicamente se exportará lo mostrado en la pantalla
Exportar a Excel
CONSULTA PRODUCTORES NACIONALES - VUCE
Ingrese texto de busqueda 7306309200 SUBPARTIDA Buscar Limpiar
25 pagina 1 de 1 Mostrando 1 a 3 de 3 registros

NIT	RAZON SOCIAL	RADICADO	SUBPARTIDA	FECHA DE VENC	NOMBRE TECNICO	CARACT TECNICAS	APLICACIONES DEL PRODUCTO
860031686	FABRICA NACIONAL DE AUTOPAR	20172304301612	7306309200	2018-03-07	TUBOS DE ACERO CON COSTURA DE SECCION CIRCULAR TUBO REDONDO 3 8	TUBOS DE ACERO CON COSTURA CON UN DIAMET	FABRICACION DE MUEBLES CERRAMIENTOS ESTRUCTURAS BICICLET
860001886	CORPORACION DE ACERO CORP	20170528023138	7306309200	2018-07-05	TUBERIA CIRCULAR EN ACERO DE DIAMETROS 1/2 3/4 1 1-1/2 1-1/4 2 3 Y 4	TUBERIA REDONDA QUE SE COMERCIALIZA EN LOY	CONDUCCION DE CABLEADO ELECTRICO CONDUCCION DE AGUA CON
817000665	METALMECANICAS DEL SUR S.A.	20170915002811	7306309200	2018-06-21	TUBOS DE ACERO CON COSTURA DE SECCION CIRCULAR TUBO REDONDO DE 2	TUBOS DE ACERO CON COSTURA TUBO REDONDO	FABRICACION DE MUEBLES CERRAMIENTOS ESTRUCTURAS BICICLET

7306.30.99.00:

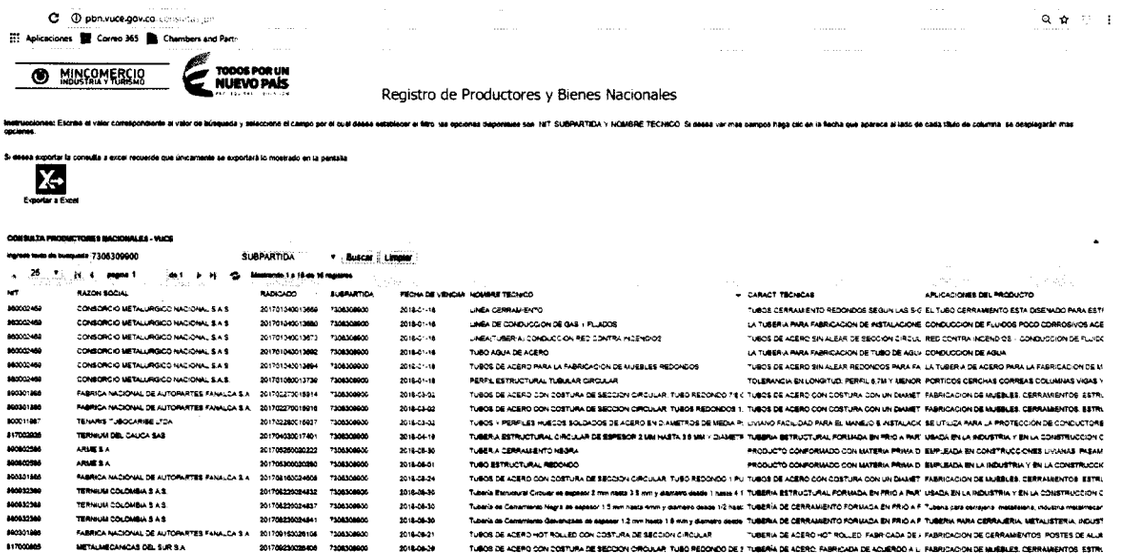
pbn.vuce.gov.co
Aplicaciones Correo 365 Chambers and Partn
MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Registro de Productores y Bienes Nacionales
Instrucciones: Escriba el valor correspondiente al valor de búsqueda y seleccione el campo por el cual desea establecer el filtro las opciones disponibles son NIT SUBPARTIDA Y NOMBRE TECNICO Si desea ver mas campos haga clic en la flecha que aparece al lado de cada título de columna se desplegarán mas opciones
Si desea exportar la consulta a excel recuerde que únicamente se exportará lo mostrado en la pantalla
Exportar a Excel
CONSULTA PRODUCTORES NACIONALES - VUCE
Ingrese texto de busqueda 7306309900 SUBPARTIDA Buscar Limpiar
25 pagina 1 de 1 Mostrando 1 a 16 de 16 registros

NIT	RAZON SOCIAL	RADICADO	SUBPARTIDA	FECHA DE VENCIM	NOMBRE TECNICO	CARACT TECNICAS	APLICACIONES DEL PRODUCTO
860002460	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL S A S	20170134001366	7306309900	2018-01-16	LINEA CERRAMIENTO	TUBOS CERRAMIENTO REDONDOS SEGUN LAS S-C	EL TUBO CERRAMIENTO ESTA DISEÑADO PARA ESTI
860002460	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL S A S	20170134001388	7306309900	2018-01-16	LINEA DE CONDUCCION DE GAS Y FLUIDOS	LA TUBERIA PARA FABRICACION DE INSTALACIONE	CONDUCCION DE FLUIDOS POCO CORROSIVOS ACE
860002460	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL S A S	20170134001367	7306309900	2018-01-16	LINEA TUBERIA CONDUCCION RED CONTRA INCENDIOS	TUBOS DE ACERO SIN ALEAR DE SECCION CIRCUL	RED CONTRA INCENDIOS - CONDUCCION DE FLUIDO
860002460	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL S A S	20170134001388	7306309900	2018-01-16	TUBO AGUA DE ACERO	LA TUBERIA PARA FABRICACION DE TUBO DE AGUA	CONDUCCION DE AGUA
860002460	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL S A S	20170134001389	7306309900	2018-01-16	TUBOS DE ACERO PARA LA FABRICACION DE MUEBLES REDONDOS	TUBOS DE ACERO SIN ALEAR REDONDOS PARA FA	LA TUBERIA DE ACERO PARA LA FABRICACION DE M
860002460	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL S.A.S.	20170108001736	7306309900	2018-01-18	PERFIL ESTRUCTURAL TUBULAR CIRCULAR	TOLERANCIA EN LONGITUD: PERFIL 6.7M Y MENOR	PORTICOS CERCHAS CORREAS COLUMNAS VIGAS Y
860301886	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.	20170227001891	7306309900	2018-03-01	TUBOS DE ACERO CON COSTURA DE SECCION CIRCULAR TUBO REDONDO 7 8 C	TUBOS DE ACERO CON COSTURA CON UN DIAMET	FABRICACION DE MUEBLES CERRAMIENTOS ESTR
860301886	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.	20170227001891	7306309900	2018-03-02	TUBOS DE ACERO CON COSTURA DE SECCION CIRCULAR TUBOS REDONDOS 1	TUBOS DE ACERO CON COSTURA CON UN DIAMET	FABRICACION DE MUEBLES CERRAMIENTOS ESTR
800011987	TENARIS TUBOCARIBE LTDA	20170228001892	7306309900	2018-03-01	TUBOS Y PERFILES HUECOS SOLDADOS DE ACERO EN DIAMETROS DE MEDIA P	LIVIANO FACILIDAD PARA EL MANEJO E INSTALACIO	SE UTILIZA PARA LA PROTECCION DE CONDUCTORE
817003035	TERNIUM DEL CAUCA SAS	20170403001740	7306309900	2018-04-19	TUBERIA ESTRUCTURAL CIRCULAR DE ESPESOR 2 MM HASTA 3 8 MM Y DIAMETR	TUBERIA ESTRUCTURAL FORMADA EN FRIO A PAR	USADA EN LA INDUSTRIA Y EN LA CONSTRUCCION C
860802586	ARME S A	20170926002322	7306309900	2018-08-30	TUBERIA CERRAMIENTO NEGRA	PRODUCTO CONFORMADO CON MATERIA PRIMA D	EMPLEADA EN CONSTRUCCIONES LIVIANAS PARAM
860802586	ARME S A	20170630003080	7306309900	2018-06-01	TUBO ESTRUCTURAL REDONDO	PRODUCTO CONFORMADO CON MATERIA PRIMA D	EMPLEADA EN LA INDUSTRIA Y EN LA CONSTRUCCI
860031886	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.	20170816004808	7306309900	2018-08-24	TUBOS DE ACERO CON COSTURA DE SECCION CIRCULAR TUBO REDONDO 1 PU	TUBOS DE ACERO CON COSTURA CON UN DIAMET	FABRICACION DE MUEBLES CERRAMIENTOS ESTR
860032586	TERNIUM COLOMBIA S A S.	20170823004832	7306309900	2018-08-30	Tubería Estructural Circular de espesor 2 mm hasta 3 8 mm y diámetro desde 1 hasta 4 1	TUBERIA ESTRUCTURAL FORMADA EN FRIO A PAR	USADA EN LA INDUSTRIA Y EN LA CONSTRUCCION C
860032586	TERNIUM COLOMBIA S A S.	20170823004837	7306309900	2018-08-30	Tubería de Cerramiento Negra de espesor 1 5 mm hasta 4mm y diámetro desde 1/2 hast	TUBERÍA DE CERRAMIENTO FORMADA EN FRIO A P	Tubería para cerrajería, metalistería, industria metalmecan
860032586	TERNIUM COLOMBIA S A S.	20170823004841	7306309900	2018-08-30	Tubería de Cerramiento Galvanizada de espesor 1 2 mm hasta 1 6 mm y diámetro desde	TUBERIA DE CERRAMIENTO FORMADA EN FRIO A P	TUBERIA PARA CERRAJERIA, METALISTERIA, INDUST
860031886	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.	20170915002810	7306309900	2018-09-21	TUBOS DE ACERO HOT ROLLED CON COSTURA DE SECCION CIRCULAR	TUBERIA DE ACERO HOT ROLLED FABRICADA DE A	FABRICACION DE CERRAMIENTOS POSTES DE ALUM
817000665	METALMECANICAS DEL SUR S.A.	20170929002806	7306309900	2018-06-29	TUBOS DE ACERO CON COSTURA DE SECCION CIRCULAR TUBO REDONDO DE 2	TUBERÍA DE ACERO FABRICADA DE ACUERDO A L	FABRICACION DE MUEBLES CERRAMIENTOS ESTR

7306.50.00.00:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 60
Folio No.

pbn.vuce.gov.co/consultar.php

Aplicaciones | Correo 365 | Chambers and Part

MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO | TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Registro de Productores y Bienes Nacionales

Instrucciones: Escriba el valor correspondiente al valor de búsqueda y seleccione el campo por el cual desea establecer el filtro. las opciones disponibles son: NIT. SUBPARTIDA Y NOMBRE TECNICO. Si desea ver mas campos haga clic en la flecha que aparece al lado de cada título de columna, se desplegarán mas opciones.

Si desea exportar la consulta a excel recuerde que únicamente se exportará lo mostrado en la pantalla

Exportar a Excel

CONSULTA PRODUCTORES NACIONALES - VUCE

Ingrese texto de búsqueda: 7306500000 SUBPARTIDA Buscar Limpiar

25 página 1 de 1 Mostrando 1 a 14 de 14 registros

NIT	RAZON SOCIAL	RADICADO	SUBPARTIDA	FECHA DE VENC	NOMBRE TECNICO	CARACT TECNICAS	APLICACIONES DEL PRODUCTO
860002445	EXCO COLOMBIANA S.A	201610240011128	7306500000	2017-10-31	TUBERIA DE ACERO HOT ROLLED DECAPADO Y SIN DECAPAR LAMINADO EN CAL	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMIN	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS COMO
860002445	EXCO COLOMBIANA S.A	201610240011207	7306500000	2017-11-01	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO. SECCION CIRCULAR. DE ESPESOR SUP	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMIN	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS COMO
860002445	EXCO COLOMBIANA S.A	201610240011212	7306500000	2017-11-01	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO. SECCION CIRCULAR. DE ESPESOR IGU	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMIN	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS COMO
860002445	EXCO COLOMBIANA S.A	201610240011215	7306500000	2017-11-01	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO. SECCION CIRCULAR. DE ESPESOR SUP	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMIN	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS COMO
860002445	EXCO COLOMBIANA S.A	201610240011218	7306500000	2017-11-01	TUBERIA DE ACERO HOT ROLLED DECAPADO Y SIN DECAPAR LAMINADO EN CAL	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMIN	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS COMO
800011987	TENARIS TUBOCARIBE LTDA	201702140015487	7306500000	2018-02-20	Tubo hueco con costura (green pipe) con Diametros de 2 3/8 a 9 5/8 Pulgadas	TUBO HUECO DE ACERO (GREEN PIPE) CON COSTI	TUBO HUECO DE ACERO (GREEN PIPE) CON COSTU
860026753	ACERIAS DE COLOMBIA - ACESCO S A S	201707050022549	7306500000	2018-07-07	TAG-C TUBERIA DE ACERO GALVANIZADA ALEADA CIRCULAR	TUBO GALVANIZADO DE 1.00 PULGADA DE DIAMETI	LOS TUBOS GALVANIZADOS REDONDOS TIENEN APL
860002445	EXCO COLOMBIANA S.A	201708220024102	7306500000	2018-08-28	TUBERIA DE ACERO HOT ROLLED SIN DECAPAR LAMINADO EN CALIENTE. ESTRU	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMIN	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS COMO
860002445	EXCO COLOMBIANA S.A	201708220024103	7306500000	2018-08-28	TUBERIA DE ACERO HOT ROLLED SIN DECAPAR LAMINADO EN CALIENTE. ESTRU	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMIN	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS COMO
860002445	EXCO COLOMBIANA S.A	201708220024104	7306500000	2018-08-28	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO. SECCION CIRCULAR. DE ESPESOR IGU	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMIN	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS COMO
860002445	EXCO COLOMBIANA S.A	201708220024108	7306500000	2018-08-28	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO. SECCION CIRCULAR. DE ESPESOR SUP	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMIN	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS COMO
860002445	EXCO COLOMBIANA S.A	201708220024109	7306500000	2018-08-28	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN CALIENTE. SECCION CIRCULAR. DE ESPESOR	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMIN	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS COMO
860002445	EXCO COLOMBIANA S.A	201708220024110	7306500000	2018-08-28	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO. SECCION CIRCULAR. DE ESPESOR SUP	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMIN	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS COMO
860002445	EXCO COLOMBIANA S.A	201708220024870	7306500000	2018-08-29	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN CALIENTE. SECCION CIRCULAR. DE ESPESOR	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMIN	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS COMO

<u>7306.61.00.00</u>:

pbn.vuce.gov.co/consultas.php

Aplicaciones | Correo 365 | Chambers and Part

MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO | TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Registro de Productores y Bienes Nacionales

Instrucciones: Escriba el valor correspondiente al valor de búsqueda y seleccione el campo por el cual desea establecer el filtro. las opciones disponibles son: NIT. SUBPARTIDA Y NOMBRE TECNICO. Si desea ver mas campos haga clic en la flecha que aparece al lado de cada título de columna, se desplegarán mas opciones.

Si desea exportar la consulta a excel recuerde que únicamente se exportará lo mostrado en la pantalla

Exportar a Excel

CONSULTA PRODUCTORES NACIONALES - VUCE

Ingrese texto de búsqueda: 7306610000 SUBPARTIDA Buscar Limpiar

25 página 1 de 1 Mostrando 1 a 21 de 21 registros

NIT	RAZON SOCIAL	RADICADO	SUBPARTIDA	FECHA DE VENCIM	NOMBRE TECNICO	CARACT TECNICAS	APLICACIONES DEL PRODUCTO
860002445	EXCO COLOMBIANA S.A	201610220011149	7306610000	2017-10-31	TUBERIA DE ACERO HOT ROLLED DECAPADO Y SIN DECAPAR LAMINADO EN CAL	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMIN	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS CO
860002445	EXCO COLOMBIANA S.A	201610220011153	7306610000	2017-10-31	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO. SECCION CUADRADA / RECTANGULAR	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMIN	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS CO
860002445	EXCO COLOMBIANA S.A	201610220011161	7306610000	2017-10-31	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO. SECCION CUADRADA / RECTANGULAR	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMIN	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS CO
860002445	EXCO COLOMBIANA S.A	201610220011163	7306610000	2017-10-31	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO. SECCION CUADRADA / RECTANGULAR (	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMIN	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS CO
860002450	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL S.A.S	201701240013696	7306610000	2018-01-16	TUBOS DE ACERO PARA LA FABRICACION DE MUEBLES RECTANGULARES Y CUA	TOLERANCIA EN LONGITUD. PERFIL 6.7M Y MENOR	PORTICOS CERCHAS CORREAS COLUMNAS VIGA
860002450	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL S.A.S.	201701060013740	7306610000	2018-01-16	PERFIL ESTRUCTURAL CUADRADO Y RECTANGULAR	TOLERANCIA EN LONGITUD. PERFIL 6.7M Y MENOR	PORTICOS CERCHAS CORREAS COLUMNAS VIGA
817002938	TERNIUM DEL CAUCA SAS	201704030017400	7306610000	2018-04-19	TUBERIA ESTRUCTURAL CUADRADA Y RECTANGULAR DE ESPESOR 1.5 MM HAST	TUBERIA ESTRUCTURAL FORMADA EN FRIO A PAR	USADA EN LA INDUSTRIA Y EN LA CONSTRUCCIC
890502586	ARME S.A	201706240030185	7306610000	2018-06-30	TUBERIA ORNAMENTAL NEGRA CUADRADA	PRODUCTO CONFORMADO CON MATERIA PRIMA D	EMPLEADA EN LA FABRICACION DE MUEBLES ME
890502586	ARME S.A	201706250030250	7306610000	2018-06-30	TUBERIA MECANICA CUADRADA Y RECTANGULAR	PRODUCTO CONFORMADO CON MATERIA PRIMA D	EMPLEADA EN LA FABRICACION DE MUEBLES ME
890502586	ARME S.A	201706300030432	7306610000	2018-08-01	TUBO ESTRUCTURAL RECTANGULAR Y CUADRADO	PRODUCTO CONFORMADO CON MATERIA PRIMA D	EMPLEADA EN LA INDUSTRIA Y EN LA CONSTRUK
860001899	CORPORACION DE ACERO CORPACERO S.A	201706280032150	7306610000	2018-07-05	PERFILERIA TUBULAR ESTRUCTURAL O TUBERIA ESTRUCTURAL REF 26.30.40.50	PERFILERIA TUBULAR ESTRUCTURAL. SECCION TF	FABRICACION DE ESTRUCTURAS Y EDIFICACION
890301886	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A	201708160024608	7306610000	2018-08-24	TUBOS CUADRADOS DE ACERO ENTRE 12 A 90MM DE 1.00 - 1.90 DE ESPESOR	TUBERIA DE ACERO. FABRICADOS DE ACUERDO A	FABRICACION DE MUEBLES. CERRAMIENTOS. ES
890301886	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A	201708160024611	7306610000	2018-08-23	TUBOS DE ACERO DE SECCION CUADRADA TUBOS CUADRADOS DE 2.1 1/2.1 1/2	TUBOS DE ACERO CUADRADOS DE 2.1 1/2 1 1/2 3/4	FABRICACION DE MUEBLES. CERRAMIENTOS. ES
890301886	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A	201708160024612	7306610000	2018-08-23	TUBOS DE ACERO DE SECCION RECTANGULAR. TUBOS RECTANGULARES DE 20	TUBOS DE ACERO RECTANGULAR. TUBOS RECTAN	FABRICACION DE MUEBLES. CERRAMIENTOS. ES
860002445	EXCO COLOMBIANA S.A	201708220024094	7306610000	2018-08-25	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO. SECCION CUADRADA / RECTANGULAR	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMIN	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS CO
860002445	EXCO COLOMBIANA S.A	201708220024118	7306610000	2018-08-28	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO. SECCION CUADRADA / RECTANGULAR.	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMIN	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS CO
860002445	EXCO COLOMBIANA S.A	201708220024120	7306610000	2018-08-28	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO. SECCION CUADRADA / RECTAN GULAR	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMIN	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS CO
900952386	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	201708220024831	7306610000	2018-08-30	Tuberia Estructural Cuadrada y Rectangular de espesor 1.5 mm hasta 3.5 mm	TUBERIA ESTRUCTURAL FORMADA EN FRIO A PAR	USADA EN LA INDUSTRIA Y EN LA CONSTRUCCIC
890301886	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A	201709150026105	7306610000	2018-09-21	TUBOS DE ACERO HOT ROLLED CON COSTURA DE SECCION CUADRADA Y RECT	TUBERIA DE ACERO HOT ROLLED. FABRICADA DE /	FABRICACION DE CERRAMIENTOS. POSTES DE A
890301886	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A	201709150026106	7306610000	2018-09-21	TUBOS DE ACERO GALVANIZADO CON COSTURA DE SECCION CUADRADA Y REC	TUBERIA DE ACERO HOT ROLLED. FABRICADA DE /	FABRICACION DE CERRAMIENTOS. POSTES DE A

<u>7306.69.00.00</u>:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 61

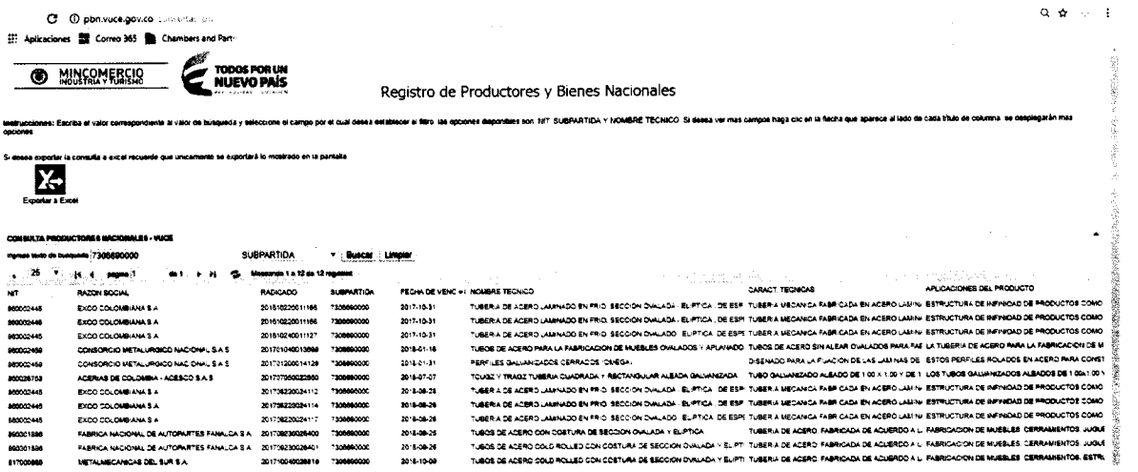
pon.vuce.gov.co
Aplicaciones Correo 365 Chambers and Part
MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Registro de Productores y Bienes Nacionales
Instrucciones: Escriba el valor correspondiente al valor de búsqueda y seleccione el campo por el cual desea establecer el filtro. las opciones disponibles son: NIT, SUBPARTIDA Y NOMBRE TECNICO. Si desea ver mas campos haga clic en la flecha que aparece al lado de cada título de columna. se desplegarán mas opciones
Si desea exportar la consulta a excel recuerde que únicamente se exportará lo mostrado en la pantalla
Exportar a Excel
CONSULTA PRODUCTORES NACIONALES - VUCE
Ingrese texto de busqueda 7306900000 SUBPARTIDA Buscar Limpiar
25 página 1 de 1 Mostrando 1 a 12 de 12 registros

NIT	RAZON SOCIAL	RADICADO	SUBPARTIDA	FECHA DE VENC	NOMBRE TECNICO	CARACT. TECNICAS	APLICACIONES DEL PRODUCTO
860002448	EXCO COLOMBIANA S.A.	20151022001166	7306900000	2017-10-31	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO SECCION OVALADA - ELIPTICA DE ESP	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMINA	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS COMO
860002448	EXCO COLOMBIANA S.A.	20151022001166	7306900000	2017-10-31	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO SECCION OVALADA - ELIPTICA , DE ESP	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMINA	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS COMO
860002448	EXCO COLOMBIANA S.A.	20151022001127	7306900000	2017-10-31	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO SECCION OVALADO ELIPTICA DE ESPE	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMINA	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS COMO
890024459	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL S.A.S	20170104013668	7306900000	2018-01-16	TUBOS DE ACERO PARA LA FABRICACION DE MUEBLES OVALADOS Y APLANADO	TUBOS DE ACERO SIN ALEAR OVALADOS PARA FAB	LA TUBERIA DE ACERO PARA LA FABRICACION DE M
890024459	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL S.A.S	20171210014129	7306900000	2018-01-31	PERFILES GALVANIZADOS CERRADOS OMEGA	DISEÑADO PARA LA FIJACION DE LAS LAMINAS DE	ESTOS PERFILES ROLADOS EN ACERO PARA CONST
890026758	ACERAS DE COLOMBIA - ACESCO S.A.S	20170705022560	7306900000	2018-07-07	TOUBZ Y TRADZ TUBERIA CUADRADA Y RECTANGULAR ALBADA GALVANIZADA	TUBO GALVANIZADO ALBADO DE 1.00 X 1.00 Y DE 1	LOS TUBOS GALVANIZADOS ALBADOS DE 1.00x1.00 \
860002448	EXCO COLOMBIANA S.A.	20170822003112	7306900000	2018-08-28	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO SECCION OVALADA ELIPTICA DE ESP	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMINA	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS COMO
860002448	EXCO COLOMBIANA S.A.	20170822003114	7306900000	2018-08-28	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO SECCION OVALADA ELIPTICA DE ESP	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMINA	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS COMO
860002448	EXCO COLOMBIANA S.A.	20170822003117	7306900000	2018-08-28	TUBERIA DE ACERO LAMINADO EN FRIO SECCION OVALADO ELIPTICA DE ESPE	TUBERIA MECANICA FABRICADA EN ACERO LAMINA	ESTRUCTURA DE INFINIDAD DE PRODUCTOS COMO
860001886	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.	20170823026400	7306900000	2018-08-25	TUBOS DE ACERO CON COSTURA DE SECCION OVALADA Y ELIPTICA	TUBERIA DE ACERO FABRICADA DE ACUERDO A L	FABRICACION DE MUEBLES CERRAMIENTOS JUGUE
860001886	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.	20170823026401	7306900000	2018-08-25	TUBOS DE ACERO COLD ROLLED CON COSTURA DE SECCION OVALADA Y EL PT	TUBERIA DE ACERO FABRICADA DE ACUERDO A L	FABRICACION DE MUEBLES CERRAMIENTOS JUGUE
817000888	METALMECANICAS DEL SUR S.A.	20171004038818	7306900000	2018-10-09	TUBOS DE ACERO COLD ROLLED CON COSTURA DE SECCION OVALADA Y ELIPTI	TUBERIA DE ACERO FABRICADA DE ACUERDO A L	FABRICACION DE MUEBLES CERRAMIENTOS. ESTRU

7306.90.00.00:

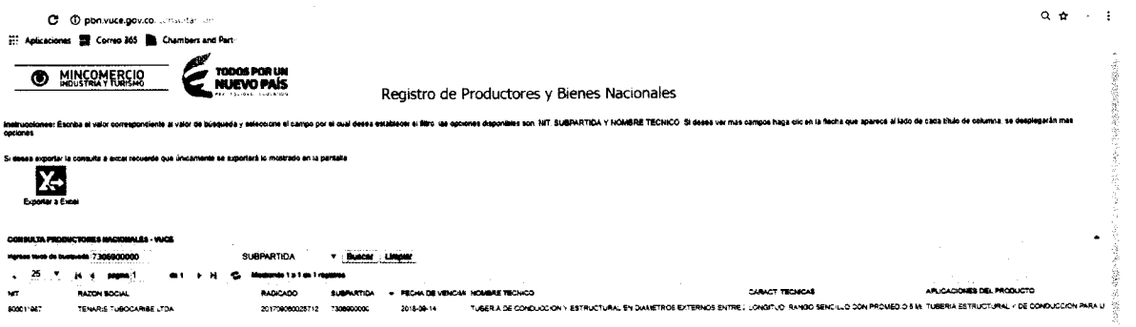
pon.vuce.gov.co
Aplicaciones Correo 365 Chambers and Part
MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Registro de Productores y Bienes Nacionales
Instrucciones: Escriba el valor correspondiente al valor de búsqueda y seleccione el campo por el cual desea establecer el filtro. las opciones disponibles son: NIT, SUBPARTIDA Y NOMBRE TECNICO. Si desea ver mas campos haga clic en la flecha que aparece al lado de cada título de columna. se desplegarán mas opciones
Si desea exportar la consulta a excel recuerde que únicamente se exportará lo mostrado en la pantalla
Exportar a Excel
CONSULTA PRODUCTORES NACIONALES - VUCE
Ingrese texto de busqueda 7306900000 SUBPARTIDA Buscar Limpiar
25 página 1 de 1 Mostrando 1 a 1 de 1 registros

NIT	RAZON SOCIAL	RADICADO	SUBPARTIDA	FECHA DE VENCIM	NOMBRE TECNICO	CARACT. TECNICAS	APLICACIONES DEL PRODUCTO
800031967	TENARIS TUBOCARIBE LTDA	20170808025712	7306900000	2018-08-14	TUBERIA DE CONDUCCION Y ESTRUCTURAL EN DIAMETROS EXTERNOS ENTRE L	LONGITUD RANGO SENCILLO CON PROMEDIO 5 M.	TUBERIA ESTRUCTURAL Y DE CONDUCCION PARA U

En los Anexos No. 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 se aportan las comunicaciones suscritas por los representantes legales de ACESCO S.A.S., CORPACERO S.A.S., EXCO COLOMBIANA S.A., FAJOBE S.A.S., FANALCA S.A., METALSUR S.A. y TENARIS TUBOCARIBE LTDA., en las cuales se relacionan los volúmenes de producción de tubos con costura de cada una y manifiestan su apoyo a la solicitud de imposición de derechos antidumping. Asimismo, en el Anexo 20 consta la comunicación suscrita por el director ejecutivo de la Cámara de Fedemetal de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia -ANDI, en su condición de asociación gremial representativa de los intereses de industriales y empresarios colombianos, que agrupa a las sociedades ACESCO S.A.S., ARME S.A., CORPACERO S.A.S., FAJOBE S.A.S., FANALCA S.A., METALSUR S.A., TENARIS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 62

TUBOCARIBE LTDA. y TERNIUM COLOMBIA S.A.S. del sector metalmecánico, a través de la cual manifiesta también su apoyo a la presente solicitud.

Por consiguiente, esta se encuentra apoyada por el 100% de la rama de producción nacional y, en esa medida, se cumple con los dos requisitos establecidos en el artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping. Adicionalmente, es menester manifestar que, tal como se puede corroborar en el Anexo No. 21, los solicitantes de la medida, i.e., ARME, COLMENA y TERNIUM, representan más del 50% de la producción nacional.

3. INFORMACIÓN SOBRE LOS IMPORTADORES

En el Anexo No. 22 se relaciona la información de los importadores de tubería soldada, con su nombre, domicilio, número telefónico, número de fax, dirección electrónica y NIT.

4. INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPORTADORES

En el Anexo No. 23 y 24 se relaciona la información de los exportadores chinos y ecuatorianos, respectivamente, de la tubería soldada con su nombre, domicilio, número telefónico, número de fax y dirección electrónica.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 63

IBARRA
ABOGADOS

5. INFORMACIÓN SOBRE LOS USUARIOS O CONSUMIDORES EN COLOMBIA DE LOS BIENES OBJETO DE LA SOLICITUD

En el Anexo No. 25 se aporta una lista de los consumidores finales de tubería soldada y en el Anexo No. 26 se adjunta la lista de los consumidores intermedios.

6. IDENTIFICACIÓN Y SIMILARIDAD DE LOS PRODUCTOS

6.1. Identificación del producto importado:

Los productos objeto de la solicitud de medida antidumping son tubos de acero con costura, no inoxidables, no petroleros, con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas (406.4 mm).

El producto considerado se declara normalmente bajo las siguientes posiciones arancelarias: 7306.30.10.00, 7306.30.92.00, 7306.30.99.00, 7306.50.00.00, 7306.61.00.00, 7306.69.00.00 y 7306.90.00.00.

A continuación se detalla el texto de las subpartidas arancelarias mencionadas:

Posición Arancelaria	Descripción
73	Manufacturas de fundición, hierro o acero
7306	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero
7306.30	-Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear:
7306.30.10.00	**-- Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0.6%**
7306.30.92.00	-- Los demás **--- Tubos de acero de diámetro inferior o igual a**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 64
Folio No.

IBARRA
ABOGADOS

7306.30.99.00	**10 mm, de pared sencilla** -- Los demás **---Los demás**
7306.50.00.00	**- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados**
7306.61.00.00	**- Los demás, soldados, excepto los de sección circular:** **-- De sección cuadrada o rectangular**
7306.69.00.00	**- Los demás soldados, excepto los de sección circular:** **-- Los demás**
7306.90.00.00	**- Los demás**

Otros productos:

De la definición del producto se excluye:

- Tubería de conducción y producción petrolera conforme las especificaciones API 5CT y API 5L. Subpartidas arancelarias: 7306.10 y 7306.20.
- Tubería de doble pared. Posición arancelaria: 7306.30.91.00.
- Tubos inoxidables. Subpartida arancelaria: 7306.40.

Unidad de medida:

Tal como aparece en la base de datos de importaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Colombia -DIAN-, la unidad de medida aplicable para los tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas es el kilogramo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 65

IBARRA
ABOGADOS

Aduanas de importación:

De acuerdo con las cifras de importaciones de la DIAN del año 2014 a 2017, las principales aduanas de importación de los productos objeto de la presente solicitud son las siguientes:

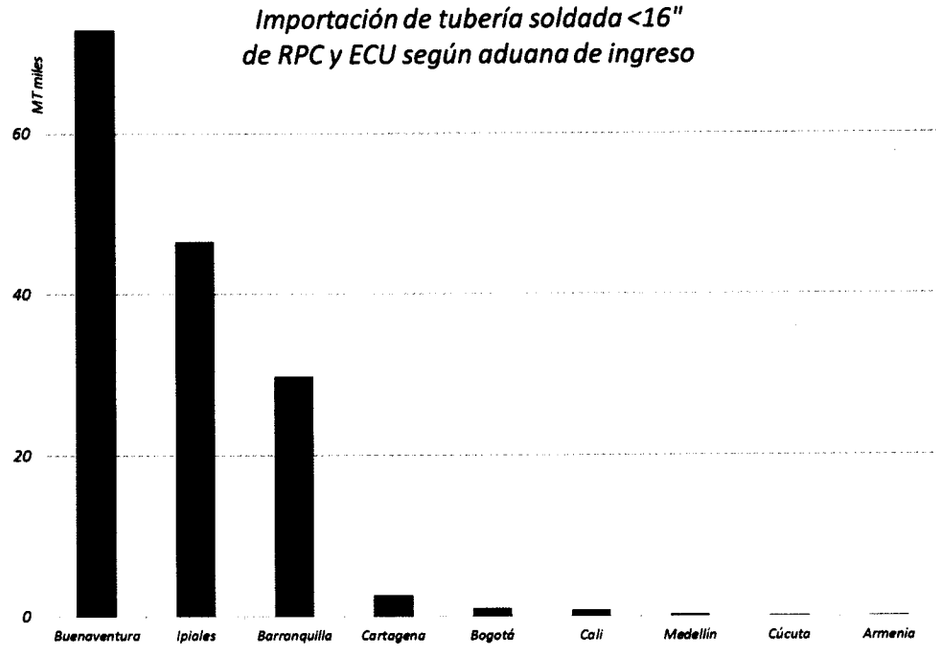

	2014_2	2015_1	2015_2	2016_1	2016_2	2017_1	Total
Buenaventura	9.886.258	11.110.527	13.905.876	9.737.500	15.522.091	12.710.938	72.873.191
Ipiales	5.752.779	8.049.113	6.563.530	8.121.115	8.998.096	9.111.468	46.596.100
Barranquilla	4.142.170	5.417.501	3.570.590	6.209.560	7.358.891	3.171.246	29.869.959
Cartagena	897.272	403.236	367.613	339.824	492.941	169.109	2.669.996
Bogotá	198.278	65.992	84.243	81.857	345.119	287.658	1.063.147
Cali	264.712	310.941	40.615	80.562	69.358	67.882	834.070
Medellín	34.552	43.200	0	16.608	29.483	136.051	259.894
Cúcuta	0	0	104	0	0	0	104
Armenia	17	0	0	0	0	0	17
Total	***21.176.038***	***25.400.511***	***24.532.571***	***24.587.027***	***32.815.979***	***25.654.352***	***154.166.478***

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 66

IBARRA
ABOGADOS

6.2. Descripción del producto importado:

6.2.1. Nombre comercial y técnico, modelo o tipo

El nombre comercial de los productos chinos y ecuatorianos depende del uso de las distintas referencias de tubos de acero con costura menor o igual a 16 pulgadas, a saber: estructural, conduit, conducción, cerramiento o mueble.

Tubería estructural:

Tubería conduit:

- Línea EMT

- Línea IMC

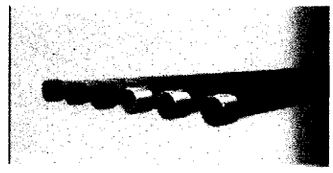

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 67

IBARRA
ABOGADOS

- Línea RMC

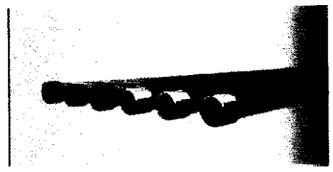

Tubería de conducción:

- Tubería de redes contra incendios

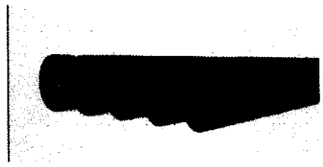

- Tubería para conducción de gas y fluidos

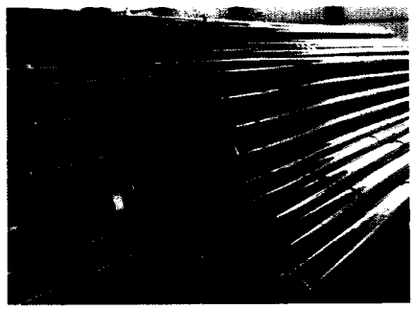

Tubería de cerramiento:

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarra.legal

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública 68
Folio No.

IBARRA
ABOGADOS

Tubería mueble o mecánica:

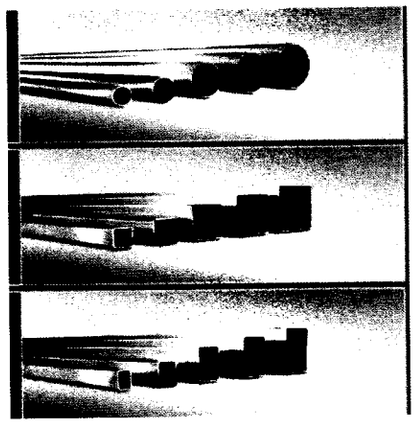

El nombre técnico del producto corresponde a tubería en hierro o en acero, soldada, con diámetro inferior o igual a 16 pulgadas.

6.2.2. Características físicas y químicas

Al presente documento, se adjunta copia del catálogo de la compañía KUBIEC-CONDUIT, -matriz de CONDUIT DEL ECUADOR S.A.- (Anexo No. 27). El catálogo de la compañía IPAC S.A. se encuentra disponible en la página web http://www.ipac-acero.com/revista-digital/IPAC_catalogo.html. Ambas empresas son exportadoras ecuatorianas del producto considerado a Colombia tal como lo podrá constatar la Autoridad en el Anexo No. 24 que lista a los exportadores de ese país.

Igualmente, en el Anexo No. 28 se adjunta la traducción oficial de la copia del catálogo de la compañía TIANJIN YOUFA STEEL PIPE GROUP CO., LTD exportadora china del producto considerado a Colombia tal como lo podrá

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión PÚBLICA
Folio No. 69

constatar la Autoridad en el Anexo No. 23 que lista a los exportadores chinos[2] y en el Anexo No. 29 se acompaña copia del catálogo de la compañía china YUANTAI DERUN, una de las principales productoras de tubos en ese país (con 7 fabricantes y 64 líneas de producción).

Los tubos ecuatorianos y chinos gozan, en términos generales, de las mismas características físicas y químicas que los que fabrica la rama de producción nacional (ver numeral 6.3.2 del formulario). Dependiendo del uso, el producto tiene algunas características específicas que pasarán a exponerse seguidamente:

Tubería estructural:

La tubería estructural investigada es redonda, cuadrada o rectangular, con recubrimiento negro o galvanizado de 6 o 12 metros de largo, espesores desde 1,50 hasta 6,00 mm y diámetro entre ½ a 6 pulgadas[3]. Su grosor de pared es de 0,4 hasta 12 mm, cuentan con un acabado de extremo plano y revestimiento blanco barnizado, 3PE, epóxico o al descubierto[4].

Tubería conduit:

Los países investigados fabrican por el método de soldadura de resistencia eléctrica (ERW, por su sigla en inglés), tubos conduit de 3 metros de largo con recubrimiento galvanizado[5], a prueba de explosión, para la conducción de cables

---

[2] En la lista de exportadores chinos de tubos a Colombia figura TIANJIN YOUFA INTERNATIONAL TRADE CO., LTD, que es una subsidiaria del YOUFA STEEL PIPE GROUP. Véase la página web http://en.youfasteelpipe.com/

[3] Véase https://es.scribd.com/document/266478148/Trabajo-Ipac-Sa, p. 19, el correo remitido por la señora Luz Stella Rincón A. - Ferrotec Trading el martes 20/10/2015, aportado en el Anexo No. 30, el enviado por la señora Lisany Hao de TIANJIN YOUFA STEEL PIPE GROUP el lunes 20/02/2017 (Anexo No. 31) y la copia del catálogo de producto de YUANTAI DERUN aportada en el Anexo No. 29.

[4] Véase http://www.steelpipeschina.es/1-3-rectangular-steel-pipe.html

[5] Véase http://www.ipac-acero.com/revista-digital/IPAC_catalogo.html, pp. 17-19.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública 70
Folio No.

eléctricos con costura (línea RMC) o para conductores con costura (líneas IMC y EMT)[6].

Su diámetro y espesor se describe a continuación[7]:

Referencia	**Diámetro**	**Espesor**
Línea EMT	½ a 4 pulgadas	1.07 a 2.11 mm
Línea IMC	½ a 4 pulgadas	1.98 a 3.81 mm
Línea RMC	½ a 6 pulgadas	2.64 a 6.76 mm

Tubería de conducción:

Los fabricantes de la tubería de conducción importada producen tubos para conducción de fluidos[8]. La soldadura se encuentra en el interior del tubo y no es visible desde el exterior. Este tipo de tubería puede ser negra, galvanizada y contra incendio.

Los tubos de conducción negros tienen un grosor de pared que va desde 0,25 a 16 mm, diámetro de ½ hasta 16 pulgadas y, su acabado de extremo puede ser normal, biselado, roscado, de acoplamiento o de tapa de plástico[9].

Los galvanizados tienen un diámetro de ½ a 12 pulgadas, grosor de pared desde 1,8 a 12 mm y, su acabado extremo es plano, enroscado o con acoplamiento[10].

---

[6] Véase el catálogo de KUBIEC – CONDUIT aportado en el Anexo No. 27, p. 95.
[7] Véase el catálogo de KUBIEC - CONDUIT (Anexo No. 27), p. 95 y http://www.ipac-acero.com/revista-digital/IPAC_catalogo.htm, pp. 17-19.
[8] Véase el catálogo de KUBIEC – CONDUIT (Anexo No. 27), p. 94.
[9] Véase http://www.steelpipeschina.es/1-1-erw-steel-pipe.html
[10] Véase http://www.steelpipeschina.es/1-4-galvanized-steel-pipe.html

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 71

Por último, la tubería contra incendios tiene una longitud de 6 metros de largo, recubrimiento negro, espesor desde 2,11 a 7,11 mm, diámetro exterior de ½ a 6 pulgadas y, acabado extremo con ranura o lisa[11].

Tubería de cerramiento:

De igual forma, los productores chinos y ecuatorianos fabrican tubos poste para cerramientos, estructuras y funiculares[12].

En cuanto a las características físicas de este tipo de tubos, se debe mencionar que su diámetro oscila entre ¾ y 2 ½ pulgadas, su espesor entre 1.6 y 1.8 mm y su peso entre 0.99 y 2.74 kg/m[13].

Tubería mueble (mecánica):

Los tubos mueble investigados son usados para carpintería metálica y para estructuras. Son de forma geométrica redonda, cuadrada, rectangular y triangular, negros o galvanizados[14], de 6 metros de largo, espesores desde 0,60 hasta 3,00 mm, diámetro desde ½ hasta 2 7/8 pulgadas y peso desde 0.18 a 5.28 kg/m[15].

6.2.3. Normas técnicas que debe cumplir y de certificado de origen

Las normas técnicas que cumple cada uno de los tipos de tubería se consolidan en el siguiente cuadro:

---

[11] Véase http://www.ipac-acero.com/revista-digital/IPAC_catalogo.html, pp. 26- 27.
[12] Véase el catálogo de KUBIEC - CONDUIT (Anexo No. 27), p. 97.
[13] Véase el catálogo de KUBIEC - CONDUIT (Anexo No. 27), p. 97.
[14] Véase el catálogo de KUBIEC - CONDUIT (Anexo No. 27), p. 98, http://www.ipac-acero.com/revista-digital/IPAC_catalogo.html, pp. 12-15 y http://www.steelpipeschina.es/1-3-rectangular-steel-pipe.html
[15] Véase el catálogo de KUBIEC - CONDUIT (Anexo No. 27), p. 98 y http://www.ipac-acero.com/revista-digital/IPAC_catalogo.html, pp. 12-15.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 72

IBARRA
ABOGADOS

Tipos de tubería soldada importada	Norma Técnica
Estructural	ASTM A 500[16]
Conduit (EMT)	UL 797 y ANSI C 80.3[17]
Conduit (IMC)	UL 1242 y ANSI C 80.6[18]
Conduit (RMC)	UL 6 y ANSI C 80.1[19]
Conducción - Redes contra incendios	ASTM A 795[20]
Conducción - De gas y fluidos	ASTM A 53[21]
Cerramiento	ASTM A 513[22] o ASTM A 500 grado A o B[23]

[16] Véase el catálogo de KUBIEC - CONDUIT (Anexo No. 27), p. 97 y los productos ofertados por IPAC S.A. -entre ellos la tubería estructural- en https://es.scribd.com/document/266478148/Trabajo-Ipac-Sa, p. 19 y su catálogo en http://www.ipac-acero.com/revista-digital/IPAC_catalogo.html, pp. 8-11. También se puede consultar la página web de TIANJIN YOUFA STEEL PIPE GROUP: http://www.steelpipeschina.es/1-3-rectangular-steel-pipe.html, el correo electrónico remitido por la señora Luz Stella Rincón A. - Ferrotec Trading el martes 20/10/2015, aportado en el Anexo No. 30 y el enviado por la señora Lisany Hao de TIANJIN YOUFA STEEL PIPE GROUP el lunes 20/02/2017 (Anexo No. 31). Igualmente, véase la copia del catálogo de la compañía YUANTAI DERUN, aportado en el Anexo No. 29. El texto de esta norma técnica se aporta junto con su respectiva traducción oficial en el Anexo No. 32.

[17] Véase el catálogo de KUBIEC - CONDUIT (Anexo No. 27), p. 95 y las normas técnicas aplicables a los productos ofertados por IPAC S.A. -entro ellos la tubería eléctrica EMT- en https://es.scribd.com/document/266478148/Trabajo-Ipac-Sa, p. 24. Estas normas se aportan junto con su respectiva traducción oficial en el Anexo No. 33.

[18] Véase el catálogo de KUBIEC - CONDUIT (Anexo No. 27), p. 95 y las normas técnicas aplicables a los productos ofertados por IPAC S.A. -entre ellos la tubería eléctrica IMC- en https://es.scribd.com/document/266478148/Trabajo-Ipac-Sa, p. 24 y su catálogo en http://www.ipac-acero.com/revista-digital/IPAC_catalogo.html, p. 18. Se aporta el texto de estas normas técnicas junto con su respectiva traducción oficial en el Anexo No. 34.

[19] Véase el catálogo de KUBIEC - CONDUIT (Anexo No. 27), p. 95 y las normas técnicas aplicables a los productos ofertados por IPAC S.A. -entre ellos la tubería eléctrica RMC- en https://es.scribd.com/document/266478148/Trabajo-Ipac-Sa, p. 24 y su catálogo en http://www.ipac-acero.com/revista-digital/IPAC_catalogo.html, p. 19. El texto de estas normas y su respectiva traducción oficial se encuentran en el Anexo No. 35.

[20] Véase el catálogo de IPAC S.A. disponible en http://www.ipac-acero.com/revista-digital/IPAC_catalogo.html, p. 27. El texto de esta norma y su traducción oficial se aportan en el Anexo No. 36.

[21] Véase el catálogo de KUBIEC - CONDUIT (Anexo No. 27), p. 94 y la página web de TIANJIN YOUFA STEEL PIPE GROUP disponible en http://www.steelpipeschina.es/1-1-erw-steel-pipe.html y http://www.steelpipeschina.es/1-4-galvanized-steel-pipe.html. El texto y la traducción oficial de esta norma técnica se hallan en el Anexo No. 37.

[22] Véase el catálogo de KUBIEC - CONDUIT (Anexo No. 27), p. 97. El texto de esta norma junto con su respectiva traducción oficial se aporta en el Anexo No. 38.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 73

Mueble	ASTM A 513[24]

6.2.4. Usos

Tubería Estructural:

La tubería estructural investigada es utilizada para estructuras (portantes, galpones y naves industriales), construcción (rejas, portones y columnas), automotriz y autopartes (carrocería, remolques y rodados), agroganadería (maquinaria e implementos agrícolas, avícolas y ganaderos), señalización y viabilidad (alumbrado y soportes) y equipos y maquinarias de todo tipo[25]. Así, estos tubos estructurales son utilizados para estructuras de acero, trabajo arquitectónico, producción automotriz, construcción naviera e industria de energía, etc.[26].

Tubería conduit:

La tubería conduit a prueba de explosión se utiliza para la conducción de cables eléctricos y conductores. Estos tubos se utilizan para la protección de cables y conductores eléctricos en instalaciones domiciliarias e industriales de bajo y alto riesgo de explosión y corrosión, instalaciones de alarmas, instalaciones donde se requieren altos niveles de protección mecánica (golpes, condiciones atmosféricas y

---

[23] Véase http://www.ipac-acero.com/revista-digital/IPAC_catalogo.html, p. 11. El texto y la traducción oficial de esta norma se hallan en el Anexo No. 32.
[24] Véanse las normas técnicas aplicables a los productos fabricados por IPAC S.A. -entre ellos la tubería mecánica- en https://es.scribd.com/document/266478148/Trabajo-Ipac-Sa, p. 24 y la página web de TIANJIN YOUFA STEEL PIPE GROUP disponible en http://www.steelpipeschina.es/1-3-rectangular-steel-pipe.html. El texto de esta norma técnica y su respectiva traducción oficial se hallan en el Anexo No. 38.
[25] Véase http://www.ipac-acero.com/revista-digital/IPAC_catalogo.html, pp. 8-11.
[26] Véase la traducción oficial de la copia del catálogo del TIANJIN YOUFA STEEL PIPE GROUP (Anexo No. 28), p. 18.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública 74
Folio No.

ambientales especiales o peligrosas, entre otros) e instalaciones eléctricas en losas de edificios[27].

Tubería de conducción:

Estos tubos tienen como función la conducción de líquidos de baja presión, tales como agua, gas, aire y vapor[28]. También son usados para tubería contra incendios, empleada en sistemas aspersores y rociadores[29].

Tubería de cerramiento:

Esta tubería se usa para cerramientos, estructuras y funiculares aplicados a la agroindustria[30].

Tubería mueble (mecánica):

Estos tubos son ideales para la carpintería metálica y para estructuras[31]. Se emplean en muebles metálicos en general, cerrajería (rejas, puertas, etc.), divisiones modulares, pasamanos, cerramientos para viviendas, estanterías, partes y piezas para productos de línea blanca, soportes de repisas, tubos para closets, rieles de cortina, ductos para cocinas y tubos de escape para vehículos[32]. En general, se trata de tubos rectangulares, utilizados para la producción mecánica[33].

---

[27] Véase el catálogo de KUBIEC - CONDUIT (Anexo No. 27), p. 95 y http://www.ipac-acero.com/revista-digital/IPAC_catalogo.html, pp. 18-21.
[28] Véase el catálogo de KUBIEC - CONDUIT (Anexo No. 27), p. 94 y la traducción oficial de la copia del catálogo del TIANJIN YOUFA STEEL PIPE GROUP (Anexo No. 28), pp. 10 y 15.
[29] Véase http://www.ipac-acero.com/revista-digital/IPAC_catalogo.html, pp. 26-27.
[30] Véase el catálogo de KUBIEC - CONDUIT (Anexo No. 27), p. 97.
[31] Véase el catálogo de KUBIEC - CONDUIT (Anexo No. 27), p. 98.
[32] Véase http://www.ipac-acero.com/revista-digital/IPAC_catalogo.html, pp. 12-15.
[33] Véase la traducción oficial de la copia del catálogo del TIANJIN YOUFA STEEL PIPE GROUP (Anexo No. 28), p. 18.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 75

6.2.5. Insumos

Los insumos utilizados en la fabricación del producto importado son los mismos que se emplean en la producción de los bienes nacionales, por consiguiente, nos remitimos al numeral 6.3.5 del presente formulario.

6.2.6. Características del proceso productivo, tecnología empleada, transporte y comercialización

Proceso productivo:

La Secretaría de Economía de México en la Resolución Preliminar de fecha 11 de agosto de 2017[34], relativa a la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono y aleada con costura longitudinal de sección circular, cuadrada y rectangular originarias de la República Popular China, describe el proceso productivo de los tubos chinos investigados afirmando que:

> *"El principal insumo para la fabricación del producto objeto de investigación es la lámina rolada en caliente, además, de otros insumos para procesos de acabado y recubrimiento, tales como zinc (galvanizado), resinas epóxicas, polietileno o polipropileno y adhesivo.*
>
> *El proceso de fabricación inicia a partir de un rollo de lámina rolada en caliente al carbono o aleado, el cual pasa a través de rodillos que le dan forma hasta llegar a la fase de soldadura. En dicha fase, se presentan los bordes paralelos de la lámina entre sí y se sueldan mediante el método ERW (correspondiente a un proceso de soldadura con costura longitudinal), el cual puede aplicarse a base de impulsos eléctricos de baja o*

[34] En virtud del artículo 177 del Código General del Proceso, no es necesario aportar en físico el texto de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas extranjeras, cuando ellas estén publicadas en la página web de la entidad.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública 76
Folio No.

alta frecuencia (LFERW y HFERW, por las siglas en inglés de Low Frequency Electric Resistance Welding y High-Frequency Electric Resistance Welding, respectivamente), para después eliminar los residuos de material extruidos durante la soldadura. Posteriormente, el tubo formado se enfría aplicando aire y agua, se introduce a una serie de rodillos para rectificar sus dimensiones finales, entre las que se encuentra la forma de su sección circular, cuadrada o rectangular y se corta a la longitud requerida. El producto terminado se somete a pruebas de laboratorio para certificar la calidad, características o propiedades físicas y químicas.

Adicionalmente, el tubo terminado puede ser sometido a procesos complementarios, tales como: recubierto en capas de zinc o cualquier otro material epóxico, polietileno o polipropileno, ranurado del cuerpo o roscado en sus extremos, entre otros procesos"[35].

Así las cosas, se hace palmario que el proceso productivo de la tubería con costura en China es el mismo que se describe en el numeral 6.3.6 del presente formulario para los tubos nacionales.

Ello se corrobora con la información que proporciona el TIANJIN YOUFA STEEL PIPE GROUP en relación con la producción de tubería de conducción de gases y fluidos, estructural y de cerramiento[36].

---

[35] Secretaría de Economía de la República Federal de México. RESOLUCIÓN preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono y aleada con costura longitudinal de sección circular, cuadrada y rectangular originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7306.19.99, 7306.30.01, 7306.30.99 y 7306.61.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE). Disponible en: http://www.contactopyme.gob.mx/upci/paginas/3174.pdf

[36] Tomado de: http://www.supplysteelpipes.com/

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 77

En cuanto a los productos ecuatorianos, el proceso comienza cuando las bobinas de acero almacenadas son transportadas por medio de grúas a la línea de producción. Siguiendo un programa de fabricación, son cortadas y puestas en las máquinas conformadoras que van doblando el acero hasta alcanzar la forma requerida; luego se cortan. Al final los extremos son soldados por inducción eléctrica formando el tubo. Posteriormente, son lavados y aceitados para protegerlos del deterioro. En el caso de los productos galvanizados, pasan por varios baños destinados a su limpieza, siendo el último baño de galvanizado a alta temperatura. Finalmente, los productos terminados se almacenan para su posterior despacho a los centros de distribución[37].

Puntualmente, el proceso productivo de la tubería conduit fabricada por Conduit del Ecuador S.A. (KUBIEC - CONDUIT)[38] inicia con la selección de aceros bajo la garantía de las normas JIS y ASTM. Luego, sigue el proceso de corte. Las bobinas son transformadas en flejes mediante cizallamiento, por cuchillas rotativas. Esta etapa requiere de hasta una décima de milímetro. El fleje pasa a través de una serie de rodillos que lo conforman paulatinamente en un tubo, lo que demanda exigentes tolerancias. Con posterioridad, los tubos que serán galvanizados son sometidos a un pretratamiento que consiste en diferentes baños químicos controlados en sus concentraciones, temperaturas y precisas especificaciones. Lo anterior, logra dar al producto la característica idónea para una óptima adherencia del zinc. Luego, los tubos son galvanizados utilizando un zinc de 99.99% de pureza (SHG) a través del método de inmersión en caliente. Una vez el tubo ha sido galvanizado, es enderezado para así evitar posibles problemas. El penúltimo

[37] Tomado de: https://www.youtube.com/watch?v=zJF8I6OU7e0
[38] La información del proceso productivo de la tubería conduit fabricada en Ecuador fue tomada de CONDUIT DEL ECUADOR S.A., una de las dos empresas productoras del producto bajo estudio. Tomado de: https://issuu.com/kubiec-conduit/docs/cat__logo_tuber__a_electrica_fuji
Véase la página web: http://www.kubiec.com/index.php?option=com_content&view=frontpage&Itemid=1

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 78

proceso al que se somete al tubo es su roscado automático por máquinas cuyas calibraciones permiten darle el terminado adecuado. Finalmente, los tubos son identificados en sus dos extremos y las roscas son protegidas mediante protectores plásticos, para seguidamente embalarlos en paquetes simétricos.

En suma, tanto los tubos chinos como los ecuatorianos experimentan los mismos procesos productivos que la tubería soldada de fabricación nacional.

Tecnología empleada:

De conformidad con lo expuesto en cuanto a los procesos productivos se puede colegir que el producto importado emplea la misma tecnología que el producto nacional y en este sentido, nos remitimos al numeral 6.3.7 del presente formulario.

Transporte:

Los productos de la presente solicitud ingresan por vía marítima (China) y por vía terrestre (Ecuador) para luego ser llevados vía terrestre a los diferentes clientes distribuidores y a su vez al cliente final.

Comercialización:

La tubería soldada es importada por grandes distribuidores, que venden estos productos a otros distribuidores medianos o al cliente final directamente.

6.3. Identificación y descripción del producto nacional

Los productos fabricados por la rama de producción nacional son idénticos a los importados, i.e., tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas, clasificados por las subpartidas arancelarias 7306.30.10.00, 7306.30.92.00, 7306.30.99.00, 7306.50.00.00, 7306.61.00.00, 7306.69.00.00, 7306.90.00.00.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 79

Para efectos de una mayor ilustración sobre los bienes producidos por la industria nacional, se adjuntan los catálogos de productos de ARME, COLMENA y TERNIUM en los Anexos No. 39, 40 y 41, respectivamente.

Unidad de medida:

Los tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas producidos en Colombia presentan la misma unidad de medida que los productos importados. Véase el numeral 6.1 del presente formulario.

6.3.1. Nombre comercial y técnico, modelo o tipo

El nombre comercial de los productos objeto de la presente solicitud refiere a los usos de cada tipo de tubo de acero con costura menor o igual a 16 pulgadas, a saber, estructural, conduit, para conducción, cerramiento o mueble.

Tubería estructural:

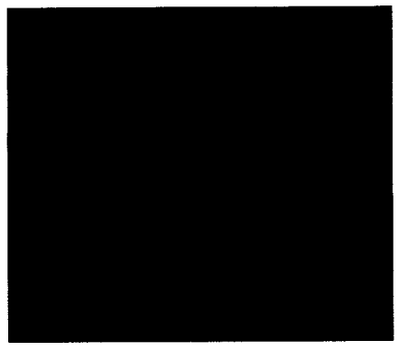

Tubería conduit:

- Línea EMT

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 80
Folio No.

- Línea IMC

- Línea RMC

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública 81
Folio No.

IBARRA
ABOGADOS

Tubería de conducción:

- Tubería de redes contra incendios

- Tubería para conducción de gas y fluidos

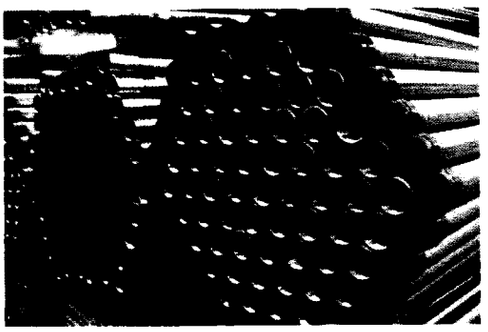

Tubería de cerramiento:

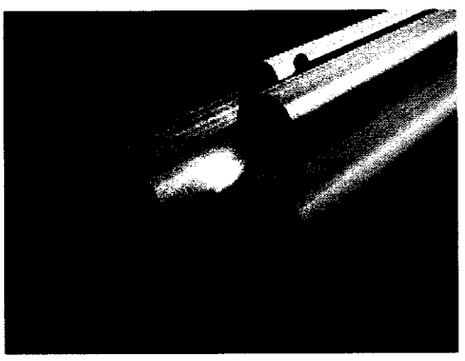

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarra.legal

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 82

Tubería mueble o mecánica:

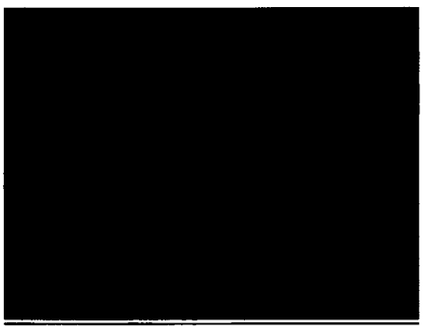

Por su parte, el nombre técnico del producto alude a tubería en hierro o en acero, soldada, con diámetro inferior o igual a 16 pulgadas.

6.3.2. Características físicas y químicas

Los tubos que fabrica la rama de producción nacional son tubos soldados al carbono, formados en frío a partir de acero laminado en caliente (HRC) o en frío (CRC) y soldados por inducción de alta frecuencia.

El acero con que se producen cuenta con los siguientes contenidos máximos en su composición química:

- Carbono: 0,30%
- Manganeso: 1,40%
- Fosforo: 0,5%
- Azufre: 0,45%

La tubería que se encuentra comprendida dentro de esta delimitación tiene un diámetro entre 0,25 y 16 pulgadas y un espesor entre 0,6 y 12,5 mm.

Estos tubos pueden ser negros o galvanizados, de varias formas geométricas (redondos, cuadrados, rectangulares) y tienen múltiples usos, principalmente

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 83

cerramientos, estructuras, muebles, conducciones eléctricas o de líquidos. Dependiendo del uso, el producto tiene algunas características específicas que pasarán a exponerse seguidamente:

Tubería estructural:

La tubería estructural se forma en frío a partir de lámina de acero rolada en caliente y soldada por inducción o por resistencia eléctrica de alta frecuencia. Puede ser de sección geométrica circular, cuadrada o rectangular y de terminado negro o galvanizado. Su longitud es de rango sencillo con promedio de 6 metros y de rango doble con promedio de 12 metros y su espesor es de 0,024 pulgadas a 0,500 pulgadas.

El acero con que se fabrica la tubería estructural cumple con los siguientes contenidos máximos en su composición química:

ELEMENTO	**% máx.**
Carbono	0.27% máx
Manganeso	1.40% máx
Fósforo	0.045% máx
Azufre	0.045% máx

PROPIEDADES MECÁNICAS REQUERIDAS POR ASTM A-500 GRADO C		
ESFUERZOS	**REDONDOS**	**CUADRADOS Y RECTANGULARES**
Fluencia Fy	3,241 kg/cm^2	3,522 kg/cm^2
Último Fu	4,348 kg/cm^2	4,368 kg/cm^2
Elongación en 2"	21%	21%

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 84

La relación entre esfuerzo último y esfuerzo de fluencia está entre 1.25 y 1.3 satisfaciendo la relación mínima recomendada para formado en frío de 1.2.

Tubería conduit:

La tubería conduit puede ser Electrical Metal Conduit (EMT) de sección geométrica circular con extremos lisos, Intermediate Metal Conduit (IMC) de sección geométrica circular con extremos roscados o Rigid Metal Conduit (RMC) de sección geométrica circular con extremos roscados. Es redonda, pesa entre 1,16 y 88,33 kg, con un contenido de carbono en peso inferior a 0,6%, diámetro superior a 10 mm, espesores entre 0,035 y 0,280 pulgadas y pared sencilla.

Tiene una alta resistencia mecánica que le confiere mejor resistencia al impacto y alta ductilidad, lo que facilita el corte y doblado en la obra. Goza de propiedades mecánicas, esfuerzo de fluencia 25000 PSI mínimo, esfuerzo último de tensión 44000 PSI y un mínimo porcentaje de elongación de 23%.

Además, es especialmente liviana, lo que facilita su manejo e instalación. Aun así, conserva la rigidez del acero, por lo que exige menos abrazaderas de fijación que otras tuberías. Adicionalmente, es de rápida y fácil conexión y es resistente a la corrosión.

El acero con el que se fabrica la tubería EMT cumple con la siguiente composición química: 0.15% carbono máx., 0.6% manganeso máx., 0.045% fósforo máx. y 0.045% máx. de azufre.

Tubería de conducción:

La tubería de conducción de fluidos, conformada en frío a partir de lámina de acero rolada en caliente y soldada por inducción o por resistencia eléctrica de alta frecuencia de sección redonda, puede ser de acabado negro (sin recubrimiento) o

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 85
Folio No.

galvanizado. Es redonda, con un contenido de carbono en peso inferior a 0.6%, de diámetro superior a 10 mm y pared sencilla.

El acero con que se producen los tubos de conducción para redes contra incendios tiene la siguiente composición química:

ELEMENTO	GRADO A
Carbono	0.25% máximo
Manganeso	0.95% máximo
Fósforo	0.035% máximo
Azufre	0.035% máximo

El acero de la tubería para conducción de gas y fluidos tiene la siguiente composición química:

ELEMENTO	GRADO A	GRADO B
Carbono	0.25% máximo	0.30%
Manganeso	0.95% máximo	1.20%
Fósforo	0.050% máximo	0.05%
Azufre	0.045% máximo	0.045%

Los tubos especificados como grado B cuentan con tratamiento térmico a 540° C.

Tubería de cerramiento:

La tubería de cerramiento se forma en frío a partir de flejes de lámina de acero y es soldada por inducción de alta frecuencia. Es de sección geométrica circular y se fabrica con acabado negro o galvanizado. Tiene un contenido de carbono en peso inferior a 0,6%, de diámetro superior a 10 mm y pared sencilla.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública 86
Folio No.

Su acero tiene la siguiente composición química:

ELEMENTO	% mín.	% máx.
Carbono		0.15
Manganeso	0.30	0.60
Fósforo		0.04
Azufre		0.05
Silicio		0.03

Tubería mueble:

La tubería mueble (mecánica) se forma en frío a partir de lámina de acero rolada en frío y soldada por inducción de alta frecuencia. Puede ser de sección geométrica circular, cuadrada o rectangular y contiene carbono en peso inferior a 0,6%, es de diámetro superior a 10 mm y pared sencilla.

El terminado de la superficie es de característica "mate", lo cual garantiza acabados electrolíticos o pintados de excelente calidad. Estos aceros, por su bajo contenido de carbono, son altamente soldables y presentan una buena maleabilidad permitiendo hacer trabajos de doblez o deformación plástica en frío.

6.3.3. Normas técnicas que debe cumplir

Las normas técnicas que cumple cada uno de los tipos de tubería se consolidan en el siguiente cuadro:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 87

Tipos de tubería soldada	Norma nacional	Norma internacional
Estructural	NTC 4526[39]	ASTM A 500[40]
Conduit (EMT)	NTC 105[41]	UL 797 y ANSI C 80.3[42]
Conduit (IMC)	NTC 169[43]	UL 1242 y ANSI C 80.6[44]
Conduit (RMC)	NTC 171[45],	UL 6 y ANSI C 80.1[46]
Conducción - Redes contra incendios	NTC 5562	ASTM A 795[47]
Conducción - De gas y fluidos	NTC 3470	ASTM A 53[48]
Cerramiento	NTC 1560[49]	ASTM A 513 o ASTM A 500 grado A o B
Mueble	NTC 1986[50]	ASTM A 513

[39] Catálogo de producto de ARME aportado en el Anexo No. 39, catálogo de producto de COLMENA aportado en el Anexo No. 40 y apartes del catálogo de TERNIUM (Anexo No. 41). Esta norma técnica se aporta en el Anexo No. 42.
[40] Catálogo de producto de COLMENA aportado en el Anexo No. 40. El texto de esta norma y su respectiva traducción oficial se aportan en el Anexo No. 32.
[41] Véase dentro del aparte del catálogo de producto de Tenaris Tubocaribe Ltda. aportado en el Anexo No. 43 lo referente a la línea EMT. El texto de esta norma consta en el Anexo No. 44.
[42] Véase dentro del aparte del catálogo de productos de Tenaris Tubocaribe Ltda. aportado en el Anexo No. 43 lo referente a la línea EMT. El texto de las normas técnicas internacionales UL 797 y ANSI C 80.3 se aporta con su respectiva traducción oficial en el Anexo No. 33.
[43] Véase dentro del aparte del catálogo de productos de Tenaris Tubocaribe Ltda. aportado en el Anexo No. 43 lo referente a la línea IMC. El texto de esta norma se encuentra en el Anexo No. 45.
[44] Véase dentro del aparte del catálogo de productos de Tenaris Tubocaribe Ltda. aportado en el Anexo No. 43 lo referente a la línea IMC. El texto de las normas UL 1242 y ANSI C 80.6 y su traducción oficial se encuentra en el Anexo No. 34.
[45] Véase dentro del aparte del catálogo de productos de Tenaris Tubocaribe Ltda. aportado en el Anexo No. 43 lo referente a la línea RMC. El texto de esta norma se aporta en el Anexo No. 46.
[46] Véase dentro del aparte del catálogo de productos de Tenaris Tubocaribe Ltda. aportado en el Anexo No. 43 lo referente a la línea RMC. El texto de las normas técnicas internacionales UL 6 y ANSI C 80.1 con su traducción oficial se aporta en el Anexo No. 35.
[47] Catálogo de producto de COLMENA aportado en el Anexo No. 40. El texto de ambas normas técnicas (NTC 5562 y ASTM A 795) puede encontrarse en los Anexos No. 47 y 36, respectivamente.
[48] Catálogo de producto de COLMENA aportado en el Anexo No. 40 y apartes del catálogo de TERNIUM (Anexo No. 41). El texto de ambas normas técnicas (NTC 3470 y ASTM A 53) se aporta en los Anexos No. 48 y 37, respectivamente.
[49] Catálogo de producto de COLMENA aportado en el Anexo No. 40, apartes del catálogo de producto de TERNIUM aportados en el Anexo No. 41 y el catálogo de ARME (Anexo No. 39). El texto de la norma se aporta en el Anexo No. 49.
[50] Catálogo de producto de COLMENA aportado en el Anexo No. 40 y catálogo de ARME (Anexo No. 39). El texto de la norma se aporta en el Anexo No. 50.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 88

6.3.4. Usos

Tubería estructural:

La tubería estructural es usada en la industria y la construcción civil de edificios, pórticos, correas para cerramiento y cubierta, cerchas, vigas, viguetas (columnas y riostras), así como para infraestructura y carrocerías.

Tubería conduit:

La tubería conduit está diseñada para proteger cables eléctricos, electrónicos, de telefonía fibra óptica y otros en instalaciones comerciales e industriales y en general en todo tipo de instalaciones no residenciales.

Específicamente, la línea EMT se utiliza para proteger cables eléctricos en instalaciones industriales, comerciales y en general en todo tipo de instalaciones no residenciales[51].

Por su parte, las líneas IMC y RMC se usan para proteger cables eléctricos en instalaciones industriales, en áreas clasificadas de alto riesgo de exposición y en zonas de ambiente corrosivo[52].

Tubería de conducción:

La tubería de conducción es diseñada para conducción de fluidos poco corrosivos (como agua y aceite o específicamente para gas) y para redes contra incendios, entre otros.

---

[51] Véase dentro del aparte del catálogo de productos de Tenaris Tubocaribe Ltda. aportado en el Anexo No. 43 lo referente a la línea EMT.
[52] Véase dentro del aparte del catálogo de productos de Tenaris Tubocaribe Ltda. aportado en el Anexo No. 43 lo referente a las líneas IMC y RMC.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública 89
Folio No.

Tubería de cerramiento:

Las principales aplicaciones de la tubería de cerramiento son cerramientos perimetrales, pasamanos, carpintería metálica, corrales y usos ornamentales, entre otros; su uso no es estructural.

Tubería mueble:

La tubería mueble se usa para aplicaciones generales como muebles, bicicletas, herrajes y metalistería; su uso no es estructural.

De conformidad con lo anterior, el producto definido se utiliza en una gran variedad de ámbitos, dentro de los que vale la pena destacar los siguientes:

- Industria y construcción civil de edificios como pórticos, correas para cerramiento y cubiertas, cerchas, vigas, viguetas, columnas y riostras.
- Carrocerías.
- Estructuras livianas como postes de señalización y alumbrado, andamios, corrales, pilares soporte en cerramientos de todo tipo, estructuras centrales en invernaderos y otras.
- Cerrajería, metalistería, industria metalmecánica, carpintería metálica y ornamentación.
- Estructuras pequeñas como muebles, bicicletas, herrajes, estanterías, equipos de gimnasio, juguetería, pupitres y otras.
- Conducción de fluidos.
- Protección de conductores eléctricos, electrónicos, de telefonía fibra óptica y otros.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 90

IBARRA
ABOGADOS

6.3.5. Insumos

Los tubos de acero con costura fabricados por la rama de producción nacional tienen como principal insumo el acero laminado en caliente o en frío, galvanizado o sin recubrimiento.

6.3.6. Valor agregado nacional

Peticionario	Nombre comercial del producto	Valor Agregado Nacional (VAN)
ARME	Tubería cerramiento negra	[redacted]%
	Tubería mecánica cuadrada y rectangular	[redacted]%
	Tubo estructural redondo	[redacted]%
	Tubo estructural rectangular	[redacted]%
COLMENA	Línea (tubería) cerramiento negra y galvanizada	[redacted]%
	Línea (tubería) conducción instalaciones de gas y conducción de fluidos	[redacted]%
	Línea (tubería) conducción red contra incendios	[redacted]%
	Línea (tubería) conducción tubos agua de acero	[redacted]%

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarra.legal

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 91
Folio No.

	Línea muebles redondos	[redacted]%
	Línea muebles rectangulares y cuadrados	[redacted]%
	Línea muebles ovalados y aplanados	[redacted]%
TERNIUM	Tubería estructural cuadrada y rectangular	[redacted]%
	Tubería de cerramiento galvanizada	[redacted]%
	Tubería de cerramiento negra	[redacted]%
	Tubería estructural circular	[redacted]%

6.3.7. Características del proceso productivo, tecnología empleada, transporte y comercialización

Proceso Productivo:

En términos generales, los tubos objeto de la presente solicitud se fabrican partiendo de flejes de acero laminado en caliente o en frío[53], que al pasar por una serie de rodillos sufren un proceso de formado en frío dando la geometría de cada tubo. El cerrado se hace mediante soldadura por inducción con alta frecuencia (electrofusión ERW).

[53] Salvo la tubería mueble o mecánica que se forma en frío a partir de flejes de lámina de acero rolada en frío y electrosoldadura de alta frecuencia, los demás tipos se fabrican partiendo de flejes de acero laminado en caliente.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 92

En el caso de los tubos estructurales, de conducción, de cerramiento y muebles el proceso de fabricación inicia con el corte de la bobina y el formado; en esta etapa las bobinas son desenrolladas, aplanadas y formadas como un tubo a través de una serie de rodillos que ejercen fuerza mecánica hasta enfrentar los bordes de la lámina.

Luego, en la etapa de soldado, los bordes enfrentados se electro fusionan longitudinalmente mediante temperatura inducida por corriente de alta frecuencia. De aquí se obtiene un tubo hueco con costura ("welded" o ERW). Durante el proceso para la tubería ASTM A 53 grado B, el área soldada pasa por un proceso de tratamiento térmico llamado normalización, que deja las propiedades mecánicas del área de la soldadura iguales a las del resto del cuerpo del tubo.

Para el caso de los tubos de conducción en los diámetros de 11/4" a 16", el cordón interno de la soldadura es removido por el sistema de burilado interno.

Posteriormente, el tubo hueco es calibrado, cortado a la longitud específica, enderezado e inspeccionado.

Finalmente, los tubos son pesados, medidos y marcados en forma automática, con el nombre de la compañía, la información del producto y el código de identificación para, por último, ser empacados y transportados a los patios de almacenamiento.

Para la producción de tubos conduit también se da, en primer lugar, un proceso de corte de rollos; en ese momento se cortan los rollos de materia prima en cintas longitudinales con un ancho que es aproximadamente el perímetro del diámetro medio del tubo, con algunas diferencias que dependen del sistema de formado de tubo aplicado.

Luego, en la formadora de tubos, los rollos que se obtuvieron en el proceso de corte se van doblando por medio de unos rodillos de manera progresiva hasta que

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 93

se forma un tubo abierto, sin soldadura. El tubo así formado pasa por una cabeza de soldadura, donde por medio de un generador de alta frecuencia se suelda sin aporte de material, es decir, que por la fusión de las pestañas del tubo abierto se unen estas para obtener un tubo soldado. Posteriormente, el cordón de soldadura se remueve con un buril de carburo de tungsteno para hacer que la superficie externa quede con una superficie lo más lisa posible; el cordón interno del tubo también es removido por el proceso de burilado interior para evitar que su presencia dañe los conductores eléctricos al momento de cableado. El tubo pasa por una serie de rodillos calibradores que le otorgan su diámetro final. Seguidamente, pasa por un sistema de protección contra la oxidación blanca. El tubo se corta en longitudes comerciales de 3 metros, 3,048 metros o cualquier otra de acuerdo a las necesidades de los clientes.

Durante el proceso de terminación para el tubo EMT se biselan ambos extremos con el fin de eliminar las rebabas o filos cortantes tanto interna como externamente, para evitar que se maltraten los conductores que van a proteger y facilitar su instalación.

Para el caso de los tubos conduit IMC y RMC, los extremos de los tubos van roscados tipo NPT para facilitar su unión mediante uniones roscadas tipo NPS compatibles con la rosca de los tubos.

Los tubos se empacan según las normas internas, nacionales, internacionales o las necesidades del cliente y cada tubo se identifica con una etiqueta de código de barras; lo mismo aplica para la identificación de cada paquete de tubos.

Tecnología empleada:

La tecnología empleada para la producción de tubería con costura menor o igual a 16 pulgadas consiste en máquinas roladoras de lámina, después de pasar por un proceso de corte en flejes a través de máquinas de corte longitudinal.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 94
Folio No.

IBARRA
ABOGADOS

Transporte y comercialización:

Los tubos soldados nacionales son llevados vía terrestre a distribuidores medianos o al cliente final directamente.

6.4. Diferencias entre el producto nacional y el importado:

6.4.1. Nombre comercial y técnico, modelo o tipo

No existen diferencias entre el nombre comercial y técnico, modelo y tipo de los productos nacionales y los importados. Véase los numerales 6.2.1 y 6.3.1 del presente formulario.

6.4.2. Características físicas y químicas y normas técnicas

La producción nacional e internacional de tubos soldados cumple con los estándares establecidos por las normas técnicas internacionales y, además, no existen diferencias entre sus características físicas y químicas.

Lo anterior, se evidencia en el siguiente cuadro comparativo realizado a partir de los datos obtenidos de los catálogos de producto de las empresas peticionarias y de los productores chinos y ecuatorianos, y desarrollados en los numerales 6.2.3 y 6.3.3 de la presente solicitud:

Normas Técnicas		
Tipos de tubería soldada	**Tubería importada investigada**	**Tubería soldada nacional**
Estructural	ASTM A 500	NTC 4526, ASTM A 500
Conduit (EMT)	UL 797 y ANSI C 80.3	NTC 105, UL 797 y ANSI C 80.3
Conduit (IMC)	UL 1242 y ANSI C 80.6	NTC 169, UL 1242 y ANSI C 80.6
Conduit (RMC)	UL 6 y ANSI C 80.1	NTC 171, UL 6 y ANSI C 80.1

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 93

Conducción - Redes contra incendios	ASTM A 795	NTC 5562 y ASTM A 795
Conducción - De gas y fluidos	ASTM A 53	NTC 3470 y ASTM A 53
Cerramiento	ASTM A 513 o ASTM A 500 grado A o B	NTC 1560, ASTM A 513 o ASTM A 500 grado A o B
Mueble	ASTM A 513	NTC 1986, ASTM A 513

A su vez, la tubería con costura investigada y la nacional comparten las siguientes características físicas: i) son soldadas al carbono por inducción de alta frecuencia; ii) negras y galvanizadas; iii) redondas, cuadradas o rectangulares; iv) tienen un diámetro entre 0.15 y 16 pulgadas y v) espesor entre 0.6 y 12.5 mm.

Ahora bien, no se posee información sobre las características químicas de la tubería soldada importada. No obstante, dado que los tubos investigados y los nacionales gozan de características físicas, normas técnicas, usos y procesos productivos similares se concluye forzosamente que sus características químicas también lo son.

De conformidad con lo anterior, al comparar los catálogos de las empresas ecuatorianas y chinas (Anexos No. 27, 28 y 29) con los de los peticionarios (Anexos No. 39, 40 y 41), se puede corroborar que el producto ofertado por los exportadores ecuatorianos y chinos para el mercado colombiano es similar al de fabricación local, toda vez que, gozan de las mismas características físicas y químicas y de los mismos usos.

De igual modo, ello queda evidenciado respecto de los tubos originarios de la República Popular China en el Anexo No. 31, que contiene la traducción oficial del correo remitido por la señora Lisany Hao de TIANJIN YOUFA STEEL PIPE GROUP y en el que aparece constancia de que ese grupo chino produce tubos

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 96

negros y galvanizados, de conducción de fluidos, de redes contra incendios, estructurales y conduit; es decir, tubos de la misma gama que fabrica la rama de producción nacional como puede constatarse en el numeral 6.3.2 del presente formulario.

6.4.3. Usos

Los productos nacionales e importados presentan los mismos usos, los cuales se encuentran señalados en los numerales 6.2.4 y 6.3.4 del presente formulario.

6.4.4. Calidad

No se conocen diferencias entre los productos importados y nacionales con respecto a la calidad.

6.4.5. Insumos

Los productos nacionales e importados utilizan los mismos insumos, los cuales se encuentran relacionados en el numeral 6.3.5 del presente formulario.

6.4.6. Valor agregado nacional

El valor agregado nacional de los productos importados es del 0%, mientras que el valor agregado nacional de los bienes producidos por los peticionarios se encuentra detallado en el numeral 6.3.6 del presente formulario.

6.4.7. Características del proceso productivo, tecnología empleada, transporte y comercialización

Los procesos productivos de los bienes importados y los nacionales son los mismos. Lo anterior se evidencia a partir de la comparación entre el proceso productivo de TIANJIN YOUFA STEEL PIPE GROUP, IPAC S.A. y CONDUIT DEL ECUADOR S.A. -productores de los países investigados que fabrican los

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 97

productos objeto de la presente solicitud- que fue relacionado en el presente formulario (numeral 6.2.6), con los procesos de producción de la tubería soldada nacional, descritos en el numeral 6.3.7:

Procesos productivos	
Tubería soldada investigada	**Tubería soldada nacional**
1. Los rollos de lámina de acero pasan por una serie de rodillos que le dan forma.	1. Los flejes de acero laminado en caliente o en frío pasan por una serie de rodillos que sufren un proceso de formado en frío que le da la geometría a cada tubo.
2. Atraviesan una fase de soldadura, en que los bordes se sueldan por el método ERW.	2. Se cierran mediante soldadura por inducción de alta frecuencia (electrofusión ERW).
3. Se cortan.	3. Son calibrados y cortados a la longitud específica.
4. Se les realizan pruebas de laboratorio.	4. Son enderezados e inspeccionados.
5. Los tubos se almacenan para su posterior despacho a los centros de distribución.	5. Los tubos se pesan, marcan y empacan para luego ser transportados a los patios de almacenamiento.

Estos procesos son de carácter estándar, por lo que no existe diferencia alguna entre el proceso productivo de los bienes nacionales y de los importados.

La tecnología empleada en la producción nacional e internacional de los productos mencionados es exactamente la misma, tal como se acreditó en los numerales 6.2.6 y 6.3.7 de la presente solicitud.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 98

En lo referente al transporte de los productos, es menester mencionar que los productos originarios de China ingresan a Colombia por vía marítima y los provenientes de Ecuador por vía terrestre.

Asimismo, los tubos soldados producidos en Colombia se entregan a los clientes vía terrestre.

En cuanto a la comercialización, se destaca que tanto los productos procedentes de China y Ecuador, como los nacionales son entregados a otros distribuidores medianos o al cliente final directamente.

6.4.8. Evaluación y cuantificación de las diferencias entre el producto nacional y el importado en términos de los costos de producción

No se dispone de información referente a los costos de producción de bienes provenientes de China.

Debe resaltarse en este punto que la economía de China se encuentra intervenida de manera significativa por el Estado y, por ello, no es posible comparar los costos de producción de dicho país con los costos de producción de la tubería con costura producida en Colombia.

En cuanto a Ecuador, dado que los costos de producción corresponden a información confidencial de cada empresa, tampoco es posible acceder a ellos.

6.4.9. Evaluación de los efectos de las diferencias en la calidad y el uso del producto

Teniendo en cuenta que no existen diferencias en la calidad y en los usos de los productos nacionales e importados, este numeral no aplica.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 99

7. INFORMACIÓN SOBRE LAS IMPORTACIONES

El comportamiento de las importaciones en cuanto a volúmenes, valores y precios durante el periodo investigado, a saber, el segundo semestre de 2014 y el primero de 2017 (tal y como se definirá más adelante en el numeral 9.3 del presente formulario) se exhibe en el Anexo No. 51 de la solicitud.

En relación con el volumen de las importaciones, es importante anotar que aunque Colombia importó el producto investigado en el primer semestre de 2017 de 19 países, el 94,9% proviene de apenas dos de ellos[54], i.e., China (69,4%) y Ecuador (25,5%). Dada la concentración de las importaciones en estos dos orígenes, y el hecho de que los productos de ambos países ingresan al territorio nacional a precios de dumping, en la presente solicitud se realizará un análisis acumulado de las importaciones.

7.1. Procedencia del análisis acumulado de las importaciones chinas y ecuatorianas de tubería soldada:

De manera preliminar y antes de evaluar el comportamiento de las importaciones chinas y ecuatorianas de tubos de acero con costura en la rama de producción nacional, es preciso resaltar que el artículo 3.3 del Acuerdo Antidumping de la OMC permite acumular las importaciones de un mismo producto originarias de distintos países Miembros para efectos de realizar un análisis *conjunto e integral* del daño por ellas ocasionado a la rama de la producción nacional.

Reza el artículo 3.3 del Acuerdo:

[54] Suma de registros de importación de la DIAN entre enero y junio de 2017 (2017_1)

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 100

"**Cuando las importaciones de un producto procedentes de más de un país sean objeto simultáneamente de investigaciones antidumping, la autoridad investigadora sólo podrá evaluar acumulativamente los efectos de esas importaciones** si determina que a) el margen de dumping establecido en relación con las importaciones de cada país proveedor es más que *de minimis*, según la definición que de ese término figura en el párrafo 8 del artículo 5, y el volumen de las importaciones procedentes de cada país no es insignificante y b) procede la evaluación acumulativa de los efectos de las importaciones a la luz de las condiciones de competencia entre los productos importados y el producto nacional similar" (Negrilla y subrayado fuera del original)[55].

De conformidad con lo anterior, los criterios que se deben cumplir para que proceda la acumulación bajo el Acuerdo Antidumping son los siguientes:

a) El margen de dumping de cada país debe ser más que *de minimis* (menor al 2%).
b) El volumen de las importaciones procedentes de cada país no debe ser insignificante (menos del 3% del total de las importaciones).
c) Debe proceder la acumulación a la luz de las condiciones de competencia i) entre los productos importados; y ii) entre los productos importados y el producto nacional similar.

En el caso que motiva la presente solicitud se cumplen a cabalidad los anteriores requisitos, de tal manera que, como podrá constatarse en la siguiente sección, el margen de dumping de los productos chinos asciende a un 128,79%, mientras que

[55] Esta norma es replicada por el artículo 19 del Decreto 1750 de 2015.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública 101
Folio No.

el de los productos ecuatorianos equivale a un 54% para IPAC S.A. y a un 22,3% para CONDUIT DEL ECUADOR.

Por su parte, el volumen importado de ambos países investigados supera con creces el umbral establecido en el AAD como quiera que, el 69,4% de las importaciones que ingresan al país provienen de China, mientras que el 25,5% es originario de Ecuador.

Finalmente, al compartir las mismas características físicas y químicas y usos finales, se concluye que los productos chinos y ecuatorianos concurren al mismo mercado y compiten con los nacionales, así como lo hacen entre ellos.

En este orden de ideas, es claro que se cumple con cada uno de los requisitos establecidos en la normativa supranacional y nacional para realizar un análisis acumulado del daño que han generado a la rama de producción nacional las importaciones chinas y ecuatorianas de tubería soldada.

En este punto, es de anotar que, la República Popular China y la República del Ecuador son ambos Miembros de la OMC; además, este último pertenece, a su vez, a la Comunidad Andina (CAN) junto con Colombia. Ello es relevante toda vez que, en virtud de la Decisión 456 de 1999, la Secretaría General de la CAN es el organismo competente para autorizar la imposición de medidas antidumping a productos originarios de alguno de los países de la Comunidad y, como tal, es la facultada para adelantar la investigación correspondiente.

Por esta razón, mientras que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) es la autoridad competente para imponer los derechos antidumping provisionales y definitivos contra la China, como se sigue del articulado del Decreto 1750 de 2015, la Secretaría de la CAN es la autoridad a la que le corresponde hacer lo propio respecto de las importaciones provenientes del Ecuador.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 102

Lo anterior quiere decir que estas autoridades deberán actuar de manera armónica y coordinada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Secretaría General de la Comunidad Andina[56] y 33 de la Decisión 456 de 1999[57], en razón a que la competencia para adelantar este caso está repartida entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Secretaría de la Comunidad Andina.

Ello con el fin de analizar la magnitud integral del daño acumulado causado por las importaciones originarias de los países que se solicita investigar, tal como lo permite el AAD, que es aplicable también en el ámbito de la CAN en lo no previsto en esa normativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 456 de 1999 de la Comunidad Andina.

Como se sigue de lo expuesto, en el presente caso, el producto objeto de dumping que ingresa en ingentes cantidades a Colombia y lesiona a su rama de producción es originario de dos países, uno hace parte de la CAN y el otro no. Toda vez que la Decisión 456 de 1999, no se refiere a la acumulación de importaciones originarias de países que no hacen parte de la CAN con aquellas originarias de países

---

[56] El artículo 27 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Secretaría General de la Comunidad Andina dispone que: "***En los procedimientos que se tramiten ante la Secretaría General, las autoridades de los Países Miembros*** *y los particulares interesados* ***deberán proporcionar las informaciones requeridas****, en los plazos fijados por ésta conforme a la normativa aplicable. La Secretaría General podrá disponer la actuación de las pruebas, inspecciones o visitas que considere convenientes. Las entidades públicas y privadas de los Países Miembros deberán prestar su* ***colaboración*** *para que tales diligencias se lleven a efecto en el plazo dispuesto por la Secretaría General conforme a la normativa aplicable*" (Subraya y negrilla fuera del original).

[57] El artículo 33 de la Decisión 456 de 1999 señala que: "*Durante la investigación,* ***la Secretaría General podrá solicitar pruebas e informaciones de los Países Miembros****, a través de sus organismos nacionales de integración o directamente* ***a las oficinas nacionales especializadas*** *informando de dicha solicitud a los organismos nacionales de integración correspondientes. Los Países Miembros adoptarán todas las medidas necesarias para responder a dicha solicitud y enviarán a la Secretaría General la información solicitada, junto con los resultados de las inspecciones controles y verificaciones realizadas*" (Subraya y negrilla fuera del original).

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 103

miembros, pero ambos Estados son parte de la OMC, se debe dar entonces aplicación al artículo 3.3 del AAD.

En relación con la acumulación, el Órgano de Apelación de la OMC ha reconocido la importancia que reviste esa figura en el marco de las investigaciones antidumping que involucran a más de un país. En sus palabras:

> "A nuestro juicio, (...), al prever expresamente la acumulación en el párrafo 3 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping, **los negociadores parecen haber reconocido que una rama de producción nacional enfrentada a importaciones objeto de dumping originarias de varios países puede resultar perjudicada por los efectos acumulados de esas importaciones, y que esos efectos pueden no ser tenidos en cuenta de manera adecuada en un análisis específico por países de los efectos perjudiciales de las importaciones objeto de dumping**" (Subraya y negrilla fuera del original)[58].

En otras palabras, cuando el daño es causado por importaciones originarias de varios países, afectadas por el fenómeno del dumping, el análisis aislado del daño atribuible a las importaciones de cada país, realizado de manera parcial, fragmentada e individual conduciría a una evaluación distorsionada, toda vez que no se podría apreciar en su verdadera integridad o dimensión, en su justo contexto.

En consecuencia, en aras de apreciar el escenario completo y de realizar un análisis integral del daño que generan las importaciones objeto de dumping a la industria local colombiana, es menester acumular las importaciones ecuatorianas y las chinas, de conformidad, entre otros, con el principio de efecto útil de los tratados.

---

[58] Órgano de Apelación, *Comunidades Europeas – Accesorios de tubería*, WT/DS219/AB/R, 22 de julio de 2003. Párrafo 116.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 104

7.2. Comportamiento de las importaciones chinas y ecuatorianas de tubería soldada:

El cuadro 1 muestra el volumen, medido en kilogramos, de las importaciones según su origen[59]:

Cuadro 1.
Importaciones de tubería soldada según origen
(porcentaje)

	Año 2014_2 /2015_1	***Año 2015_2 /2016_1***	***Año 2016_2 /2017_1***	***Variación Promedio 2014_2 /2016_1 - 2017_1***	***Aporte a la variación***
RPC + ECU	*46.576.549*	*49.119.598*	*57.403.006*	*9.554.933*	*82,1%*
México	*1.781.073*	*640.597*	*547.209*	*-663.626*	*-5,7%*
Venezuela	*309.345*	*191.129*	*11.914*	*-238.323*	*-2,0%*
Otros	*4.893.992*	*6.308.061*	*8.585.310*	*2.984.283*	*25,6%*
Total	***53.560.958***	***56.259.385***	***66.547.439***	***11.637.268***	

Del cuadro anterior se corrobora que las importaciones se concentran principalmente en las originarias de China y Ecuador y que la concentración en estos orígenes es cada vez mayor. Lo anterior se deduce con claridad si se tiene en cuenta que ellas representan el 82% del crecimiento total de las importaciones entre el período de referencia (2014_2 - 2016_1) y el de daño (2016_2 - 2017-1). Entre tanto, los orígenes de las importaciones que le siguen a las anteriores son México y Venezuela, países que han visto cómo sus volúmenes decrecen. Los otros orígenes (especialmente EE.UU., Italia, Japón, España y Bélgica) han aumentado su presencia, aunque en realidad esta ha sido poco significativa.

[59] Fuente: Registros de importación de la DIAN

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 105

Las importaciones provenientes de China y Ecuador se incrementaron en promedio un 19,96% entre ambos períodos, sin que ello pueda ser explicado por la expansión de la economía en su conjunto que ha registrado, a duras penas, un crecimiento inferior al 4% durante el período de la investigación. Lo anterior permite colegir que la única causa que puede explicar el aumento del volumen de las importaciones investigadas son los precios de dumping a los que ingresa la tubería china y ecuatoriana al país.

En la siguiente gráfica se aprecia el comportamiento semestral y anual de los volúmenes importados desde ambos países:

Gráfica 1

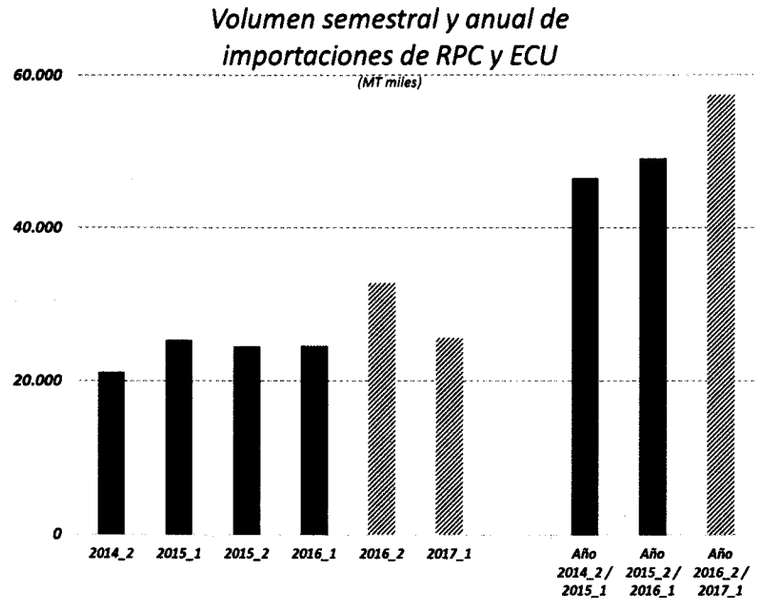

Se observa entonces que las importaciones provenientes de China y Ecuador muestran una dinámica continua, que supera el ritmo de crecimiento de todas las actividades económicas que se abastecen de estos productos.

Por consiguiente, se cumple a cabalidad, y con muy amplio margen, la condición exigida en el Acuerdo Antidumping para que se impongan derechos de esta naturaleza consistente en que se produzca un aumento inusitado y sostenido de las importaciones del producto investigado.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 106

Las importaciones acumuladas de China y Ecuador representan el 88,4% del volumen total de las importaciones, mientras que en 2014_2 representaban 87,8%.

Cuadro 2

Participación de las importaciones de tubería soldada según origen
(porcentaje)

	2014_2	*2015_1*	*2015_2*	*2016_1*	*2016_2*	*2017_1*
RPC + ECU	*87,8%*	*86,3%*	*90,8%*	*84,1%*	*88,0%*	*88,4%*
Mexico	*4,5%*	*2,4%*	*1,6%*	*0,7%*	*0,9%*	*1,0%*
Venezuela	*0,4%*	*0,7%*	*0,7%*	*0,0%*	*0,0%*	*1,0%*
Otros	*7,3%*	*10,6%*	*6,9%*	*15,2%*	*11,1%*	*9,6%*
Total	*100,0%*	*100,0%*	*100,0%*	*100,0%*	*100,0%*	*100,0%*

Por otra parte, se observa que durante el período investigado se registró un continuo descenso de los *precios implícitos de importación* de la tubería originaria de China y Ecuador, como se aprecia, a continuación:

Gráfica 6.

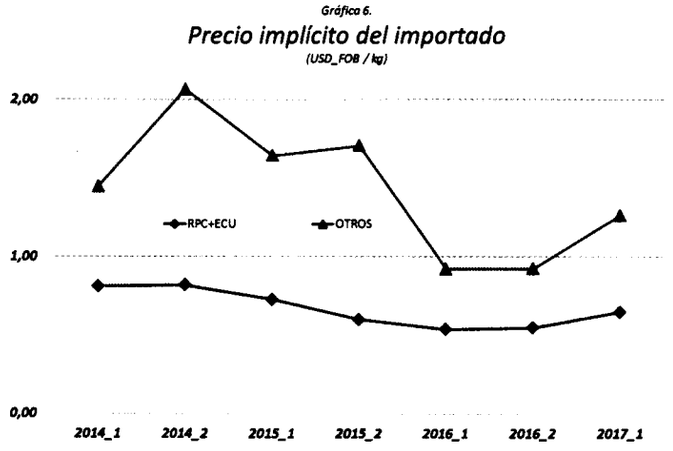

Cuadro 3.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 107

Precios implícitos de las importaciones

(USD/kg)

	2014_2	***2015_1***	***2015_2***	***2016_1***	***2016_2***	***2017_1***
RPC+ECU	*0,82*	*0,73*	*0,60*	*0,54*	*0,55*	*0,65*
OTROS	2,07	1,64	1,71	0,92	0,93	1,26
Total	***0,97***	***0,86***	***0,71***	***0,60***	***0,60***	***0,72***

En el primer semestre de 2017 se registra un aumento de los precios implícitos del producto proveniente de todos los orígenes. Ello se atribuye al inusitado aumento del precio de la materia prima para el producto investigado en el mismo período, especialmente durante el segundo cuarto del año en curso[60].

Sin embargo, llama la atención que el incremento del precio de la tubería soldada procedente de China y Ecuador haya aumentado en promedio un 17,7%, en tanto que el precio unitario de ese producto en el resto del mundo lo hizo a un ritmo del doble, es decir 36,2%.

En otras palabras, mientras que los demás orígenes aumentaron sus precios presumiblemente de conformidad con el incremento del costo de la materia prima, los productores de los países investigados ajustaron sus precios marginalmente para mantenerlos a niveles artificialmente bajos.

En consecuencia, a la par que se ha constatado una disminución sostenida del precio FOB del producto de ambos países investigados, el volumen importado de esos orígenes ha aumentado de manera inusitada, lo que ha afectado de manera grave la rama de producción nacional como se verá más adelante.

---

[60] Ver comportamiento del precio internacional de la lámina de acero rolada en caliente (en inglés "Hot-rolled coil CIS, export") aportado en el Anexo No. 52.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 108

8. IDENTIFICACIÓN DEL DUMPING

El artículo 2 del Acuerdo Antidumping establece que habrá de considerarse que un producto es objeto de dumping cuando *"(...) se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador"*.

En este orden de ideas, es necesario calcular tanto el *precio de exportación* (P_x) como el *valor normal* (V_n), con el fin de compararlos en los mismos *icoterms* (*international commercial terms*)[61] y nivel comercial.

Ello, de conformidad con el artículo 2.4 del AAD que establece que *"se realizará una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal. Esta comparación se hará en el mismo nivel comercial, normalmente el nivel "ex fábrica", y sobre la base de ventas efectuadas en fechas lo más próximas posible"*. Para estos efectos, habrá que realizar los ajustes pertinentes en aras de contrarrestar las diferencias que influyan en la comparación de precios y se determinará que existen ventas en condiciones de dumping cuando:

$$p_x < v_n$$

[61] Se refiere a los términos del comercio internacional. Los más utilizados son *ex-works* (en planta del productor), *FOB* (a bordo en el puerto del exportador) o *CIF* (en el puerto del comprador, habiendo cubierto fletes desde el país de origen, seguros y otros gastos para llevarlo allí, antes de su nacionalización).

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 109

8.1. Demostración y cuantificación del dumping de China:

Para comenzar, se debe aclarar que el periodo tomado para la determinación de la existencia de dumping fue el comprendido entre agosto de 2016 y julio de 2017, en la medida en que para la fecha en la que se elaboró la presente solicitud, la información más reciente de registros de importación correspondía al mes de julio del año en curso.

8.1.1. Determinación del precio de exportación

El precio de exportación de la tubería soldada originaria de China se tomó de los datos que aparecen consignados en las declaraciones de importación, reflejados en las cifras que reposan en la DIAN. El valor y volumen de las importaciones del producto investigado originarias de la República Popular China en el último año de estadísticas disponibles, se aprecia en los siguientes cuadros:

Cuadro 4
Valor de las importaciones desde RPC

mes	*USD_FOB*
2016_8	2.012.653
2016_9	3.414.641
2016_10	2.088.418
2016_11	1.471.578
2016_12	1.299.250
2017_1	1.545.010
2017_2	872.885
2017_3	1.689.858
2017_4	1.940.560
2017_5	1.589.273
2017_6	1.304.519
2017_7	2.366.286
Total	*21.594.932*

Cuadro 5
Volumen de las importaciones desde RPC

mes	*kg*
2016_8	5.259.617
2016_9	7.625.710
2016_10	3.504.927
2016_11	2.636.421

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 110

2016_12	2.252.498
2017_1	2.369.999
2017_2	1.407.597
2017_3	3.097.701
2017_4	3.111.041
2017_5	2.873.739
2017_6	2.065.955
2017_7	3.986.851
Total	***40.192.057***

De acuerdo con las cifras anteriores, el *precio implícito ponderado de exportación por kilogramo*, a nivel FOB, es ***USD 0,5373/kg*** para los últimos doce (12) meses de información disponible:

Cuadro 6
Precio implícito de las importaciones desde RPC

mes	*USD / kg*
2016_8	0,3827
2016_9	0,4478
2016_10	0,5959
2016_11	0,5582
2016_12	0,5768
2017_1	0,6519
2017_2	0,6201
2017_3	0,5455
2017_4	0,6238
2017_5	0,5530
2017_6	0,6314
2017_7	0,5935
Total	***0,5373***

8.1.2. Determinación del valor normal

Para efectos de calcular el valor normal respecto de la República Popular China, es necesario tener en cuenta que en el sector siderúrgico/metalmecánico de este país no prevalecen, en absoluto, condiciones propias de una economía de mercado. En efecto, los precios y los costos del sector no son fruto de la libre fuerza de la oferta y la demanda, toda vez que ellas se encuentran interferidas por una **intervención estatal significativa**.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 111

Ello supone que los precios y costos domésticos de los productos chinos no pueden ser tenidos en cuenta como referencia para ser comparados con sus precios de exportación en aras de determinar la existencia de dumping.

Es por esta razón que el artículo 15 del Decreto 1750 de 2015 dispone lo siguiente:

> *"En las importaciones originarias de países con economía centralmente planificada, el valor normal se obtendrá con base en el precio comparable en el curso de operaciones comerciales normales al que se vende un producto similar en un tercer país con economía de mercado para su consumo interno –país sustituto-, o en su defecto para su exportación, o con base en cualquier otra medida que estime conveniente la autoridad investigadora".*

En el mismo sentido, la "*Guía para la elaboración de la solicitud de investigación para la aplicación de derechos anti-dumping*", expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y vigente a partir del 4 de abril de 2017 preceptúa:

> "***Cuando el producto es originario de un país o de un sector de un país en el que existe una intervención estatal significativa, el valor normal se obtiene con base en el precio al que se vende para su consumo interno un producto similar en un tercer país*** *con economía con operaciones normales de mercado o, en su defecto, para su exportación o con base en cualquier otra medida que estime conveniente la autoridad investigadora para obtener el valor normal"*[62] (subraya y negrilla fuera del original).

En el presente caso, los procesos de producción y comercialización de tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas en

---

[62] Disponible en: http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=77203&name=GUIA_PARA_LA_PRESENTACION_SOLICITUD_DUMPING.pdf&prefijo=file

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 112

China son objeto de una intervención estatal significativa, circunstancia que justifica el uso de la metodología del país subrogado para efectos de calcular el margen de dumping.

8.1.2.1. Intervención estatal significativa

La guía expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establece que:

> *"Puede considerarse que existe una intervención estatal significativa respecto del producto investigado cuando, entre otras, los precios o costos del mismo, incluidos los costos de las materias primas, no son fruto de las fuerzas del mercado libre porque se ven afectados por la intervención del Estado.*
>
> *- A tales efectos, al determinar si existe una intervención estatal significativa, puede tenerse en cuenta, entre otros factores, el posible impacto de las siguientes circunstancias:*
>
> - *mercado abastecido en una proporción significativa por empresas que son propiedad de las autoridades del país exportador o que operan bajo su control o supervisión política o bajo su dirección;*
> - *presencia del Estado en las empresas, lo que le permite interferir en los precios o los costos;*
> - *existencia de políticas públicas o medidas que favorecen a los proveedores internos o que influyen en las fuerzas del mercado libre; o*
> - *acceso a la financiación concedido por instituciones que aplican objetivos de política pública".*

Como se demuestra a continuación, existen múltiples factores que permiten concluir que en el sector siderúrgico/metalmecánico chino no prevalecen condiciones de mercado dada la significativa intervención estatal en esta industria.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 115

a. La capacidad excedentaria y la sobre-oferta de productos de acero en China

En los últimos años, la capacidad mundial de producción de acero se ha duplicado, al pasar de 1,05 miles de millones de toneladas métricas en el año 2000 a 2,39 miles de millones para 2016[63]. El incremento mundial se debe en gran parte al crecimiento de la industria siderúrgica china. Según el Representante Comercial de los Estados Unidos (en adelante "USTR" por sus siglas en inglés), el 75 por ciento del incremento de capacidad mundial entre el 2000 y el 2014 corresponde a las siderúrgicas chinas[64]. En efecto, China pasó de ostentar una capacidad nominal de producción de 488 millones de toneladas en 2006 a una de 1.164 millones en 2016, según cifras del Comité de Acero de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante "OCDE")[65]. Lo anterior implica que este país representa alrededor del 50% de la capacidad de producción global.

El jalonamiento del incremento de la capacidad de producción siderúrgica por parte de China se hace patente en la siguiente gráfica, elaborada con base en cifras de la Asociación Mundial del Acero:

Capacidad de producción de acero en el mundo

[63] Steel Committee, Directorate for Science, Technology and Innovation, OECD "*Capacity Developments in the World Industry*". 13 de marzo de 2017. Pg. 4. Ver Anexo No. 53.
[64] United States Trade Representative. 2016 USTR Report to Congress on China's WTO Compliance. P. 13. Disponible en: https://ustr.gov/sites/default/files/2016-China-Report-to-Congress.pdf
[65] Steel Committee, Directorate for Science, Technology and Innovation, OECD "*Capacity Developments in the World Industry*". 13 de marzo de 2017. Pg. 6. Ver Anexo No. 53.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 114

Fuente: Elaboración propia con información de la Asociación Mundial del Acero[66].

Ciertamente, a pesar de que ha habido un crecimiento en la capacidad de producción en otras economías del mundo, la gran mayoría del incremento se debe a China. En consecuencia, este país se ha convertido en el principal productor de acero crudo del mundo, hasta el punto que para 2015 y 2016 llegó a representar más de la mitad de la producción total, tal como puede constatarse en el siguiente cuadro:

Producción mundial de acero crudo en 2015 y 2016
Miles de toneladas métricas

[66] Asociación Mundial del Acero. Disponible en: https://www.worldsteel.org/

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 115

	Nivel, miles de toneladas			% de cambio, año a año		
	Dic 2016	2015	2016	Dic 2016	2015	2016
UE	13,066	166,173	162,293	13.6	-1.8	-2.3
Otros Europa	3,111	34,003	35,958	8.6	-6.1	5.8
CIS	8,841	101,374	102,222	6.6	-4.3	0.8
América del Norte	9,409	110,945	110,987	9.9	-8.4	0.0
América del Sur	2,899	43,899	39,224	-11.3	-2.5	-10.6
África	1,053	12,791	12,189	9.6	-10.2	-4.7
Oriente Medio	2,507	26,974	29,025	20.8	-3.8	7.6
Asia, de la cual:	92,661	1,090,598	1,106,253	4.0	-2.7	1.4
China	67,220	798,785	808,370	3.2	-2.9	1.2
Oceania	512	5,717	5,837	19.6	4.6	2.1
Mundo	134,059	1,592,473	1,603,989	5.5	-3.3	0.7

Fuente: Elaboración propia a partir de tabla desarrollada en inglés por la OCDE con información de la Asociación Mundial del Acero[67].

Así, en el año 2016 las siderúrgicas chinas fabricaron el 50% del acero crudo del mundo con 808 millones de toneladas métricas, muy por encima de los 162 millones que se produjeron en toda la Unión Europea o los 110 millones que provienen de Norteamérica; relación que no ha variado en el curso del presente año. A octubre de 2017, de los 1.410 millones de toneladas que se fabricaron en el mundo, 709 corresponden a las siderúrgicas chinas. Es más, si se compara la producción china de los primeros 10 meses de 2017 con el mismo periodo del año pasado, es visible como ella ha aumentado en un 6,1%[68].

Ahora bien, la capacidad instalada y el nivel de producción de la China exceden con creces el aumento de la demanda de acero mundial e, incluso, son contrarios al

[67] Steel Committee, Directorate for Science, Technology and Innovation, OECD "*Brief overview of recent steel market developments*". 17 de marzo de 2017. Pg. 8. Ver Anexo No. 53.
[68] World Steel Association "*Monthly Statistics*". 22 de noviembre de 2017. Ver Anexo No. 54.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 116

comportamiento de la demanda china pues, esta última ha tendido a reducirse en los últimos años[69].

En el siguiente gráfico se hace palmario que mientras que la demanda de acero mundial se ha mantenido relativamente estable desde el año 2013, durante el mismo periodo la demanda en China muestra una clara tendencia a la baja:

Demanda mundial de acero terminado desde 2007 hasta 2018

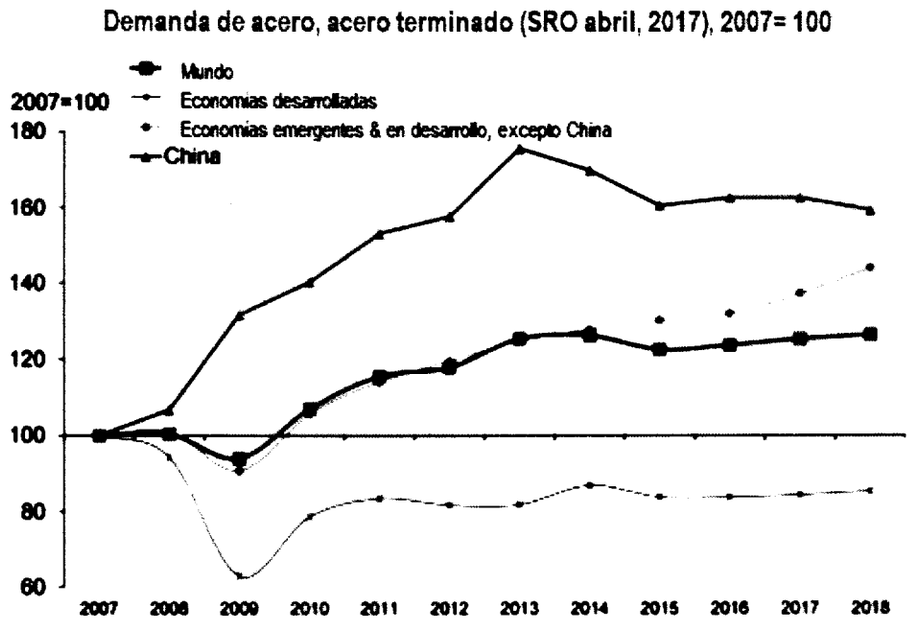

Fuente: Elaboración propia a partir de gráfica desarrollada en inglés por la Asociación Mundial del Acero[70].

El hecho de que el aumento de la capacidad de producción del país asiático supere abrumadoramente el incremento de su consumo se debe principalmente a la paulatina desaceleración de esa economía durante los últimos años y al incremento

---

[69] Steel Committee, Directorate for Science, Technology and Innovation, OECD "*Brief overview of recent steel market developments*". 17 de marzo de 2017. Pg. 5. Ver Anexo No. 53.

[70] Asociación Mundial del Acero. Disponible en: http://www.oecd.org/industry/ind/82nd_OECD_Steel_Committee_Worldsteel.pdf

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 117

de la importancia del sector servicios en ella. Así, mientras que entre el 2000 y el 2010 el producto interno bruto (PIB) de la China creció anualmente a cifras de dos dígitos, desde 2011 el incremento anual no ha superado el 10% y viene en descenso como se puede constatar en la siguiente gráfica:

Crecimiento del producto interno bruto de China desde 2000 hasta 2020

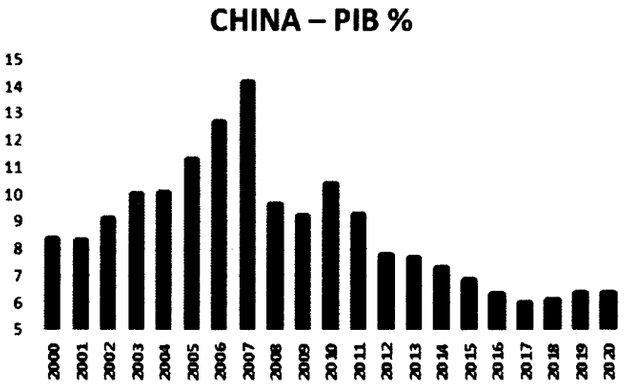

Fuente: Banco Mundial[71].

En otras palabras, mientras que el crecimiento de la economía china, y con ella la demanda de acero, se han aminorado, la capacidad instalada y la producción de este *commodity* se incrementó drásticamente durante la última década. Lo anterior ha generado un exceso de capacidad instalada mundial que se explica primordialmente por el comportamiento de la industria siderúrgica china.

---

[71] Disponible en: http://data.worldbank.org/indicator/NY.GDP.MKTP.KD.ZG?end=2015&locations=CN&start=1995

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 118

Uso de capacidad instalada en 2016

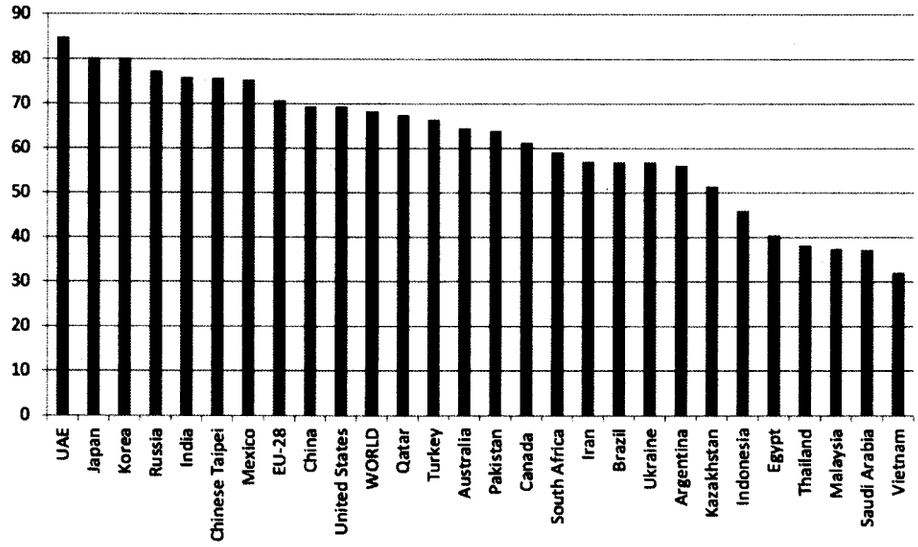

Fuente: Elaboración OCDE con información de la Asociación Mundial del Acero[72].

La excesiva capacidad ociosa es ostensible como lo demuestra el hecho de que más del 30% de la capacidad instalada china no fue utilizada durante 2016.

Esta situación que caracteriza la industria del acero en China ha sido reconocida públicamente por el mismo Gobierno del país asiático. Sobre el particular, los días 6 y 7 de junio de 2016 se realizó en Pekín la octava reunión bilateral estratégica y económica (S&ED VIII) entre Estados Unidos y China. Dentro de las principales conclusiones a las que llegaron las delegaciones de ambos países en el evento sobresale el reconocimiento por parte de China de su exceso de capacidad en el

[72] Steel Committee, Directorate for Science, Technology and Innovation, OECD "*Brief overview of recent steel market developments*". 17 de marzo de 2017. Pg. 6. Ver Anexo No. 53.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 119

sector siderúrgico y su compromiso de reducirlo, en garantía de condiciones de mercado[73].

De igual manera, en el mes de julio, China y la Unión Europea acordaron establecer un mecanismo bilateral para abordar el exceso de capacidad en el sector del acero, en consideración a que la producción anual china es casi el doble que la del bloque de 28 naciones europeas[74].

El exceso de capacidad de producción mundial de acero, que como se ha visto está liderado por la industria china, ha acarreado una persistente sobre-oferta de bienes de acero, dentro de los que se encuentra el producto investigado, y la proliferación de graves distorsiones y prácticas desleales en el mercado global, lo que a su vez ha incrementado el uso de las medidas de defensa comercial para combatir estos fenómenos[75].

A su vez, la sobre-oferta de estas mercancías ha llevado a que la participación de las exportaciones dentro del total producido se haya incrementado en los últimos años, de lo que se colige que los productores buscan la manera de deshacerse de sus excedentes en los mercados internacionales usualmente a precios artificialmente bajos.

---

[73] Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. "2016 U.S.-China Strategic and Economic Dialogue Joint U.S.-China Fact Sheet - Economic Track". Disponible en: https://www.treasury.gov/press-center/press releases/Pages/jl0484.aspx. Junio 2016

[74] MINING PRESS/Reuters. "China-EU: Acuerdo por el acero. Argentina: desplome de la producción". Disponible en: http://www.miningpress.com/relacionada/0d25d0d4c55ab313e9fdf00834d15bb4/china-eu-acuerdo-por-el-acero-argentina-desplome-de-la-produccion- Junio 2016

[75] Steel Committee, Directorate for Science, Technology and Innovation, OECD "*Recent developments in steel trade and trade policy measures*". 20 de marzo de 2017. Pg. 3. Ver Anexo No. 53.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública 120
Folio No.

La siguiente gráfica describe el paulatino incremento de las exportaciones de productos de acero desde 2009 y demuestra cómo su participación sobre el total fabricado ha crecido, especialmente a partir de 2013:

Exportaciones mundiales de acero y participación de las exportaciones en el total de producción desde 2008 hasta 2016

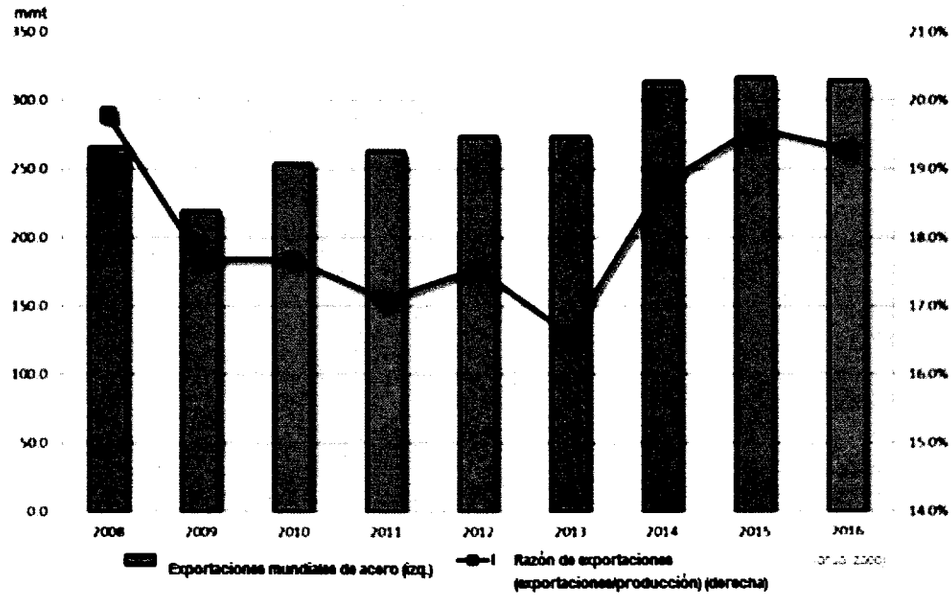

Fuente: Elaboración propia a partir de gráfica desarrollada en inglés por la OCDE con información de la Asociación Mundial del Acero[76].

Es menester resaltar que, para 2014 las exportaciones chinas de productos de acero crecieron a niveles cercanos a los 93 millones de toneladas métricas, con un incremento del 50% en relación con el año precedente; es más, en el año siguiente China llegó a unos históricos 110 millones de toneladas métricas[77].

[76] Steel Committee, Directorate for Science, Technology and Innovation, OECD "*Recent developments in steel trade and trade policy measures*". 20 de marzo de 2017. Pg. 4. Ver Anexo No. 53.
[77] United States Trade Representative. 2016 USTR Report to Congress on China´s WTO Compliance. P. 13. Disponible en: https://ustr.gov/sites/default/files/2016-China-Report-to-Congress.pdf

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 121

En 2016, a pesar de haber experimentado un decrecimiento del 3,1% frente al record histórico de 2015, China aún representó más del 30% de las exportaciones de estos bienes lo que la hace el principal exportador del mundo[78].

Lo anterior se puede corroborar a partir de las cifras de la Asociación Mundial del Acero, como es visible en el siguiente cuadro:

Principales exportadores e importadores de acero en el año 2016

millones de toneladas

Puesto	Total de Exportaciones	Mt		Puesto	Total de importaciones	Mt
1	China	108.1		1	Unión Europea (28) (1)	40.4
2	Japón	40.5		2	Estados Unidos	30.9
3	Rusia	31.2		3	Alemania (2)	25.5
4	Corea del Sur	30.6		4	Corea del Sur	23.3
5	Unión Europea (28) (1)	29.9		5	Italia (2)	19.6
6	Alemania (2)	25.1		6	Vietnam	19.5
7	Ucrania	18.2		7	Tailandia	17.6
8	Italia (2)	17.9		8	Turquía	17.0
9	Bélgica (2)	16.7		9	Francia (2)	14.6
10	Turquía	15.3		10	China	13.6
11	Francia(2)	13.7		11	Bélgica (2)	13.0
12	Brasil	13.4		12	Indonesia	12.6
13	Taiwan, China	12.2		13	México	12.5
14	India	10.3		14	Polonia (2)	10.1
15	Países Bajos (2)	10.2		15	India	9.9
16	España (2)	9.3		16	España (2)	9.4
17	Estados Unidos	9.2		17	Egipto	9.2
18	Austria (2)	7.3		18	Países Bajos (2)	8.4
19	Canadá	5.8		19	Taiwan, China	7.9
20	Irán	5.7		20	Canadá	7.7.

Fuente: Elaboración propia a partir de tabla desarrollada en inglés por la Asociación Mundial del Acero[79].

[78] Steel Committee, Directorate for Science, Technology and Innovation, OECD "*Recent developments in steel trade and trade policy measures*". 20 de marzo de 2017. Pg. 5. Ver Anexo No. 53.

[79] Asociación Mundial del Acero, World Steel in Figures 2017. Disponible en: https://www.worldsteel.org/en/dam/jcr:0474d208-9108-4927-ace8-4ac5445c5df8/World+Steel+in+Figures+2017.pdf

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 122

Según el United States Trade Representative (USTR), aunque el gigante asiático no goce de ventajas comparativas en relación con la disponibilidad de energía o materias primas, la capacidad instalada y la producción continúan creciendo a pesar del comportamiento a la baja de la demanda[80].

b. Sobreproducción de tubos de acero con costura

La capacidad excedentaria y la sobre-oferta de acero en China tiene como resultado, a su vez, una previsible sobreproducción de tubos de acero. Según el informe anual de Salzgitter AG[81], para el año 2015, la producción de tubos de acero de las regiones más importantes del mundo disminuyó, a excepción de China que creció en un 11%, para pasar a representar el 58% de la producción mundial (4 puntos porcentuales más que el año anterior)[82]. En el año 2016, esta participación subió al 59%, como se observa en la gráfica que aparece a continuación.

[80] United States Trade Representative. 2016 USTR Report to Congress on China´s WTO Compliance. P. 13. Disponible en: https://ustr.gov/sites/default/files/2016-China-Report-to-Congress.pdf
[81] Salzgitter AG es un conglomerado alemán dedicado al sector siderúrgico. Constituye una de las cincuenta empresas siderúrgicas más importantes en Europa.
[82] Salzgitter AG, Annual Report 2015. Disponible en: http://www.salzgitter-ag.com/finanzberichte/2016/gb2015/downloadcenter/pdf/szag_ar_2015_complete.pdf

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 123

IBARRA
ABOGADOS

Producción mundial de tubos de acero en el año 2016

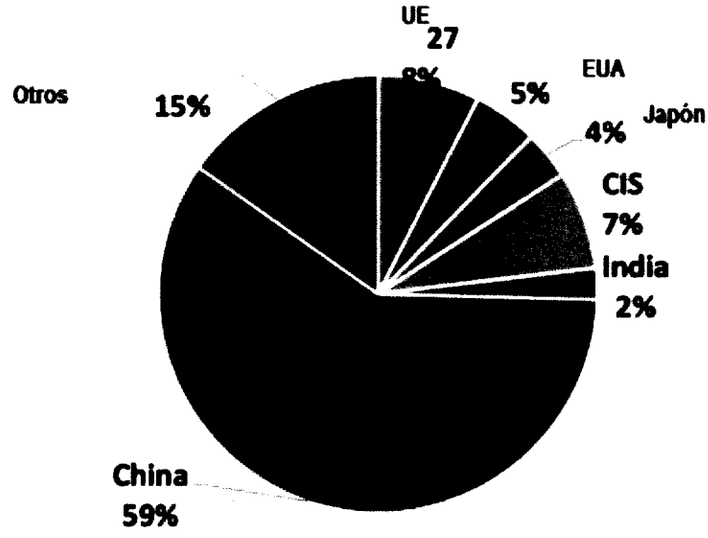

Fuente: Elaboración propia a partir de gráfica desarrollada en inglés por la Asociación Mundial del Tubo[83].

En efecto, la República Popular China lidera la producción de tubos de acero en todas sus modalidades; con 71 millones de toneladas, cuenta con la tasa de producción de tubos de acero soldado más alta del mundo.

[83] Asociación Mundial del Tubo, Diario No. 4 de Diciembre 2016. Disponible en http://www.itatube.org/epaper/ITA-tubejournal_4-16/files/assets/common/downloads/publication.pdf, p. 8.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 124

IBARRA
ABOGADOS

Producción mundial de tubos de acero en 2015 y 2016

	tubos sin costura			tubos soldados <406			tubos soldados>406			tubos soldados			TOTAL		
Región/pais	016	2015		2016	2015		2016	2015		2016	2015		2016	2015	
Alemania	1.045	1.011	3,4	868	883	-1,7	623	508	22,6	1.491	1.391	7,2	2.536	2.402	5,6
UE(+Alemania)	3.286	3.407	-3.6	8.048	7.722	4,2	1.090	1.035	5,3	9.138	8.757	4,4	12.424	12.164	2,1
EUA	1.188	1.378	-13,8	5.446	6.644	-18,0	1.211	1.565	-22,6	6.657	8.209	-18,9	7.845	9.587	-18,2
Japón	194	1.305	-8,5	3.265	3.338	-2,2	1.506	1.165	29,3	4.771	4.503	6,0	5.965	5.808	2,7
CIS	3.996	4.237	-5,7	5.506	5.537	-0,6	2.486	3.504	-29,1	7.992	9.041	-11,6	11.988	13.278	-9,7
India	300	373	-19,6	1.500	1.500	0,0	2.000	2.000	0.0	3.500	3.500	0,0	3.800	3.873	-1,9
China	27.000	28.580	-5,5	61.600	59.900	2,8	9.400	9.800	-4,1	71.000	69.700	1,9	98.000	98.280	-0,3
Otros	729	2.144	-19,4	18.845	19.008	-0,9	4.554	4.645	-2,0	23.399	24.063	-2,8	25.128	26.207	-4,1
Mundo	38.693	41.424	-6,6	104.210	104.078	0,1	22.247	23.695	-6,1	126.457	127.773	-1,0	165.150	169.197	-2,4

Wirtschaftsvereinigung Stahlrohre e.V. Las cifras incluyen estimados

Fuente: Elaboración propia a partir de tabla desarrollada en inglés por la Asociación Mundial del Tubo[84].

El producto objeto de investigación no es una excepción al fenómeno de sobre-oferta y excedentes de producción chinos. En efecto, la producción china de tubos de acero soldado con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas (406 mm), con 61.6 millones de toneladas, representa el 59% de la producción mundial.

[84] Asociación Mundial del Tubo, Diario No. 4 de Diciembre 2016. Disponible en http://www.itatube.org/epaper/ITA-tubejournal_4-16/files/assets/common/downloads/publication.pdf, p. 6.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 125

IBARRA
ABOGADOS

Producción mundial de tubos de acero soldado y tubos de acero soldado con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas (406 mm)

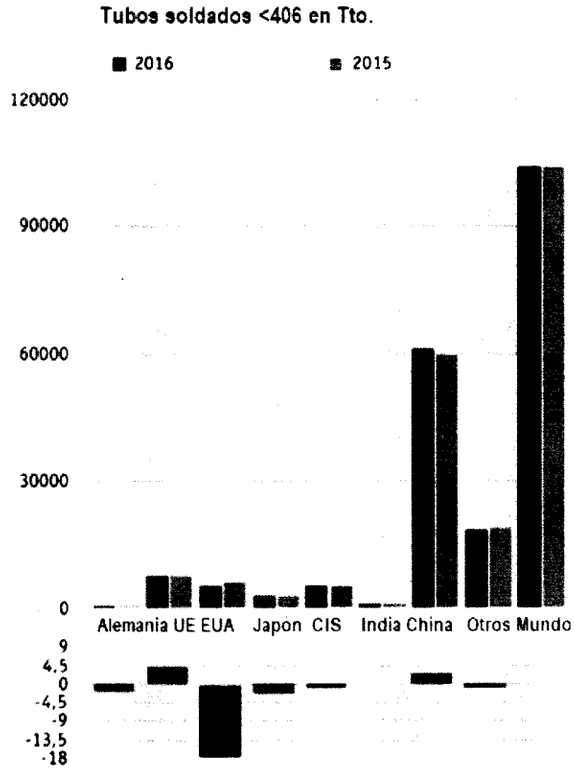

Fuente: Elaboración propia a partir de gráfica desarrollada en inglés por la Asociación Mundial del Tubo[85].

Como se puso de presente, el exceso de capacidad de acero de la industria siderúrgica china y la disminución en el consumo doméstico se han traducido en niveles elevados de exportaciones de acero desde China al resto del mundo[86]. Sin embargo, ello es particularmente evidente en el caso de los productos tubulares.

---

[85] Asociación Mundial del Tubo, Journal No. 4, Diciembre 2016. Disponible en http://www.itatube.org/epaper/ITA-tubejournal_4-16/files/assets/common/downloads/publication.pdf, p. 7.

[86] OECD, Steel Market Developments 2nd Quarter 2015. Disponible en: https://www.oecd.org/sti/ind/1-Steel-market-developments-2015Q2.pdf

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 126

Adviértase que China no solo constituye el mayor productor de tubos de acero, sino que además, es el principal exportador. Para el año 2016, China exportó 48 millones de toneladas de tubos, lo que corresponde al 20% de todas las exportaciones del mundo; participación que se mantiene con las cifras de 2017 hasta el mes de agosto[87].

Los países latinoamericanos no son ajenos a esta problemática; lo demuestra el hecho de que durante el primer bimestre del año 2017, América Latina recibió 109 mil toneladas de productos derivados (manufacturas que provienen de los aceros laminados, donde el alambre y los tubos con costura son los más significativos) de China, lo que convierte a la región en el principal destino a nivel mundial para estos aceros, 13,1% del total[88].

Es por lo anterior que, la Asociación Latinoamericana del Acero (Alacero) ha manifestado su preocupación con respecto al papel de China en el exceso de producción a nivel mundial, y la adopción de precios artificiales para colocar la producción que no consume a nivel doméstico[89].

No hay duda alguna de que el comportamiento previamente descrito de la industria china del acero en general, y, específicamente de la manufactura de tubería soldada, se debe a la intervención estatal en el sector dictaminada por la política industrial de Pekín, como se observa a continuación.

---

[87] World Steel Association "*Monthly Statistics*". 22 de noviembre de 2017. Ver Anexo No. 54.
[88] Asociación Latinoamericana del Acero. América Latina: Importaciones de acero desde China alcanzan 1,3 millones de toneladas durante ene-feb 2017. Disponible en: https://www.alacero.org/es/page/prensa/noticias/america-latina-importaciones-de-acero-desde-china-alcanzan-13-millones-de
[89] Asociación Latinoamericana del Acero, Comunicado de Prensa. Disponible en: https://www.alacero.org/sites/default/files/noticias/docs/importacion_de_acero_desde_china_pone_en_riesgo_la_actividad_productiva_de_guatemala_segun_asociacion_latinoamericana_del_acero.pdf

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 127

c. Intervención estatal significativa en el sector siderúrgico/metalmecánico chino

En primer lugar, y respecto de la capacidad excedentaria de China, la OCDE estimó que para el año 2015 el exceso de capacidad mundial equivalía a 700 millones de toneladas, de los cuales entre 336 y 425 correspondían a la industria china[90]. En 2016, y a pesar de los presuntos esfuerzos por reducir este exceso en el marco del XIII Plan Quinquenal, la producción de acero de China aumentó 36,5 millones de toneladas, lo que significó un exceso de capacidad correspondiente a 364 millones de toneladas[91].

Esta situación, tal y como lo ha identificado el USTR, se debe a las diversas ayudas y subvenciones que el Estado chino provee a sus empresas a pesar de la clara ausencia de rentabilidad de esta industria[92].

Durante años, la industria siderúrgica se ha visto beneficiada por la existencia de ayudas de diversa naturaleza: la concesión de subsidios en efectivo e infusiones de capital para apoyar las actividades comerciales de las empresas siderúrgicas en favor de los programas y políticas estatales, la asignación de descuentos y tarifas preferenciales mediante el control de los precios de la electricidad y otros servicios públicos, y el fomento de fusiones y adquisiciones dentro de la industria para satisfacer las necesidades de sus políticas y mejorar la capacidad de producción[93].

---

[90] Asociación Latinoamericana del Acero. Disponible en: http://www.alacero.org/sites/default/files/noticias/docs/pr_2015-39_institucional.pdf

[91] Greenpeace East Asia, Research Report on Overcapacity Reduction in China's Steel Industry, 2017-02-13. Disponible en: https://secured-static.greenpeace.org/eastasia/PageFiles/299371/Steel%20Overcapacity,%20Feb2017/Research%20Report%20on%20Overcapacity%20Reduction%20in%20China%E2%80%99s%20Steel%20Industry_GPEA,%20Custeel.pdf

[92] United States Trade Representative. 2016 USTR Report to Congress on China´s WTO Compliance. P. 13. Disponible en: https://ustr.gov/sites/default/files/2016-China-Report-to-Congress.pdf

[93] Steel Industry Coalition. Final Report on Market Research into the Peoples Republic of China Steel Industry Part 1. 30 June 2016. Disponible en:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 128

En el Examen de Políticas Comerciales de China de 2016 efectuado por la OMC, se hizo evidente que el aumento de capacidad de la industria siderúrgica fue una directriz que emanó explícitamente del Gobierno. Según el reporte:

> *"**En 2013, doce departamentos del Consejo de Estado publicaron un documento (Orientaciones) destinado a promover el incremento de la capacidad de las empresas en determinados sectores clave, tales como** la agricultura, la industria automotriz, el cemento, el aluminio electrolítico, la información electrónica, los productos farmacéuticos, las tierras raras, los astilleros y **el acero**, a través de fusiones y adquisiciones para mejorar su eficacia y competitividad mundial"*[94] (subraya y negrilla fuera del original).

El Examen de Políticas Comerciales, a cargo del Consejo General de la OMC -integrado por todos los Miembros de la organización-, también explica diversas circunstancias que dan cuenta de la significativa intervención económica del Estado chino en la economía en general y, específicamente, en la industria siderúrgica/metalmecánica.

Frente a las distorsiones que afectan a todos los sectores productivos chinos, se debe tener en cuenta que la propiedad pública es el pilar fundamental de la economía, tal como oficialmente lo reconoce el Gobierno de Pekín; lo anterior lleva a que las industrias que se consideran de importancia estratégica estén sólo marginalmente abiertas a la inversión privada[95]. Por consiguiente, gran parte del sector productivo chino está en manos del Estado.

---

https://www.steel.org/~/media/Files/AISI/Reports/Steel-Industry-Coaliton-Full-Final-Report-06302016

[94] Examen de las Políticas Comerciales de China, 15 de junio de 2016, WT/TPR/S/342, párrafo 3.158. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s342_s.pdf

[95] Examen de las Políticas Comerciales de China, 15 de junio de 2016, WT/TPR/S/342, párrafo 3.175. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s342_s.pdf

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 129

Según las autoridades chinas, en mayo de 2015 había 1.012 empresas con participación estatal cotizadas en las bolsas de Shanghái y Shenzhen, cuyo capital acumulado de 2,67 billones de acciones equivalía al 68,14% del capital total de todas las empresas cotizadas en esas dos bolsas[96]. También se debe tener en cuenta que el 22,3% de la producción total del sector industrial proviene de empresas públicas y que aproximadamente el 40% del PIB de China es generado por empresas de esta naturaleza, i.e., de propiedad o cuando menos bajo el control del Estado[97].

La alta concentración del sector productivo en manos del Estado en parte se debe al hecho de que en China, los proyectos con inversión extranjera están sujetos a verificación (aprobación) estatal o registro. Según la OMC estos procedimientos consisten en:

> *"La verificación (aprobación) requiere el examen del proyecto de inversión, y deben cumplirse varias condiciones, incluidas las relacionadas con el impacto del proyecto en el medio ambiente y la utilización de los terrenos. En cambio, el registro es un proceso simplificado que gestionan las autoridades locales competentes. No obstante, las autoridades locales pueden considerar que un proyecto con inversión extranjera no es apto para el registro"*[98].

Para el caso del acero, cualquier proyecto con inversión nacional o extranjera requiere de aprobación gubernamental y, dependiendo de la cuantía, es competencia del Consejo de Estado, la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma o de una de sus oficinas locales y; está sujeto a un procedimiento legislativo

---

[96] Examen de las Políticas Comerciales de China, 15 de junio de 2016, WT/TPR/S/342, párrafo 3.176. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s342_s.pdf
[97] Examen de las Políticas Comerciales de China, 15 de junio de 2016, WT/TPR/S/342, párrafo 3.177. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s342_s.pdf
[98] Examen de las Políticas Comerciales de China, 15 de junio de 2016, WT/TPR/S/342, párrafo 2.33. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s342_s.pdf

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 130
Folio No.

específico[99]. Las restricciones a la libre inversión extranjera para la producción de acero y sus productos derivados denotan una clara intervención del Estado en el sector.

No se debe olvidar que en el Duodécimo Plan Quinquenal (2011-2015) el Gobierno chino incluyó a la industria del acero dentro de los sectores que se consideran estratégicos[100]. Como tal y siguiendo al USTR, este plan estableció regulaciones y directrices acerca de diversos aspectos en relación con la industria del acero que resultaron altamente distorsionantes para el sector a nivel mundial, a saber[101]:

- Definición de lugares específicos para construir, cerrar o reubicar instalaciones para la producción del metal.
- Delimitación de montos a invertir en investigación y desarrollo.
- Restricción de tipos de productos de acero a fabricar.
- Autosuficiencia en la producción de acero.
- Apoyo a las grandes siderúrgicas a través de subsidios, restricciones a la exportación de materias primas y otro tipo de políticas públicas.

Todo ello lleva a concluir, sin mayor esfuerzo, que la industria de tubos de acero china está protegida de la competencia foránea por la existencia de las mencionadas restricciones a la inversión y al acceso al mercado chino[102].

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el Gobierno es el propietario de la mayoría de las principales empresas siderúrgicas en China y que, por ello, tiene

---

[99] Examen de las Políticas Comerciales de China, 15 de junio de 2016, WT/TPR/S/342, párrafo 2.34. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s342_s.pdf
[100] Examen de las Políticas Comerciales de China, 27 de mayo de 2014, WT/TPR/S/300, párrafo 3.127 y 3.128. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s300_s.pdf
[101] United States Trade Representative. 2016 USTR Report to Congress on China's WTO Compliance. P. 110. Disponible en: https://ustr.gov/sites/default/files/2016-China-Report-to-Congress.pdf
[102] Ibídem, p. 4.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 131

la autoridad para conminar fusiones y adquisiciones, con el objetivo de consolidar la industria, a través de la Comisión de Supervisión y Administración de Activos del Estado (State-owned Asset Supervision and Administration Commission - SASAC) y sus divisiones locales, responsables de la supervisión y gestión de todas las empresas estatales[103].

Por ejemplo, en mayo de 2014, y con el fin de satisfacer las políticas del Estado y mejorar la capacidad de producción, Hebei Yongnian County Yongyang Steel Co Ltd se fusionó con otras siete plantas de acero para establecer Hebei Yongyang Tegang Group Co Ltd. En diciembre del mismo año Tangshan Guofeng Steel Company llevó a cabo una fusión con otras nueve empresas siderúrgicas para conformar Tangshan Bohai Steel Co Ltd.

En el año 2010, como parte del "Plan de Reestructuración y Revitalización de la Industria Siderúrgica", adoptado en marzo de 2009, el Gobierno chino respaldó la configuración del grupo empresarial Tianjin Bohai Steel Group Co Ltd (Bohai Steel), a partir de cuatro empresas del Estado: Tianjin Pipe Group Corporation, Tianjin Steel Group Co Ltd, Tianjin Tiantie Metallurgy Group Co Ltd y Tianjin Metallurgy Group Co Ltd.

Esta política estatal del Gobierno chino ha llevado a que, en la actualidad, de los 10 principales productores de acero en el mundo, la mitad sean chinos y 4 de ellos sean empresas contraladas por el Estado. La altísima concentración de la producción de acero mundial en el Estado chino se puede ver en el siguiente cuadro:

---

[103] Steel Industry Coalition. Final Report on Market Research into the Peoples Republic of China Steel Industry Part 1. 30 June 2016. P. 15. Disponible en: https://www.steel.org/~/media/Files/AISI/Reports/Steel-Industry-Coaliton-Full-Final-Report-06302016

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 132
Folio No.

	Principales acerías en 2016	Producción Millones de Toneladas
1	ArcelorMittal	90,8
2	Baowu	63,8
3	Nippon Steel & Sumitomo Metal	45,3
4	Hesteel Group	44,9
5	Posco	37,5
6	Jiangsu Shagang	33,2
7	Ansteel Group	33,2
8	JFE	30,3
9	Shougang	26,8
10	Tata Steel	25,8

Fuente: SBB 2017.
■ Productor Chino
● Empresa bajo control estatal

Es menester mencionar que la empresa que ocupa el segundo lugar, China Baowu Steel Group, es el producto de la fusión entre Baosteel (anteriormente el quinto principal productor) y Wuhan Iron & Steel (puesto número 11° en 2015).

Se estima además, que Bohai Steel recibió ayudas no solo por concepto de la fusión sino que además, ha recibido subvenciones en efectivo y de otras naturalezas desde entonces[104].

Y es que, otro de los factores que confirma la existencia de una intervención estatal significativa en la industria china de los tubos de acero es la transferencia directa

[104] Steel Industry Coalition. Final Report on Market Research into the Peoples Republic of China Steel Industry Part 1. 30 June 2016. P. 62. Disponible en: https://www.steel.org/~/media/Files/AISI/Reports/Steel-Industry-Coaliton-Full-Final-Report-06302016

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 133

de capital a las principales empresas productoras. Desde el año 2008, las subvenciones en efectivo han aumentado sorprendentemente: Hebei Steel, por ejemplo, recibió 654.862.052 yuanes ($106.119.276 USD) en el año 2014, esto es, cuatro veces el monto recibido en el 2012 ($27.275.883 USD). En el primer semestre de 2014, Baosteel, Xinxing Tube y Zhongqing Steel recibieron subvenciones en efectivo por parte del Gobierno por 130 millones de yuanes ($21.066.277 USD), 397 millones ($64.333.171 USD) y 509 millones ($82.482.579 USD), respectivamente[105].

En la medida en que muchas empresas siderúrgicas dependen de los subsidios gubernamentales para contrarrestar el déficit global de sus operaciones reales, el gobierno dirige los subsidios a las empresas con las mayores pérdidas. Según las estadísticas de la Asociación China del Acero, las cinco empresas siderúrgicas con mayores pérdidas en 2012 fueron: Ansteel Group, Shandong Steel Group, Magang Group y Valin Steel Group. En el año 2012, estas empresas recibieron a su vez, subvenciones en efectivo por valor de 442 millones de yuanes [$70.133.126 USD], 77,9 millones [$12.217.761 USD], 70,18 millones [$11.107.056 USD], 63,39 millones [$9.996.350 USD], y 365,02 millones [$57.915.364 USD], respectivamente[106].

Una de estas empresas, a saber, Valin Iron & Steel Group Co Ltd ("Valin Steel Group") tiene cuatro filiales en la industria del acero: Valin Iron & Steel Co Ltd ("Valin Iron & Steel"); Hunan Xiangtan Iron and Steel Co Ltd ("Xiangtan Iron & Steel"); Valin Lysteel Co Ltd ("Lysteel"); y Hengyang Valin Steel Tube Co Ltd ("Hengyang Tube").

---

[105] Steel Industry Coalition. Final Report on Market Research into the Peoples Republic of China Steel Industry Part 1. 30 June 2016. P. 13. Disponible en: https://www.steel.org/~/media/Files/AISI/Reports/Steel-Industry-Coaliton-Full-Final-Report-06302016

[106] Steel Industry Coalition. Final Report on Market Research into the Peoples Republic of China Steel Industry Part 1. 30 June 2016. P. 13-14. Disponible en: https://www.steel.org/~/media/Files/AISI/Reports/Steel-Industry-Coaliton-Full-Final-Report-06302016

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 134

El Estado es propietario del 68.36% de los activos de Hengyang Tube y el 100% de Xiangtan Iron & Steel[107]. En 2011, ambas empresas recibieron subvenciones integrales a la protección ambiental por valor de 160 millones de yuanes [$24.810.817 USD] y 140 millones [$21.709.465 USD], respectivamente[108].

También es importante mencionar que en 2014, la empresa Gansu Jiugang Group Hongxing Iron & Steel Co Ltd, principal subsidiaria de Jiuquan Steel y de la cual el Estado es propietario del 54.70%, fue beneficiaria de 10,575,000 yuanes [$ USD] en subsidios para la articulación de un proyecto relativo a 100.000 toneladas de tubería soldada[109].

La innegable presencia del gobierno chino en las empresas productoras de tubos de acero, dentro de las cuales se encuentra TPCO y Gansu Jiugang Group Hongxing Iron & Steel Co Ltd, permite concluir que la altísima intervención estatal en este tipo de compañías hace que sus costos y, por ende, sus precios estén completamente distorsionados.

Adicionalmente, se debe hacer énfasis en el rescate financiero que el Estado chino le garantizó a *Sinosteel Corporation*, una empresa de propiedad del Gobierno Central, ante sus crecientes pérdidas y deudas financieras. La compañía, que posee deudas por 100 mil millones de yuanes (lo que equivale a 15 mil millones de

---

[107] Steel Industry Coalition. Final Report on Market Research into the Peoples Republic of China Steel Industry Part 1. 30 June 2016. P. 154. Disponible en: https://www.steel.org/~/media/Files/AISI/Reports/Steel-Industry-Coaliton-Full-Final-Report-06302016

[108] Steel Industry Coalition. Final Report on Market Research into the Peoples Republic of China Steel Industry Part 1. 30 June 2016. P. 69. Disponible en: https://www.steel.org/~/media/Files/AISI/Reports/Steel-Industry-Coaliton-Full-Final-Report-06302016

[109] Steel Industry Coalition. Final Report on Market Research into the Peoples Republic of China Steel Industry Part 1. 30 June 2016. P. 84. Disponible en: https://www.steel.org/~/media/Files/AISI/Reports/Steel-Industry-Coaliton-Full-Final-Report-06302016

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 135

dólares), recibirá de entidades como el *China Development Bank, Industrial and Commercial Bank, Bank of China* y el *Export-Import Bank* -todos ellos bancos de propiedad del Estado- un billón de yuanes para solventar su operación[110]. Cabe aquí resaltar que dentro de los exportadores de tubos chinos a Colombia que figuran en el Anexo No. 23 se encuentra SINOSTEEL STAINLESS STEEL PIPE TECHNOLOGY (SHANXI) CO., LTD, sociedad anónima cofinanciada por Sinosteel Iron & Steel Co., LTD, una subsidiaria de la *Sinosteel Corporation*, y Shanxi Diamond Stainless Steel Technology Co., LTD[111]. En otras palabras, esto es un claro indicio de que las empresas que exportan a Colombia no se encuentran en condiciones de mercado, razón por la que no pueden tenerse en cuenta sus precios para efectos de calcular el valor normal.

Vale la pena recordar que uno de los factores que el Ministerio considera como indicativo de una intervención estatal significativa es el acceso a financiación concedido por instituciones que aplican objetivos de política pública.

El Gobierno chino dirige el financiamiento a ciertas industrias y empresas que fortalecen sus políticas a través de los cuatro bancos estatales que dominan el sector. En lo que se conoce como "*policy driven lending*", los préstamos se otorgan sobre la base de la alineación con las políticas de los gobiernos central y provinciales, y no con factores basados en el mercado, como la solvencia[112].

En relación con lo anterior, también se debe traer a colación el Examen de Políticas Comerciales de China para el año 2014, en el que se menciona que el Banco

---

[110] Alacero, "*China – El rescate financiero de las SOE´s: El Caso de Sinosteel.* Septiembre 27 de 2016. Ver Anexo No. 55.
[111] Véase https://sinosteelpipe.en.ecplaza.net/aboutus
[112] Steel Industry Coalition. Final Report on Market Research into the Peoples Republic of China Steel Industry Part 1. 30 June 2016. P. 18. Disponible en: https://www.steel.org/~/media/Files/AISI/Reports/Steel-Industry-Coaliton-Full-Final-Report-06302016

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 136

Popular de China ha impartido orientaciones a las instituciones financieras para que aumenten el apoyo crediticio en diversas industrias y sectores, incluyendo el sector del acero[113].

Sobre el particular, dos empresas públicas de la industria del acero, a saber, *Metallurgical Corp. of China Ltd*[114] y *Chongqing Iron & Steel Co Ltd*, figuran dentro de las 10 empresas cotizadas en las bolsas de Shanghái y Shenzhen que más ayudas públicas recibieron en 2014; entre las dos empresas recibieron por parte del Estado chino alrededor de 2.000 millones de yuanes, lo que equivale a 289 millones de dólares[115].

Otra de las distorsiones importantes por medio de las que el Estado chino deliberadamente afecta el comportamiento exportador de sus empresas y, por ende, el comercio internacional es la manipulación del sistema de devolución del IVA para los productos exportados.

El USTR ha documentado cómo el Gobierno chino hace uso de este sistema para incentivar las exportaciones de los productos de industrias aguas abajo del acero, el aluminio y la ceniza de sosa; materias primas en las que China es el principal productor del mundo. De esta manera, el Estado chino desincentiva la exportación de productos primarios e intermedios a través de la reducción o eliminación de la devolución del IVA, lo que aumenta la oferta y reduce el precio de estos bienes en el mercado interno para que los productores aguas abajo se beneficien de esta

---

[113] Examen de las Políticas Comerciales de China, 27 de mayo de 2014, WT/TPR/S/300, párrafo 28 y 1.22. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s300_s.pdf

[114] Es de resaltar que esta compañía es la mayor empresa china del sector del acero, a ella corresponde la mayor parte de la capacidad instalada en China y fue ella la encargada de la construcción de las plantas siderúrgicas y metalmecánicas de virtualmente todas las empresas medianas y grandes de China. Disponible en: http://www.mcc.com.cn/mccen/about_mcc/about_mcc60/index.html

[115] Examen de las Políticas Comerciales de China, 15 de junio de 2016, WT/TPR/S/342, cuadro 3.22. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s342_s.pdf

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 137

situación de mercado y fabriquen mercancías de mayor valor agregado con menores costos. A su vez, los productores de bienes aguas abajo gozan de devoluciones del IVA completas cuando exportan sus productos terminados. Vale anotar que el USTR ha identificado que China hace uso de esta estrategia para incentivar la manufactura y exportación de mercancías como alambres de acero y tubos[116].

Por último, es importante anotar que los precios de las materias primas y los productos intermedios también se encuentran altamente distorsionados a raíz de las diversas restricciones a la exportación que el Gobierno chino impone con el objetivo de incentivar el uso doméstico de las mencionadas materias e insumos para manufacturar y exportar bienes de mayor valor agregado.

El USTR ha explicado con claridad que la gravedad de las restricciones a la exportación de materias primas radica en que ellas distorsionan el campo de juego, al crear beneficios competitivos sustanciales, pero artificiales, a los productores chinos de bienes aguas abajo que usan estas materias como insumos en la fabricación y exportación de mercancías[117].

El Gobierno chino ha implementado medidas que restringen la exportación de ciertos materiales necesarios para la producción de tubos de acero con costura con el fin de garantizar un abundante suministro a nivel doméstico, y en consecuencia, reducir los precios. De esta manera, los precios de las materias primas son subvencionados indirectamente y la industria del acero china se beneficia de

---

[116] United States Trade Representative. 2016 USTR Report to Congress on China's WTO Compliance. P. 58. Disponible en: https://ustr.gov/sites/default/files/2016-China-Report-to-Congress.pdf

[117] United States Trade Representative. 2016 USTR Report to Congress on China's WTO Compliance. P. 56. Disponible en: https://ustr.gov/sites/default/files/2016-China-Report-to-Congress.pdf

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 138

precios que están por debajo del precio de mercado. A pesar de que China se ha visto obligada a eliminar algunas de estas restricciones por decisiones de la OMC, según el informe del AISI (American Iron and Steel Institute) de 17 de septiembre de 2014, los controles de precios de las materias primas para la industria siderúrgica persisten[118].

En particular, la mayoría de mercancías que se clasifican en el capítulo 72 (Fundición, hierro y acero) del Sistema Armonizado, son gravadas por derechos de exportación que oscilan entre el 20 y el 40 por ciento del valor del bien exportado[119]. Es menester anotar que los aceros planos, que constituyen la materia prima para fabricar el producto considerado, se encuentran dentro del mencionado capítulo y, por ende, son objeto de los derechos a la exportación señalados[120]. Resulta evidente entonces que los costos relativos a la elaboración del producto investigado se encuentran distorsionados y no reflejan razonablemente los costos de producción que estos bienes tienen en una economía de mercado.

En adición a las distorsiones ya reseñadas, los productores de tubos de acero se benefician de la intervención gubernamental mediante, entre otras, la protección de la competencia interna y externa, el acceso exclusivo a contratos públicos, la gestión del suministro de materias primas, el suministro de energía, el acceso a tierra y capital y la ausencia de dividendos y controles al comercio[121].

---

[118] Steel Industry Coalition. Final Report on Market Research into the Peoples Republic of China Steel Industry Part 1. 30 June 2016. P. 23. Disponible en: https://www.steel.org/~/media/Files/AISI/Reports/Steel-Industry-Coaliton-Full-Final-Report-06302016

[119] Examen de las Políticas Comerciales de China, 15 de junio de 2016, WT/TPR/S/342, Cuadro 3.10, P. 83. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s342_s.pdf

[120] Las materias primas utilizadas para la elaboración del producto investigado se clasifican por las siguientes subpartidas arancelarias: 7208.37.00.00; 7208.38.00.00; 7208.39.00.00; 7209.16.00.00; 7209.17.00.00; 7210.49.00.00; 7225.30.00.00.

[121] THINK!DESK China Research & Consulting, "Government distortions in the Chinese Steel

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 139

En suma, las diversas medidas y acciones mediante las que el Estado chino interviene en el sector tienen un efecto disruptivo en los precios domésticos de las materias primas y, en consecuencia, en los costos de los productores chinos de bienes terminados, razón por la que no se puede considerar que ellos sean fruto de las fuerzas libres del mercado. Por el contrario, todas las medidas estatales reseñadas dan cuenta de la conspicua intervención del Estado chino en el sector siderúrgico/metalmecánico y, de la clara ausencia de condiciones de mercado en este país.

Como corolario de lo expuesto, se hace evidente que no es posible utilizar el precio interno de China como el valor normal de los tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas en el mercado doméstico chino y; por consiguiente, es menester acudir a un tercer país con condiciones de mercado.

8.1.2.2. Selección del país subrogado

En el presente caso se eligió a México como país subrogado para efectos de determinar el valor normal del producto similar al exportado hacia Colombia desde la República Popular China, en razón a la intervención estatal significativa que existe en este último país, en específico en su sector siderúrgico/metalmecánico, como quedó evidenciado en el acápite anterior de este formulario.

El artículo 15 del Decreto 1750 de 2015 enuncia los criterios que deben ser tenidos en cuenta al momento de seleccionar el país sustituto con economía de mercado a partir del cual se determinará el valor normal de las mercancías, a saber:

Tubes and Pipes Industry", 31st March 2015. Prepared for the European Steel Tube Association - ESTA, p. 3. Ver Anexo No. 56.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 140

1. Los procesos de producción en el país con economía de mercado y el país con economía centralmente planificada.
2. La calidad de los productos.
3. La escala de producción.

En diversas investigaciones antidumping se ha concluido que México es un país subrogado idóneo para ser utilizado en las investigaciones antidumping adelantadas en contra de importaciones originarias de China. Entre estas, las investigaciones iniciadas en contra de las importaciones de ropa interior femenina clasificadas por las subpartidas arancelarias 62.12.10.00.00, 61.08.21.00.00 y 61.08.22.00.00; las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de loza clasificadas por la subpartida arancelaria 69.12.00.00.00, las importaciones de ropa interior masculina clasificada por las subpartidas arancelarias 6107.11.00.00 y 6107.12.00.00 y, en el sector metalmecánico, las importaciones de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado clasificados por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00.

En relación con las exportaciones del producto objeto de dumping, México goza de una representatividad importante, tal y como se constatará a continuación.

Procesos de producción de tubos en México:

En la Resolución Preliminar de fecha 11 de agosto de 2017 de la Secretaría de Economía de México relativa a la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono y aleada con costura longitudinal de sección circular, cuadrada y rectangular originarias de la República Popular China, se describe el proceso productivo de los tubos chinos de la siguiente manera:

> *"El principal insumo para la fabricación del producto objeto de investigación es la lámina rolada en caliente, además, de otros insumos*

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 141

para procesos de acabado y recubrimiento, tales como zinc (galvanizado), resinas epóxicas, polietileno o polipropileno y adhesivo.

El proceso de fabricación inicia a partir de un rollo de lámina rolada en caliente al carbono o aleado, el cual pasa a través de rodillos que le dan forma hasta llegar a la fase de soldadura. En dicha fase, se presentan los bordes paralelos de la lámina entre sí y se sueldan mediante el método ERW (correspondiente a un proceso de soldadura con costura longitudinal), el cual puede aplicarse a base de impulsos eléctricos de baja o alta frecuencia (LFERW y HFERW, por las siglas en inglés de Low Frequency Electric Resistance Welding y High-Frequency Electric Resistance Welding, respectivamente), para después eliminar los residuos de material extruidos durante la soldadura. Posteriormente, el tubo formado se enfría aplicando aire y agua, se introduce a una serie de rodillos para rectificar sus dimensiones finales, entre las que se encuentra la forma de su sección circular, cuadrada o rectangular y se corta a la longitud requerida. El producto terminado se somete a pruebas de laboratorio para certificar la calidad, características o propiedades físicas y químicas.

Adicionalmente, el tubo terminado puede ser sometido a procesos complementarios, tales como: recubierto en capas de zinc o cualquier otro material epóxico, polietileno o polipropileno, ranurado del cuerpo o roscado en sus extremos, entre otros procesos"[122].

---

[122] Secretaría de Economía de la República Federal de México. RESOLUCIÓN preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono y aleada con costura longitudinal de sección circular, cuadrada y rectangular originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7306.19.99, 7306.30.01, 7306.30.99 y 7306.61.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE). Disponible en: http://www.contactopyme.gob.mx/upci/paginas/3174.pdf

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 142

Además, los procesos de fabricación de los tubos manufacturados por los productores mexicanos son similares al del producto bajo investigación, en la medida en que constan de las siguientes etapas: i) alimentación o suministro de materia prima; ii) zona de formado; iii) soldado; iv) zona de enfriamiento; v) dimensionamiento, donde se le da el tipo de sección, ya sea circular, cuadrado o rectangular; vi) corte; vii) pruebas de laboratorio; viii) acabado, y ix) recubrimiento[123].

El proceso de producción de los tubos manufacturados por las empresas mexicanas a las que se refiere la Resolución Preliminar anteriormente mencionada también es aplicable para la compañía ABTUBE, que al igual que ABINSA pertenece al Grupo ABX. Lo anterior, habida consideración de que, como establecido en su página web, sus tubos se fabrican a partir de molinos "roladores" de cuadrados y redondos[124]. De ello se colige que su proceso productivo es equivalente al de las otras empresas mexicanas y que, en ese sentido, también es similar al de los tubos procedentes de China. Así mismo, el proceso descrito es también aplicable a los producidos por Conduit S.A. de C.V. (Rymco)[125].

De lo anterior es posible concluir que el proceso de manufactura de los tubos de acero soldado al carbono con un diámetro exterior menor o igual a 16 pulgadas en

---

[123] *Ibídem.*
[124] Véase http://grupoabix.com.mx/unidad.php?unidad=5
[125] Véase http://www.rymco.com.mx/sites/default/files/pdf/emt_0.pdf (tubería conduit - línea EMT), http://www.rymco.com.mx/sites/default/files/pdf/imc_0.pdf (tubería conduit - línea IMC), http://www.rymco.com.mx/sites/default/files/pdf/rmc.pdf (tubería conduit - línea RMC), http://www.rymco.com.mx/sites/default/files/pdf/mecanica_0.pdf (tubería mecánica), http://www.rymco.com.mx/sites/default/files/pdf/conduccion_0.pdf (tubería de conducción), http://www.rymco.com.mx/sites/default/files/pdf/ptr_0.pdf (tubería estructural) y http://www.rymco.com.mx/sites/default/files/pdf/cerca_0.pdf (tubería de cerramiento).

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 143

México y en China es similar, toda vez que presentan las mismas etapas de fabricación.

La similitud de los productos chinos con los mexicanos fue corroborada en la determinación preliminar realizada por la Secretaría de Economía de México en la Resolución de fecha 11 de agosto de 2017:

> *"A partir de los argumentos y pruebas descritos anteriormente, **la Secretaría contó con elementos suficientes para determinar de manera preliminar que la tubería importada originaria de China y la de fabricación nacional son productos similares**, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, pues tienen características físicas y composición química semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante **procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales**, atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que puedan considerarse similares"*[126] (Negrilla y subrayado fuera del original).

Calidad de los tubos producidos en México:

En este orden de ideas, tal y como lo constató la Secretaría de Economía de México en la anterior Resolución, los tubos mexicanos gozan de características físicas y químicas semejantes a las de los producidos en China. Lo anterior, también queda evidenciado en el catálogo de la compañía ABTUBE del Grupo ABX aportado en el

---

[126] Secretaría de Economía de la República Federal de México. RESOLUCIÓN preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono y aleada con costura longitudinal de sección circular, cuadrada y rectangular originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7306.19.99, 7306.30.01, 7306.30.99 y 7306.61.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE). Disponible en: http://www.contactopyme.gob.mx/upci/paginas/3174.pdf

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 144

Anexo No. 57, en la cotización de Conduit S.A. de C.V. (Rymco) contenida en el Anexo No. 58, su ficha técnica aportada en el Anexo 59, las descripciones de productos de su catálogo[127] y en la cotización de ABINSA (Grupo ABX) que se encuentran en el Anexo 60.

Además, los tubos mexicanos cumplen con las normas internacionales ASTM A 500, ASTM A 513, ASTM A 53, UL 797, UL 1242 y UL 6 como se evidencia en los Anexos 59 y 60[128] al igual que los producidos en China. Por lo anterior, la calidad de los bienes originarios de ambos países es similar.

A su vez, esta similitud se comprueba en lo señalado por la Secretaría de Economía de México en la Resolución Preliminar del 11 de agosto de 2017, en la que se constató que tanto el producto objeto de dumping como el mexicano se fabrican bajo las especificaciones de las normas internacionales ASTM A-500, ASTM A-53 y API 5L[129]. Cabe en este punto resaltar que dentro de las compañías

---

[127] Véase http://www.rymco.com.mx/sites/default/files/pdf/emt_0.pdf, http://www.rymco.com.mx/sites/default/files/pdf/imc_0.pdf, http://www.rymco.com.mx/sites/default/files/pdf/rmc.pdf, http://www.rymco.com.mx/sites/default/files/pdf/conduccion_0.pdf, http://www.rymco.com.mx/sites/default/files/pdf/ptr_0.pdf, http://www.rymco.com.mx/sites/default/files/pdf/mecanica_0.pdf y http://www.rymco.com.mx/sites/default/files/pdf/cerca_0.pdf

[128] Véase también la página web de ABINSA (Grupo ABX) disponible en http://grupoabix.com.mx/unidad.php?unidad=1 y la de Conduit S.A. de C.V. (Rymco) en http://www.rymco.com.mx/sites/default/files/pdf/emt_0.pdf, http://www.rymco.com.mx/sites/default/files/pdf/imc_0.pdf, http://www.rymco.com.mx/sites/default/files/pdf/rmc.pdf, http://www.rymco.com.mx/sites/default/files/pdf/conduccion_0.pdf, http://www.rymco.com.mx/sites/default/files/pdf/ptr_0.pdf, http://www.rymco.com.mx/sites/default/files/pdf/mecanica_0.pdf y http://www.rymco.com.mx/sites/default/files/pdf/cerca_0.pdf

[129] Secretaría de Economía de la República Federal de México. RESOLUCIÓN preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono y aleada con costura longitudinal de sección circular, cuadrada y rectangular originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7306.19.99, 7306.30.01, 7306.30.99 y 7306.61.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 145

exportadoras de los tubos bajo estudio a México se encuentra también el YOUFA STEEL PIPE GROUP[130].

Las escalas de producción de México y China:

China en el año 2016 exportó, de lejos, una de las mayores cantidades de tubos y perfiles huecos, al ser el único país -junto con Italia- que realizó exportaciones al resto del mundo por un valor superior a 1.533.886 miles de dólares (en concreto, 2.650.729 miles de dólares)[131].

Por su parte, México exportó 293.154 miles de dólares de estos productos, posicionándose como el país latinoamericano con el mayor número de exportaciones, como se hace patente en la siguiente ilustración de países exportadores para el producto seleccionado en 2016:

Generales de Importación y de Exportación (TIGIE). Disponible en: http://www.contactopyme.gob.mx/upci/paginas/3174.pdf

[130] Secretaría de Economía de la República Federal de México. RESOLUCIÓN preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono y aleada con costura longitudinal de sección circular, cuadrada y rectangular originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Disponible en http://www.contactopyme.gob.mx/upci/paginas/3174.pdf

[131] Disponible en: http://www.trademap.org/Country_SelProduct_TS_Map.aspx?nvpm=3|||||7306|||4|1|1|2|2|1|2|1|1

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 146
Folio No.

Lista de los países exportadores para el producto seleccionado en 2016

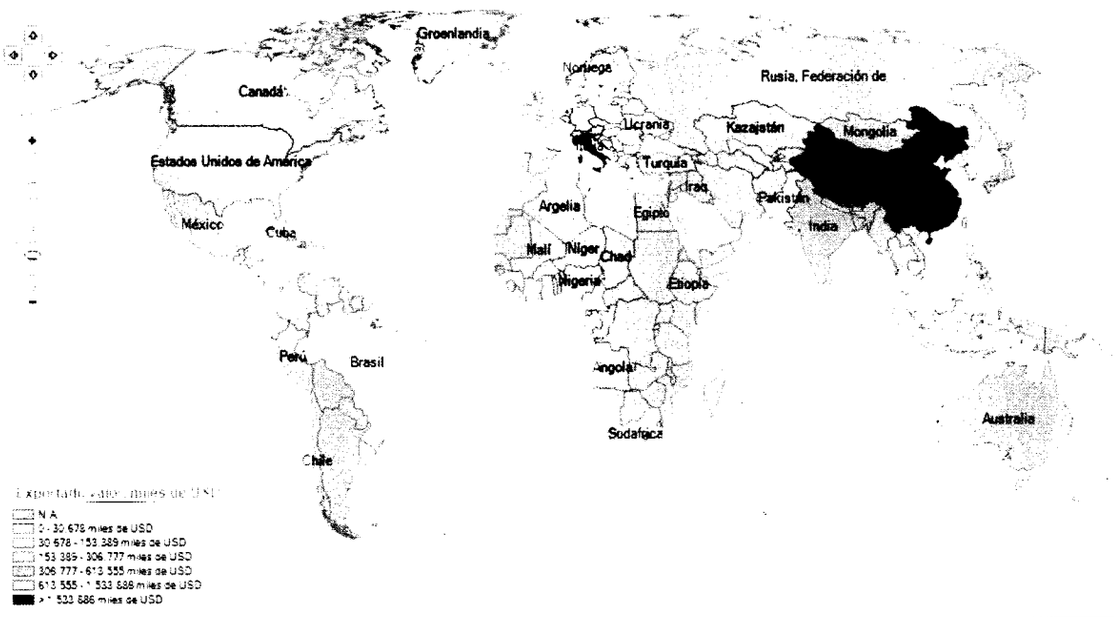

Fuente: Trademap[132]

En efecto, en ese mismo año, la República Popular China ocupó el segundo lugar dentro del ranking mundial de exportadores de los productos en mención, mientras que México se ubicó en la posición número 15, tal como se evidencia en el siguiente gráfico:

Exportadores	valor exportada en 2012	valor exportada en 2013	valor exportada en 2014	valor exportada en 2015	valor exportada en 2016
Mundo	25.437.845	24.250.403	25.890.495	20.132.569	18.829.235
Italia	3.562.817	3.483.293	3.738.772	3.103.792	3.067.773

[132] *Ibídem.*

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 147

China	2.448.872	2.504.873	2.867.008	2.942.312	2.650.729
Alemania	1.728.164	1.766.583	1.795.465	1.391.803	1.422.604
Estados Unidos de América	2.041.047	1.882.759	2.014.914	1.552.626	1.306.738
Corea, República de	2.263.654	2.115.329	2.799.071	1.217.697	1.205.550
Turquía	1.426.372	1.345.394	1.352.640	1.018.800	832.299
Canadá	964.857	908.896	905.675	828.164	784.143
Taipei Chino	811.956	738.464	840.726	643.087	554.129
India	371.229	420.704	508.389	368.480	449.802
Japón	855.064	723.517	633.463	448.504	418.903
Suiza	428.633	434.346	452.360	408.680	392.970
España	510.272	555.763	468.494	316.780	375.104
Países Bajos	449.044	421.738	433.877	360.928	342.318
Austria	450.209	441.153	462.265	376.285	340.139
México	427.833	440.581	452.234	289.704	293.154

Fuente: Trademap[133]

A partir de lo anterior, es dable concluir que México es un país exportador representativo a nivel mundial de los productos bajo estudio.

[133] Disponible en: http://www.trademap.org/Country_SelProduct_TS.aspx?nvpm=3|||||7306|||4|1|1|2|2|1|2|1|1

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 148

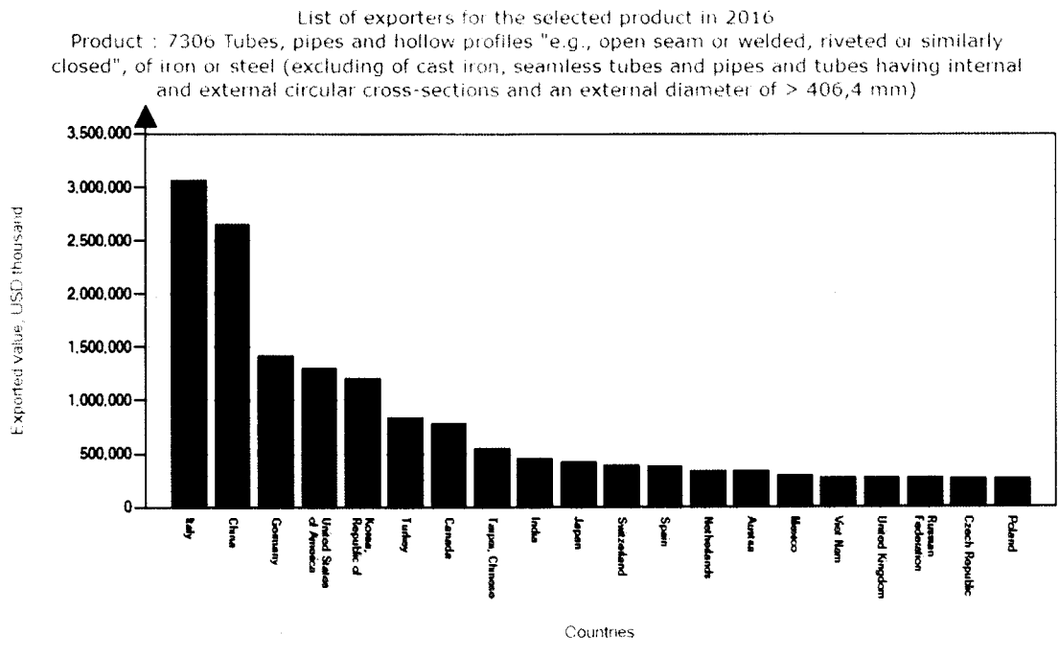

Fuente: Trademap[134]

En este orden de ideas, a la luz de los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto 1750 de 2015 para acudir a la metodología del país subrogado, México es un país idóneo para efectos de determinar el valor normal de las importaciones originarias de China.

8.1.2.3. Valor normal en el país subrogado

En los Anexos No. 60 y 58 se aportan cotizaciones de productores y comercializadores mexicanos de tubería soldada de dos empresas: ABINSA S.A., perteneciente al conglomerado industrial ABX S.A. que también es propietario de la productora de tubería ABTUBE S.A., de la que proviene el material

134 Disponible en: http://www.trademap.org/Country_SelProduct_Graph.aspx?nvpm=1|||||7306|||4|1|1|2|1||2|1|1

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 149

comercializado por ABINSA[135] y; CONDUIT S.A. de C.V. que produce y distribuye la marca RYMCO.

Los productos de ABINSA fueron cotizados todos en términos *ex-works*. Su planta se halla en el área metropolitana de Monterrey (NL), en el municipio de San Nicolás de los Garza[136]. ABINSA S.A. cotizó todos sus productos a MXN 14,00/kg, equivalentes a USD 0,7896/kg, según el tipo de cambio del día "para pago de obligaciones" de BANXICO, el Banco Central de México. La cotización es de fecha de 17 de agosto de 2017. Además, como quiera que ABINSA S.A. manifiesta que es comercializadora de los productos de ABX, según el conocimiento del mercado de los peticionarios, se estima un margen de comercialización del 5%[137]. Así, el precio de los productos de ABINSA, para efectos de la ponderación del valor normal, sería USD 0,7519/kg.

Así mismo, la tubería de CONDUIT S.A. de C.V. fue cotizada en términos *ex-works* para su planta ubicada en el municipio de Ecatepec de Morelos, en el área metropolitana de Ciudad de México (DF)[138]. El 2 de febrero de 2017 CONDUIT S.A. cotizó todos sus productos a MXN 17,90/kg. Ese día, según BANXICO, el tipo de cambio era MXN 20,7908/USD, por lo que el precio unitario equivalente de estas mercancías es USD 0,860958/kg.

Adicionalmente, junto con la presente solicitud se aporta otra cotización de CONDUIT S.A., en términos *ex-works,* para su planta ubicada en el municipio de

---

[135] Ver: http://grupoabix.com.mx/index.php
[136] Ver: http://grupoabix.com.mx/unidad.php?unidad=5
[137] Vale anotar que en el marco de la OMC, el Órgano de Solución de Diferencias ha dado un amplio margen de apreciación a las autoridades investigadoras para determinar márgenes de beneficios estimados en el marco del cálculo del valor normal, siempre y cuando ellos sean razonables. Ver: Informe del Grupo Especial, *Tailandia – Vigas doble T*, WT/DS122/R, 28 de septiembre de 2000. Párr. 7.121.
[138] Ver: http://www.rymco.com.mx/?q=es

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 150

Monclova (COA), a unos 50 km de Monterrey. CONDUIT S.A. ampara tres (3) referencias (tubos EMT de ¾" y 1", y tubos IMC de 2"). Por peso unitario, el precio ponderado de estos productos fue MXN 39,9045. La cotización fue realizada el 1° de febrero de 2017, día en que el tipo de cambio de Banxico fue MXN 20,7908/USD. Por lo anterior, el precio promedio ponderado de estos tubos de CONDUIT S.A. es USD 1,9223/kg.

Por consiguiente, el precio promedio de las tres cotizaciones, que es el promedio simple de los productos de un tercer país (México), sería ***USD 1,178383/kg***. Como se advierte al inicio, el *icoterm* de este precio es *ex-works*, es decir, entregado en planta de producción.

8.1.2.4. Ajustes al valor normal

En aras de realizar una comparación equitativa para calcular el margen de dumping, es necesario ajustar el valor normal para llevarlo al nivel FOB, por lo que se añadió el costo del flete terrestre desde la planta de producción en los municipios mencionados hacia los puertos marítimos mexicanos en los que se embarcan las exportaciones a Colombia. Estos puertos son Altamira (ALT) y Tampico (TAM) en el mar Caribe y Lázaro Cárdenas (MIC) en el océano Pacífico.

Con este objetivo se aporta en el Anexo No. 61, la cotización de la empresa de logística nacional e internacional *Pak2Go Logistics*. Esta compañía tiene una amplia red de transporte y de oficinas en toda la República de México[139]. El representante comercial que atendió la solicitud fue el señor Jose Arturo Saldaña Garza[140] .

[139] Se puede consultar su página web en http://www.pak2go.com/
[140] Puede ser contactado a través de la dirección electrónica arturo.garza@pak2go.com y el celular 52-8118162924.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 151

El señor Saldaña manifestó[141]:

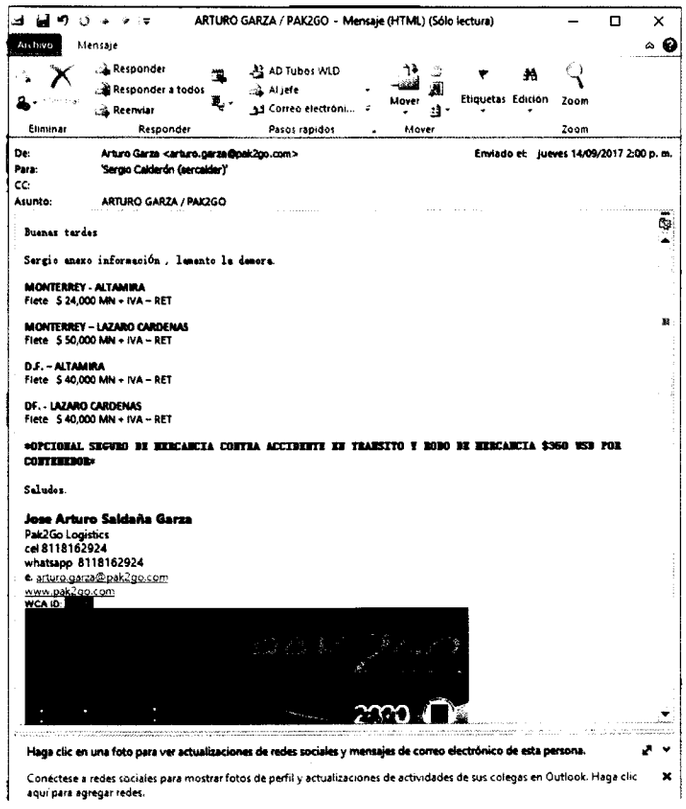

También fue recibida la siguiente información de la oficina de PROCOLOMBIA[142], relativa a la cotización promedio de cuatro (4) empresas (Anexo No. 62)[143]:

[141] Mensaje de correo electrónico recibido el 14 de septiembre de 2017
[142] PROCOLOMBIA es la agencia del Gobierno colombiano, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que se encarga de la promoción de las exportaciones colombianas, el turismo y la inversión extranjera en el país y de las empresas nacionales en el exterior.
[143] Mensaje de correo electrónico recibido el 12 de septiembre de 2017

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 152

IBARRA
ABOGADOS

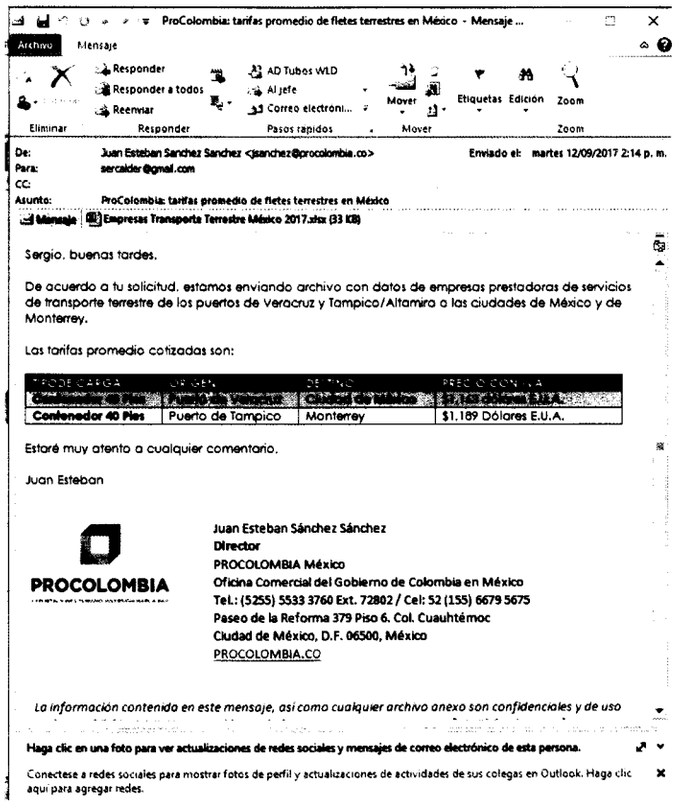

ProColombia: tarifas promedio de fletes terrestres en México - Mensaje ...

Archivo | Mensaje

Responder | Responder a todos | Reenviar | AD Tubos WLD | Al jefe | Correo electróni... | Mover | Etiquetas | Edición | Zoom

Eliminar | Responder | Pasos rápidos | Mover | Zoom

De: Juan Esteban Sanchez Sanchez <jsanchez@procolombia.co> Enviado el: martes 12/09/2017 2:14 p. m.
Para: sercalder@gmail.com
CC:
Asunto: ProColombia: tarifas promedio de fletes terrestres en México
Mensaje | Empresas Transporta Terrestre México 2017.xlsx (33 KB)

Sergio. buenas tardes.

De acuerdo a tu solicitud, estamos enviando archivo con datos de empresas prestadoras de servicios de transporte terrestre de los puertos de Veracruz y Tampico/Altamira a las ciudades de México y de Monterrey.

Las tarifas promedio cotizadas son:

TIPO DE CARGA	ORIGEN	DESTINO	PRECIO CONVENIA
Contenedor 40 Pies	Puerto de Tampico	Monterrey	$1,189 Dólares E.U.A.

Estaré muy atento a cualquier comentario.

Juan Esteban

PROCOLOMBIA

Juan Esteban Sánchez Sánchez
Director
PROCOLOMBIA México
Oficina Comercial del Gobierno de Colombia en México
Tel.: (5255) 5533 3760 Ext. 72802 / Cel: 52 (155) 6679 5675
Paseo de la Reforma 379 Piso 6. Col. Cuauhtémoc
Ciudad de México, D.F. 06500, México
PROCOLOMBIA.CO

La información contenida en este mensaje, así como cualquier archivo anexo son confidenciales y de uso

Haga clic en una foto para ver actualizaciones de redes sociales y mensajes de correo electrónico de esta persona.

Conectese a redes sociales para mostrar fotos de perfil y actualizaciones de actividades de sus colegas en Outlook. Haga clic aquí para agregar redes.

Para el cálculo del flete ***ponderado*** de todas las cotizaciones, se identificó el puerto más cercano a cada una de las tres plantas (Monterrey, Distrito Federal y Monclova) para tomar, de cada una de ellas, la del respectivo puerto. En los tres casos, el puerto más cercano, según las cotizaciones de Pack2Go, es Altamira. Y en el caso de las obtenidas por Procolombia, el puerto más cercano a Monterrey y a Monclova es Tampico, en tanto que el más cercano al DF es Veracruz. Todos ellos están sobre el Mar Caribe, en el Golfo de México.

En este orden de ideas, si se considera el tipo de cambio de 18,1590 MXN/USD del 29 de septiembre de 2017 y se añade el IVA respectivo, el costo de transportar un contenedor de 40 ft. y MT 30 de peso de Monterrey o de Monclova a Altamira, por Pack2Go, es de $1.533 USD ($0,0511 USD/kg), mientras que el transporte de los mismos orígenes a Tampico por los cotizantes de Procolombia asciende a $1.189 USD ($0,03963 USD/kg).

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 153

Así, el costo promedio ponderado de los fletes de las plantas de Monterrey y Monclova a Altamira o Tampico es ¢4,537 USD/kg.

De igual forma, se tiene que el transporte de un contenedor de las mismas características del DF a Altamira o a Veracruz es de $2.555 USD ($0,08517 USD/kg) y $1.163 USD ($0,03877 USD/kg), respectivamente. Por consiguiente, el costo promedio ponderado del flete a puerto del producto originado en el DF es ¢6,197 USD/kg.

Todo lo anterior da como resultado un *costo promedio ponderado* de flete terrestre en México, de las tres plantas a puerto, de ¢5,4023 USD/kg.

Al añadir el flete al precio promedio *ex*-works hasta ahora calculado ***($1,1784 USD/kg)***, se obtiene un *valor normal* (expresado como precio de exportación, FOB) de ***$1,2293 USD/kg***.

Lo anterior se presenta así en el siguiente cuadro:

Cuadro 7
Cálculo del flete promedio ponderado en México y del precio promedio de exportación a Colombia (USD/kg)

Productor	*Origen*	*Puerto*		*ex-works*	*Pak2Go*	*Procolombia*	*Flete*	*PX*
ABINSA	MTY	ALT TAM	/	0,7519	0,0511	0,0396	0,0454	0,7973
CONDUIT	DF	ALT VER	/	0,8610	0,0852	0,0388	0,0620	0,9229
CONDUIT	MON	ALT TAM	/	1,9223	0,0511	0,0396	0,0454	1,9677
Promedio				***1,1784***			***0,0509***	***1,2293***

8.1.3. Determinación del margen de dumping

Lo anterior significa que el margen de dumping absoluto equivale a $0,6920 USD/kg. Ello corresponde a un margen relativo de dumping de 128,79%, como se aprecia en el cuadro 8.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 154

Cuadro 8
Márgenes de dumping para tubería soldada importada de RPC

	Unidad	*Valor*
Valor normal (V_n)	*USD / kg*	*1,2293*
Precio de exportación (px)	*USD / kg*	*0,5373*
Margen absoluto de dumping (m_a)	***USD / kg***	***0,6920***
Margen relativo de dumping (m_r)	*%*	*128,79 %*

8.2. Demostración y cuantificación del dumping de Ecuador:

El periodo definido para la determinación de la existencia del dumping en el caso de Ecuador es idéntico al adoptado para China, es decir, de agosto de 2016 a julio de 2017.

8.2.1. Determinación del precio de exportación

En la medida en que el número de productores ecuatorianos de tubería con costura que exportan a Colombia es reducido, se precisa entonces calcular márgenes de dumping individuales, lo que implica determinar precios de exportación para cada uno de ellos con base en el valor y el volumen total de sus exportaciones a Colombia de los últimos doce meses para los que se tiene la información más reciente a partir de la base de datos de importaciones de la DIAN (agosto de 2016 a julio de 2017).

El valor FOB de las importaciones y el volumen en kilogramos de los productos provenientes de Ecuador se aprecian en los cuadros 9 y 10, respectivamente. Por su parte, el precio implícito (USD FOB/kg) se calcula dividiendo el primero por el segundo y, se consigna en el cuadro 11:

Cuadro 9
Valor de las importaciones según productor

USD_FOB / mes	*CONDUIT DEL ECUADOR*	*IPAC S.A.*	*Total*
2016_8	135.231	1.052.980	1.188.211

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 155

IBARRA
ABOGADOS

2016_9	197.529	1.409.371	1.606.900
2016_10	403.133	1.046.188	1.449.321
2016_11	189.355	644.982	834.337
2016_12	146.261	635.087	781.348
2017_1	207.318	890.004	1.097.322
2017_2	324.324	931.019	1.255.343
2017_3	238.532	1.360.653	1.599.186
2017_4	292.987	1.244.240	1.537.227
2017_5	0	470.994	470.994
2017_6	42.112	905.702	947.814
2017_7	224.724	821.320	1.046.044
Total	***2.401.506***	***11.412.540***	***13.814.046***

Cuadro 10
Volumen de las importaciones según productor

Kilogramos / mes	*CONDUIT DEL ECUADOR*	*IPAC S.A.*	*Total*
2016_8	120.496	1.811.515	1.932.012
2016_9	171.204	2.278.654	2.449.858
2016_10	362.898	1.634.312	1.997.209
2016_11	182.132	1.010.604	1.192.735
2016_12	133.670	909.610	1.043.280
2017_1	201.354	1.275.133	1.476.487
2017_2	305.154	1.247.181	1.552.336
2017_3	208.596	1.867.816	2.076.412
2017_4	279.630	1.698.708	1.978.338
2017_5	0	682.274	682.274
2017_6	36.966	1.308.655	1.345.621
2017_7	205.470	1.100.382	1.305.852
Total	***2.207.570***	***16.824.844***	***19.032.415***

Cuadro 11
Precio implícito de las importaciones según productor

USD / kg	*CONDUIT DEL ECUADOR*	*IPAC S.A.*	*Total*
2016_8	1,12	0,58	0,62
2016_9	1,15	0,62	0,66
2016_10	1,11	0,64	0,73
2016_11	1,04	0,64	0,70
2016_12	1,09	0,70	0,75
2017_1	1,03	0,70	0,74
2017_2	1,06	0,75	0,81
2017_3	1,14	0,73	0,77
2017_4	1,05	0,73	0,78
2017_5		0,69	0,69
2017_6	1,14	0,69	0,70
2017_7	1,09	0,75	0,80
Total	1,09	0,68	0,73

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 156

De acuerdo con los cálculos consignados en el cuadro 11 el *precio ponderado implícito por kilogramo*, expresado en términos FOB, es ***USD 1,0879 kg*** para el producto de CONDUIT DEL ECUADOR S.A., y ***USD 0,6783/kg*** para el producto de IPAC S.A.

8.2.2. Ajustes al precio de exportación

Si se considera que normalmente el *precio de exportación* (P_x) se obtiene del registro de importación (en valor USD_FOB), es necesario ajustarlo, de conformidad con el artículo 13 de la Decisión 456 de la Comunidad Andina sobre normas para prevenir o corregir las distorsiones en la competencia generadas por prácticas de dumping en importaciones de productos originarios de sus Países Miembros, deduciéndole los costos incurridos por el productor (C_x) para llevar el producto desde su planta hasta el puerto de embarque (flete interno, peajes, seguros, etc.). Lo anterior, con el fin de expresarlo en valor *ex-works*.

$$p_x = p_{FOB} - c_x$$

Así, de los precios FOB de exportación de ambos productores ecuatorianos debe restarse el valor del transporte (también expresado en USD/kg) desde la planta de producción hasta el puerto de embarque, para así poder realizar una comparación en el mismo nivel *(ex-works)* con el *valor normal* de cada productor.

La planta de producción de IPAC S.A. se encuentra precisamente en la ciudad de Guayaquil[144], en la que está localizado el puerto marítimo de donde salen los productos hacia Colombia.

---

[144] La planta de IPAC S.A. en Guayaquil se encuentra en la dirección Vía a Daule ½, a pocas cuadras del Mercado Municipal Bastión Popular (-2.106377 S, -79.928520 O). La distancia máxima al Puerto

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 157

El cálculo del costo del transporte de un contenedor de 40 pies[145] se realizó con base en una cotización emitida por una empresa reconocida de carga pesada.

El valor cotizado por CAMACHO SÁNCHEZ LOGIST C. LTDA.[146], empresa ubicada en la LOTIZACIÓN INDUSTRIAL INMACONSA, fue USD 280 por un contenedor de 40 pies, como se evidencia en copia de la cadena de correos cruzados con el representante legal de la compañía, aportada en el Anexo No. 63.

Luego, para hallar el costo de transporte de la planta al puerto por kilogramo de tubo, se procedió a calcular el *peso promedio ponderado* correspondiente a los contenedores que tuvieran una sola referencia de tubería.

Así, por ejemplo, un contenedor que contiene *tubo estructural negro cuadrado* de la referencia 91002066 (50 mm * 50 mm * 6 m * 1,5 mm calibre) porta 4.048 unidades y pesa 9.068 kg, lo que hace que el costo unitario de transportar cada kilogramo sea USD 0,0309 / kg[147].

Al realizar el ejercicio para un contenedor cargado con una sola referencia, se determinó que el peso promedio ponderado de un contenedor asciende a 16.389 kg. Con un costo total de transporte de un contenedor de la planta al puerto de USD 280, el costo de transporte resultante por kilogramo es de ***USD 0,17085***.

Marítimo de Guayaquil (-2.278674 S, -79.907908 O) es 28,3 km (según Google Maps), por las autopistas 48 y 40, en dirección sur. Ver: http://www.ipac-acero.com/red-ecuador.php

[145] Es un contenedor de dimensiones estándares 40' x 8' x 9,6' (12,2 m x 2,4 m x 2,9 m), es decir que tiene una capacidad total de 87 m^3. En promedio, el peso bruto de uno de estos contenedores, incluida la carga, alcanza MT 20-22.

[146] Su página web puede consultarse en *http://camachosanchez.com/*

[147] Hay que tener en cuenta que el contenedor no tiene una capacidad real de 87 m^3, sino menor, porque las dimensiones dadas son externas y no las del espacio interno útil. Igualmente, hay que tener en cuenta que los tubos vienen en empaques por paquete, y vienen montados en pallets, por lo que hay que estimar un espacio útil de alrededor 70m^3, dependiendo también de la referencia individual.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública
Folio No. 138

La anterior cifra se debe restar de los precios de exportación de IPAC, expresados en USD_FOB/kg, en aras de compararlos con el *valor normal*, ambos a nivel *ex-works*. Se aplica el mismo ajuste por concepto de flete terrestre al precio de CONDUIT DEL ECUADOR, en la medida en que esta empresa también tiene su planta ubicada en la ciudad de Guayaquil[148], por lo que el costo por transporte necesariamente tiene que ser muy similar.

Este cálculo se aprecia en el cuadro 12, a continuación:

Cuadro 12
Ajustes al precios de exportación

	Unidad	*IPAC S.A.*	*CONDUIT DEL ECUADOR*
Precio FOB de exportación	USD / kg	0,6783	1,0879
Costo unitario flete a puerto	USD / kg	0,0171	0,0171
Precio de exportación ex-work	***USD / kg***	***0,6612***	***1,0708***

8.2.3. Determinación del valor normal

Seguidamente es procedente determinar el *valor normal* (V_n), a partir de elementos de juicio idóneos, tal y como lo exige el artículo 8 de la Decisión 456, que demuestren el nivel de precios al que los exportadores comercializan productos similares en el mercado doméstico ecuatoriano.

Para tales efectos, se obtuvieron listas de precios o cotizaciones de IPAC y CONDUIT DEL ECUADOR que representan la totalidad de la producción ecuatoriana de la tubería soldada que ingresa a Colombia. IPAC es una filial del grupo DUFERCO, empresa brasilera con sede fiscal en Luxemburgo y plantas y comercializadoras en todo el mundo. Su filial en Colombia es AGOFER, empresa dedicada a la comercialización de acero y materiales orientados a la construcción,

[148] Ver: http://kubiec.com/index.php?option=com_content&view=article&id=86&Itemid=402

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 159

los sectores de la minería y el petróleo y la industria metalmecánica en general[149]. Esta compañía importa más del 95% del producto de IPAC que ingresa a nuestro país. CONDUIT DEL ECUADOR, por su parte, es miembro del grupo ecuatoriano KUBIEC, siderúrgica de reconocida trayectoria y tiene una filial en Colombia llamada UNIDAD COMERCIAL KUBIEC COLOMBIA.

En el caso de IPAC, se obtuvo la lista de precios vigente a 19 de enero de 2017 para todas sus referencias de tubería soldada, 140 en total. Esta lista se aporta en el Anexo No. 64 de la presente solicitud.

Para CONDUIT DEL ECUADOR, se obtuvo una cotización para nueve de sus referencias que abarcan productos galvanizados y negros, estructurales, de cerramiento, mueble, de conducción, conduit, de varias formas geométricas, lo que coincide con una muestra representativa de los distintos tipos de tubería soldada. La cotización de CONDUIT DEL ECUADOR se aporta en el Anexo No. 65.

En cada caso se obtuvo el promedio de los precios de sus distintas referencias, por lo que se puede entender que el valor normal se calculó a partir de los precios de una muestra representativa.

El valor total de la muestra se obtuvo sumando el producto de todos los precios unitarios (p_j), dados en USD/kg, y su peso en kilogramo (w_j), lo que arrojó el valor total de adquirir una unidad de cada producto en la lista (V_{total}). Lo anterior, se expresa como:

$$v_t = \sum_{j=1}^{n} p_j \times w_j \qquad (4)$$

[149] Ver: http://agofer.com/acerca/

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 160

Igualmente, se determinó el peso total de toda la muestra (Wt), lo que equivale a la suma de todos los pesos:

$$w_t = \sum_{j=1}^{n} w_j \qquad (5)$$

El *valor normal unitario (V_n)* se calculó como el *precio implícito* que se obtiene de la relación entre el valor total y el peso total, expresado en precio unitario *USD/kg*, así:

$$v_n = {}^{v_t}\!/_{w_t} \qquad (6)$$

Para cada caso, los datos están consignados en el cuadro 13, a continuación:

Cuadro 13
Valor normal de tubería soldada en Ecuador

	Unidad	*IPAC S.A.*	*CONDUIT DEL ECUADOR*
Valor de la muestra *(V_t)*	USD	1.750,71	148,16
Peso de la muestra *(W_t)*	kg	1719,19	113,05
Valor normal (V_n)	***USD / kg***	***1,0183***	***1,3106***

Se advierte que no fue necesario realizar ningún ajuste a estos precios, como quiera que, la comparación entre los precios de exportación y el valor normal, para el caso de Ecuador, se realizó con los precios en nivel *ex-works*.

8.2.4. Determinación del margen de dumping

Tal como se desprende de los artículos 14 y 16 de la Decisión 456 de la Comunidad Andina, el margen de dumping equivale a la diferencia entre el valor normal y el *precio de exportación* comparados en el mismo nivel comercial. A partir de lo anterior, se obtuvo un margen de dumping absoluto y uno relativo así:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 161
Folio No.

Cuadro 14
Márgenes de dumping para tubería soldada importada de Ecuador

	Unidad	*IPAC S.A.*	*CONDUIT DEL ECUADOR*
Valor normal (V_n)	*USD / kg*	*1,0183*	*1,3106*
Precio de exportación (px)	*USD / kg*	*0,6612*	*1,0708*
Margen absoluto de dumping (m_a)	***USD / kg***	***0,3571***	***0,2398***
Margen relativo de dumping (m_r)	***%***	***54,0%***	***22,3%***

La estimación del margen de dumping que resulta de comparar el precio de exportación de los tubos con costura originarios de Ecuador con el valor normal arroja un margen de dumping relativo equivalente al 54% para IPAC S.A. y del 22,3% para CONDUIT DEL ECUADOR.

9. EXISTENCIA DE DAÑO IMPORTANTE

Tras haber constatado que, en efecto, los productores y exportadores chinos y ecuatorianos de tubería de acero con costura han incurrido en la práctica de dumping, es menester ahora proceder a acreditar que la rama de producción nacional del producto similar al importado ha experimentado un daño importante en su comportamiento económico y financiero a raíz de la práctica desleal que ha motivado la presente solicitud. En aras de lo anterior: (i) se describirá el mercado internacional de tubería soldada, con especial énfasis en las medidas de defensa comercial que han sido impuestas por las principales economías del mundo a las exportaciones chinas del producto investigado; (ii) se hará referencia al contexto local de la rama de producción nacional y; (iii) finalmente, se dará cuenta del comportamiento de las principales variables de daño de la industria doméstica, las que se han visto gravemente deterioradas con ocasión de las importaciones objeto de dumping originarias de China y Ecuador.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 162

9.1. Contexto internacional de la rama de producción nacional:

En relación con el mercado internacional de tubos soldados clasificados por la partida 7306, es menester recordar que China e Italia son los países con el mayor número de exportaciones, tal como puede observarse en la siguiente tabla.

Principales exportadores de tubos de la partida 7306 a nivel mundial

Exportadores	Participación en las exportaciones mundiales (%)
Mundo	100
Italia	16,3
China	14,1
Alemania	7,6
Estados Unidos de América	6,9
Corea, República de	6,4
Turquía	4,4
Canadá	4,2
Taipei Chino	2,9
India	2,4
Japón	2,2
Suiza	2,1
España	2
Países Bajos	1,8
Austria	1,8

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública
Folio No. 163

IBARRA
ABOGADOS

México	1,6

Fuente: Trademap[150]

En cuanto a Ecuador, si bien su participación en las exportaciones mundiales no es significativa; una gran proporción de sus exportaciones va dirigida al mercado colombiano. De hecho, Colombia es el país que más importa tubos ecuatorianos de la partida 7306 (el 68% del total exportado por Ecuador). Ello puede constatarse en el siguiente cuadro:

Principales importadores de tubos ecuatorianos de la partida 7306

Importadores	Valor exportada en 2016 (miles de USD)	Saldo comercial en 2016 (miles de USD)	Participación de las exportaciones para Ecuador (%)	Cantidad exportada en 2016	Unidad de medida	Valor unitario (USD/unidad)
Mundo	17.293	11.191	100	25.531	Toneladas	677
Colombia	11.765	11.568	68	17.763	Toneladas	662
Chile	3.458	3.408	20	4.697	Toneladas	736
Perú	1.072	1.067	6,2	1.868	Toneladas	574
Estados Unidos de América	337	-982	1,9	722	Toneladas	467
Bolivia, Estado Plurinacional de	288	288	1,7	394	Toneladas	731
Emiratos	281	279	1,6	26	Toneladas	10.808

[150] Disponible en: http://www.trademap.org/Country_SelProduct.aspx?nvpm=3|||||7306|||4|1|1|2|1|1|2|1|1

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública 164
Folio No.

Árabes Unidos						
Nicaragua	36	36	0,2	31	Toneladas	1.161
Uruguay	16	-1	0,1	19	Toneladas	842
Camboya	14	14	0,1	3	Toneladas	4.667
Argentina	11	11	0,1	1	Toneladas	11.000
Guinea-Bissau	7	7	0	3	Toneladas	2.333
Lituania	6	6	0	3	Toneladas	2.000

Fuente: Trademap[151]

En el caso de la República Popular China, durante los últimos diez años, los principales usuarios de medidas antidumping- que, dicho sea de paso, corresponden a las economías más importantes del mundo- han adoptado derechos de esta naturaleza contra las exportaciones chinas del producto considerado. En efecto, se pudo constatar que países como Australia (2007), Estados Unidos (2008), Canadá (2008) y la Unión Europea (2008) han impuesto medidas antidumping a los productos objeto de la presente solicitud.

Para comenzar, la autoridad antidumping de Australia (*Australian Antidumping Commission*) adoptó medidas definitivas contra las importaciones del producto considerado el 25 de mayo de 2007[152]. A pesar de que estas medidas fueron

[151] Disponible en: http://www.trademap.org/Country_SelProduct.aspx?nvpm=3|||||7306|||4|1|1|2|1|1|2|1|1

[152] Australian Customs Dumping Notice NO. 2007/22. Certain hollow structural sections exported from the People's Republic of China. Finding in relation to a dumping investigation. Disponible en: http://www.adcommission.gov.au/notices/Documents/2007/ACDN0722.pdf

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 165
Folio No.

retiradas en marzo de 2011, la Comisión adoptó nuevamente medidas en julio de 2012, las cuales fueron prorrogadas el 3 de julio de 2017, hasta el año 2022[153].

Gráfica 4.

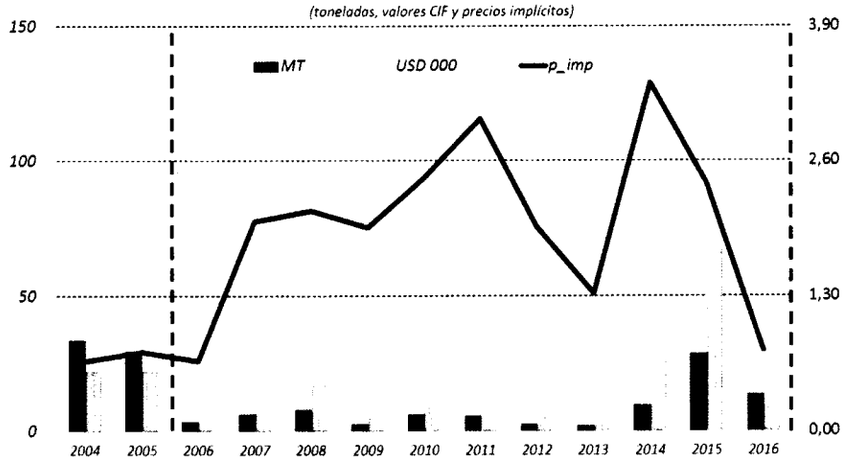

Estados Unidos también ha adoptado diversas medidas antidumping respecto del producto objeto de investigación. La más reciente fue adoptada el 22 de julio de 2008[154]. El 4 de diciembre de 2013, tras las constataciones por parte del

---

[153] Final Report No. 379 "Inquiry concerning the continuation of anti-dumping and countervailing measures applying to hollow structural sections exported from the People's Republic of China, Republic of Korea, Malaysia and Taiwan". Disponible en: http://www.adcommission.gov.au/cases/EPR%20351%20%20450/EPR%20379/070%20-%20Report%20-%20Final%20Report%20-%20REP%20379.pdf Ver también: http://www.adcommission.gov.au/measures/Documents/Hollow%20Structural%20Sections/DCR%20-%20Hollow%20Structural%20Sections%20CN,%20KR,%20TW,%20MY.pdf

[154] Department of Commerce. International Trade Administration. A-570-910. Notice of Antidumping Duty Order: Circular Welded Carbon Quality Steel Pipe from the People's Republic of China. July 22, 2008. Disponible en: https://www.gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2008-07-22/pdf/E8-16767.pdf

Ver también: Organización Mundial del Comercio. Informe semestral de Estados Unidos previsto en el párrafo 4 del artículo 16 del Acuerdo. 6 de septiembre de 2017. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S009-DP.aspx?language=E&CatalogueIdList=239625,239612,239583,239575,239581,239453,239332,239307,239311,239309,239121,238926,238766,238730,238729,238724,238680,238679,238599,238576,238601,238532,238534,238533,238482,238411,238381,238410,238349,238333,238249,238071,237984,237855,237851,

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 166

Departamento de Comercio y la Comisión de Comercio Internacional de probable recurrencia de dumping y daño importante se publicó la orden de continuación de los derechos antidumping[155].

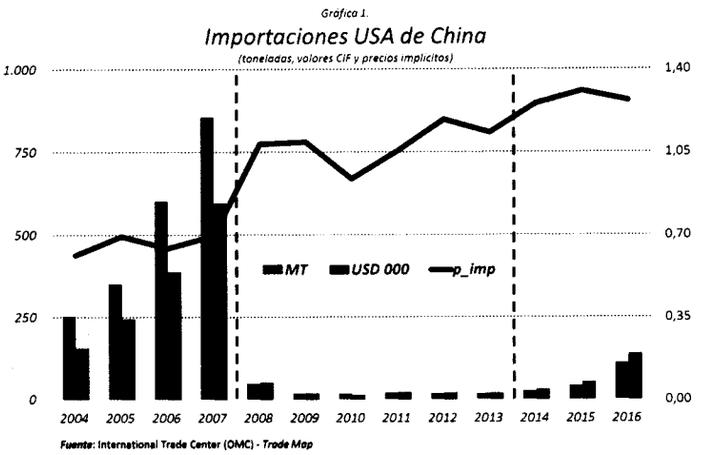

Por su parte, la autoridad canadiense (*Canada Border Services Agency*) determinó[156], mediante la decisión *AD1373* de 21 de julio de 2008, imponer derechos antidumping a la tubería soldada proveniente de China, con un margen relativo que oscila entre el 97% y el 179%, dependiendo del exportador. Tras el examen por extinción llevado a cabo por el *Canadian International Trade Tribunal*, estas medidas fueron prorrogadas el 19 de agosto del 2013[157].

237816,237817,237598,237577,237578,236919,235843,235591,235616,235543,235442,235443,235399,235327,235306&CurrentCatalogueIdIndex=19&FullTextHash=&HasEnglishRecord=True&HasFrenchRecord=True&HasSpanishRecord=False

[155] Department of Commerce. International Trade Administration. A-570-910. Circular Welded Carbon-Quality Steel Pipe From the People's Republic of China: Continuation of Antidumping Duty Order. Disponible en: https://www.gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2013-12-04/pdf/2013-29028.pdf

[156] El texto completo se encuentra en *http://www.cbsa-asfc.gc.ca/sima-lmsi/i-e/ad1373/ad1373-i08-fd-eng.pdf*. Ver también: https://www.cbsa-asfc.gc.ca/sima-lmsi/mif-mev-eng.html

[157] C. Gaz. 2013.I.147.40. Ver también: Carbon steel welded pipe. Expiry Review No. RR-2012-003. Order and reasons issued. Monday, August 19, 2013. Disponible en: http://www.citt.gc.ca/en/dumping/reviews/orders/rr2m003_e

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 167
Folio No.

Grafica 3

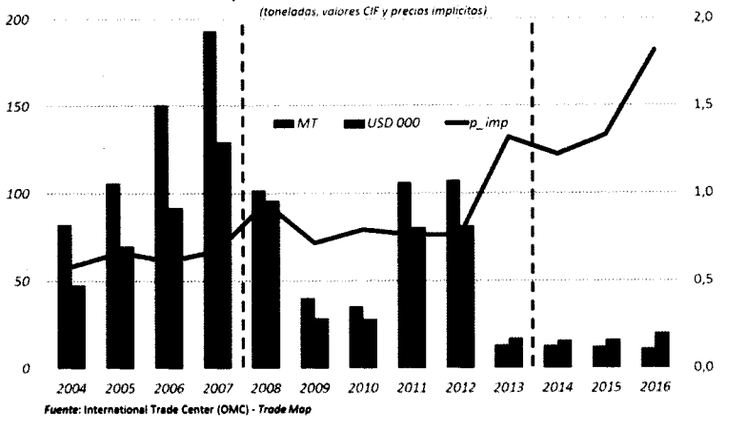

Fuente: International Trade Center (OMC) - Trade Map

Finalmente, la Unión Europea, impuso medidas antidumping a la tubería soldada proveniente de ese país mediante el Reglamento N° 1256 del 16 de diciembre de 2008[158], proferido por el Consejo Europeo. En el numeral 92 del referido reglamento, la autoridad manifestó que con respecto a China "*se determinó un nivel de dumping definitivo a escala nacional de 130,8% del precio CIF en frontera de la Comunidad*". Las medidas fueron prorrogadas por la Comisión Europea mediante el Reglamento de Ejecución 2015/110 del 26 de enero de 2015[159].

[158] El texto completo se encuentra en http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2008.343.01.0001.01.SPA&toc=OJ:L:2008:343:TOC

[159] Disponible en: http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015R0110&from=EN

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 168

Gráfica 2.
Importaciones EU28 de China
(toneladas, valores CIF y precios implícitos)

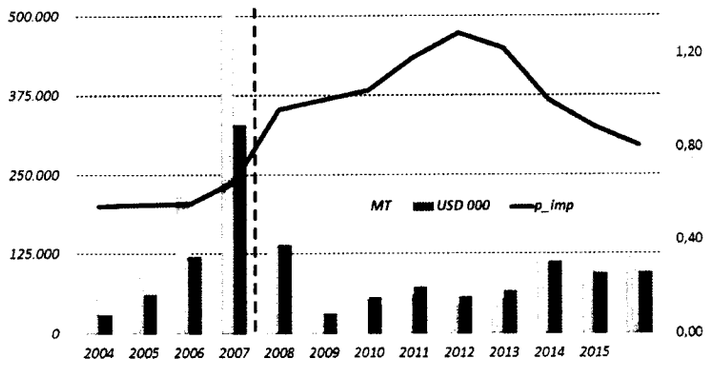

Fuente: International Trade Center (OMC) - *Trade Map*

Como puede observarse en las gráficas precedentes, las investigaciones por dumping a las que se ha hecho referencia estuvieron precedidas por un incremento inusitado en los países afectados de las importaciones chinas, a precios artificialmente bajos, de tubería soldada clasificada por las subpartidas relacionadas en esta solicitud. Una vez implementadas las medidas antidumping, los efectos fueron los esperados: se incrementaron rápidamente los precios implícitos de exportación, al paso que disminuyeron los volúmenes ingresados a esos países.

Es así como, las prácticas desleales de los productores chinos de tubería soldada son una constante, lo que ha llevado a que todos los países que se han mencionado hayan adoptado derechos con significativos márgenes de dumping en su contra. Son evidentes entonces las distorsiones y daños causados por esas importaciones a los productores de diversos países, todos ellos mucho más desarrollados que Colombia y ello implica que China se ha comenzado a ver en la necesidad de explorar nuevos mercados para colocar las exportaciones que ha dejado de realizar en virtud de las medidas señaladas; países como Colombia no son inmunes a este fenómeno.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 169
Folio No.

Prueba de lo anterior es que otros Estados como Brasil, Tailandia y México también se han visto en la obligación de adoptar medidas antidumping con el fin de combatir las prácticas desleales en las que incurren los exportadores chinos. En el cuadro a continuación se pueden observar las medidas antidumping vigentes e investigaciones en curso que pesan sobre los productos de tubería chinos alrededor del mundo, incluyendo los países antes mencionados:

País	Tipo de medida	Definición del producto	Subpartidas arancelarias	Estatus	Derecho Aplicado	Expiración
Australia	Antidumping	*Hollow Structural Sections*	7306.30, 7306.61, 7306.69, 7306.50	Vigente	Derechos definitivos *ad valorem* entre 18.7% y 143.7%	02/07/2022
Brasil	Antidumping	*Tubos com costura, de aços inoxidáveis austeníticos graus 304 e 316, de seção circular, com diâmetro externo igual ou superior a 6 mm (1/4 polegadas) e inferior a 2.032 mm (80 polegadas), com espessura igual ou superior a 0,40 mm e igual ou inferior a 12,70 mm*[160]	7306.40, 7306.90	Vigente	Derechos definitivos de hasta 679.08 USD por tonelada[161].	28/07/2018

[160] Organización Mundial del Comercio. Informe semestral de Brasil previsto en el párrafo 4 del artículo 16 del Acuerdo. 2 de octubre de 2017. Disponible en:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 170

Canadá	Antidumping	*Certain carbon steel welded pipe*[162]	7306.30	Vigente	Derechos definitivos *ad valorem* entre 97% y 179%.	
Estados Unidos	Antidumping	*Circular Welded Carbon Quality Steel Pipe*[163]	7306.19, 7306.30, 7306.50	Vigente	Derechos definitivos *ad valorem* entre 69.20% y 85.55%[164]	
México	Antidumping	*Tubería de acero al carbono y aleada con costura longitudinal de sección circular,*	7306.19, 7306.30, 7306.61	En investigación	N/A	N/A

https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S009-DP.aspx?language=E&CatalogueIdList=239625,239612,239583,239575,239581,239453,239332,239307,239311,239309,239121,238926,238766,238730,238729,238724,238680,238679,238599,238576,238601,238532,238534,238533,238482,238411,238381,238410,238349,238333,238249,238071,237984,237855,237851,237816,237817,237598,237577,237578,236919,235843,235591,235616,235543,235442,235443,235399,235327,235306&CurrentCatalogueIdIndex=10&FullTextHash=&HasEnglishRecord=True&HasFrenchRecord=True&HasSpanishRecord=True

[161] Ver http://www.globaltradealert.org/intervention/16575

[162] Organización Mundial del Comercio. Informe semestral de Canadá previsto en el párrafo 4 del artículo 16 del Acuerdo. 15 de septiembre de 2017. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S009-DP.aspx?language=E&CatalogueIdList=239625,239612,239583,239575,239581,239453,239332,239307,239311,239309,239121,238926,238766,238730,238729,238724,238680,238679,238599,238576,238601,238532,238534,238533,238482,238411,238381,238410,238349,238333,238249,238071,237984,237855,237851,237816,237817,237598,237577,237578,236919,235843,235591,235616,235543,235442,235443,235399,235327,235306&CurrentCatalogueIdIndex=13&FullTextHash=&HasEnglishRecord=True&HasFrenchRecord=True&HasSpanishRecord=True

[163] Organización Mundial del Comercio. Informe semestral de Estados Unidos previsto en el párrafo 4 del artículo 16 del Acuerdo. 6 de septiembre de 2017. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S009-DP.aspx?language=E&CatalogueIdList=239625,239612,239583,239575,239581,239453,239332,239307,239311,239309,239121,238926,238766,238730,238729,238724,238680,238679,238599,238576,238601,238532,238534,238533,238482,238411,238381,238410,238349,238333,238249,238071,237984,237855,237851,237816,237817,237598,237577,237578,236919,235843,235591,235616,235543,235442,235443,235399,235327,235306&CurrentCatalogueIdIndex=19&FullTextHash=&HasEnglishRecord=True&HasFrenchRecord=True&HasSpanishRecord=False

[164] Ver https://www.gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2008-07-22/pdf/E8-16767.pdf

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 171

		cuadrada y rectangular[165]				
Tailandia	Antidumping	*Certain iron steel pipe and tube*[166]	7305.31, 7306.11, 7306.21, 7306.40, 7306.61	En investigación	N/A	N/A
Turquía	Antidumping	*Welded stainless steel tubes, pipes & profiles*[167]	7306.40, 7306.61	Vigente	Derechos definitivos *ad valorem* entre 13.82% y 25.27%[168]	
Unión Europea	Antidumping	*Welded tubes and pipes of iron or non-*	7306.30	Vigente	Derechos definitivos *ad valorem* de 90,6%[169]	28/01/2020

[165] Organización Mundial del Comercio. Informe semestral de México previsto en el párrafo 4 del artículo 16 del Acuerdo. 28 de febrero de 2017. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S009-DP.aspx?language=E&CatalogueIdList=235162,235144,235086,235065,235039,235027,234998,234969,234980,234944,234957,234830,234829,234766,234727,234729,234724,234726,234725,234477,234486,234309,234281,234275,234276,234428,234278,234280,233816,233354,232171,232174,232049,232050,231892,231808,231795,231770,231767,231764,231682,231703,231707,231602,231540,231541,231547,231553,231548,231465&CurrentCatalogueIdIndex=13&FullTextHash=&HasEnglishRecord=True&HasFrenchRecord=True&HasSpanishRecord=True

[166] Organización Mundial del Comercio. Informe semestral de Tailandia previsto en el párrafo 4 del artículo 16 del Acuerdo. 2 de septiembre de 2016. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S009-DP.aspx?language=E&CatalogueIdList=231346,231324,231048,231044,231001,231024,231014,231020,230966,230998,230904,230880,230895,230898,230900,230847,230846,230838,230837,230820,230821,230819,230818,230227,230226,230222,230016,229396,228394,228343,228295,228157,228071,228089,228029,228028,227989,227972,227964,227971,227621,227603,227532,227530,227419,227403,227404,227401,227357,227238&CurrentCatalogueIdIndex=10&FullTextHash=&HasEnglishRecord=True&HasFrenchRecord=True&HasSpanishRecord=True

[167] Organización Mundial del Comercio. Informe semestral de Turquía previsto en el párrafo 4 del artículo 16 del Acuerdo. 2 de marzo de 2017. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S009-DP.aspx?language=E&CatalogueIdList=235162,235144,235086,235065,235039,235027,234998,234969,234980,234944,234957,234830,234829,234766,234727,234729,234724,234726,234725,234477,234486,234309,234281,234275,234276,234428,234278,234280,233816,233354,232171,232174,232049,232050,231892,231808,231795,231770,231767,231764,231682,231703,231707,231602,231540,231541,231547,231553,231548,231465&CurrentCatalogueIdIndex=11&FullTextHash=&HasEnglishRecord=True&HasFrenchRecord=True&HasSpanishRecord=True

[168] http://www.globaltradealert.org/intervention/16514

[169] http://trade.ec.europa.eu/tdi/case_history.cfm?ref=com&init=449&sta=1&en=20&page=1&number=&prod=Welded%20tubes%20and%20pipes%20of%20iron%20or%20non-alloy%20steel&code=&scountry=all&proceed=all&status=all&measures=all&measure_type=all&search=ok&c_order=name&c_order_dir=Up

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 172

		alloy steel				

Se hace patente como un gran número de economías, algunas de considerable mayor envergadura que la colombiana, han expedido diversas medidas de defensa comercial o tienen investigaciones en curso, en contra de las importaciones chinas de tubería soldada para contrarrestar la enorme capacidad excedentaria de exportación que posee China y los precios predatorios a los que comercializa en el exterior sus mercancías.

9.2. Contexto doméstico de la rama de producción nacional:

Seguidamente se presentan las características del mercado nacional de tubería de acero con costura:

Oferta:

La oferta disponible en el mercado colombiano de tubería soldada se conforma por los diez productores nacionales y los importadores.

En la siguiente gráfica se consigna la participación de los productores domésticos en el total fabricado en el país entre el segundo semestre de 2016 y el primero de 2017:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública 173
Folio No.

IBARRA
ABOGADOS

En relación con los productos fabricados y el nivel tecnológico de los productores domésticos, la mayoría de ellos fabrica la totalidad de la gama de productos descritos en el numeral 6 del presente formulario y detenta el nivel tecnológico descrito en esa sección.

Características de los compradores:

Los compradores de tubos con costura los adquieren en forma directa o a través de distribuidores. Entre estos, se encuentran empresas dedicadas a transformarlos para convertirlos en elementos que se utilizan en el sector de la construcción, eléctrico, estructuras metálicas, estanterías y para la industria en general.

La estacionalidad:

La estacionalidad es un factor que no afecta el mercado de la tubería soldada.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 174

IBARRA
ABOGADOS

9.3. Análisis de la existencia de daño importante

Los Anexos No. 66, 67, 68 y 69 de la presente solicitud contienen la información financiera de la línea de producción de tubos soldados de ARME, los cuales están debidamente firmados. Lo mismo para COLMENA (Anexos No. 70, 71, 72 y 73) y para TERNIUM (Anexos No. 74, 75, 76 y 77)[170].

De igual forma, se adjuntan los balances y estados de resultados generales de los peticionarios de 2014, 2015, 2016 y 2017_1, en los Anexos No. 78, 79 y 80.

Ahora bien, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1750 de 2015, el análisis de los factores de daño debe efectuarse "(...) *teniendo en cuenta un período que comprenda los 3 años anteriores a la presentación de la solicitud (...). Para la evaluación de daño la información debe presentarse desagregada, preferiblemente en períodos semestrales*".

Por su parte, el artículo 32 de la Decisión 456 de la CAN preceptúa que:

> "*La investigación abierta por la Secretaría General se centrará tanto en la determinación de la existencia del dumping, del daño como de la relación causal entre la práctica y el daño, que serán examinados simultáneamente. A efectos de llegar a conclusiones, se elegirá un período de investigación de la práctica no inferior a los 12 meses, y* ***del daño no inferior a los 24 meses****, inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución que resolvió respecto del inicio de la investigación*".

---

[170] Para el caso de TERNIUM, estos anexos se refieren específicamente a la información financiera de TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, pues durante el período investigado (entre el segundo semestre de 2014 y el primero de 2017), ella era la sociedad que producía tubos con costura. A partir del segundo semestre de 2017, al recibir las operaciones y activos de TERNIUM DEL CAUCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, TERNIUM COLOMBIA S.A.S. asumió la fabricación de tubería soldada.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 175

De conformidad con lo anterior y en concordancia con las normas nacional y comunitaria, en este caso el período de investigación puede definirse como aquel comprendido entre el segundo semestre de 2014 hasta el primero de 2017, dividido en semestres para efectos de presentar los datos que desarrollan el análisis. Los cuatro primeros semestres (desde 2014_2 hasta 2016_1) serán el denominado período de referencia, en tanto que los dos últimos (2016_2 y 2017_1) serán los correspondientes al período crítico. Es en ellos donde se identifica a las claras un comportamiento negativo en las variables económicas y financieras, lo que demuestra el daño importante que ha experimentado la rama de la producción nacional con ocasión del ingreso masivo de importaciones chinas y ecuatorianas a precios de dumping.

Para la evaluación del daño importante se analiza el comportamiento agregado de las variables de daño de las tres empresas peticionarias. Sus cifras acumuladas se presentan en el Anexo No. 81 del presente formulario.

A continuación se reseña el comportamiento de las variables que han experimentado un mayor deterioro durante el periodo investigado a raíz de las importaciones investigadas.

a. Valor de las ventas netas (ingresos operacionales)

Para las tres empresas, durante el período de investigación, el valor de las ventas se resume en el cuadro 15, a continuación:

Cuadro 15
Ingresos por ventas
(COP miles - sin ajustes por inflación)

2014_2	[redacted]
2015_1	
2015_2	
2016_1	
2016_2	
2017_1	
Promedio semestral	
2014_2 - 2015_1	[redacted]
2015_2 - 2016_1	
2016_2 - 2017_1	

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública
Folio No. 176

IBARRA
ABOGADOS

Se advierte con claridad la caída del valor de las ventas durante el período crítico (2016_2 y 2017_1), en el que se tiene un volumen 3,7% inferior al del año inmediatamente anterior, y 1,6% menor al del año inicial del período de investigación (2014_2 - 2015_1).

El daño resulta más evidente si se tiene en cuenta que este valor aún no descuenta los *efectos de la inflación*, que en el mismo período (junio de 2014 a junio de 2017) ascendió a 17,92%[171]. Ahora, si se mide por promedios semestrales, este mismo indicador asciende a 16,3%. De haberse deflactado la cifra de 2017_1 y tomado como base el 2014_1, el valor hubiera descendido a COP [redacted], es decir una disminución real de 13,0%, que representa la magnitud de pérdida del poder adquisitivo de los ingresos de las tres empresas en los dos años de comparación.

Gráfica 6.
Ingresos por ventas

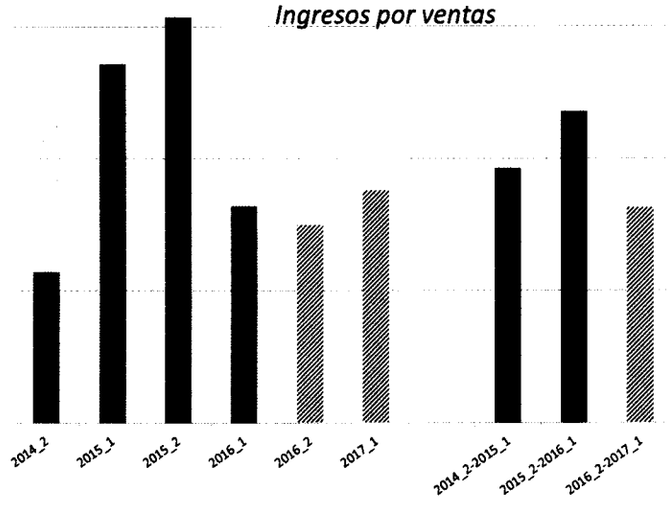

[171] El IPC de junio de 2017 fue 137,87074 (base diciembre de 2008 = 100) y en junio de 2014 había sido 116,91441. Fuente: DANE.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 177

Habría que recordar que el valor total de las ventas (ingreso) es igual al producto de las cantidades unitarias (kg) vendidas y los precios unitarios (COP/kg), por lo que se debe hallar la causa de la disminución del ingreso tanto en el volumen de ventas como en los precios unitarios implícitos y, con base en ello, concatenar la relación de causalidad con el precio del producto objeto de dumping y con las cantidades provenientes del país que incurre en esta práctica desleal.

b. Volumen de ventas domésticas

En la variable de volumen de ventas se nota un comportamiento muy parecido al descrito anteriormente, pues en 2017_1 se presenta el mínimo nivel de todo el período de investigación, como se aprecia en el cuadro 16, a continuación:

Cuadro 16
Volumen de ventas domésticas
(toneladas métricas)

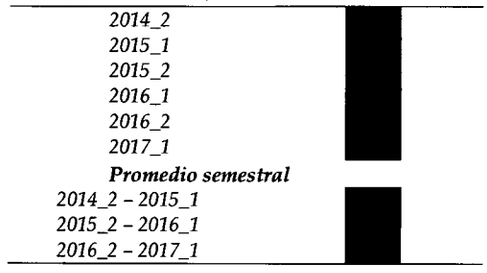

Es claro cómo, al finalizar el período de daño, el volumen de ventas es el más bajo de la serie y, adicionalmente, el promedio del período crítico es un 8,28% inferior al volumen vendido un año antes, entre 2015_2 y 2016_1.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 178

Gráfica 7.
Volumen de ventas

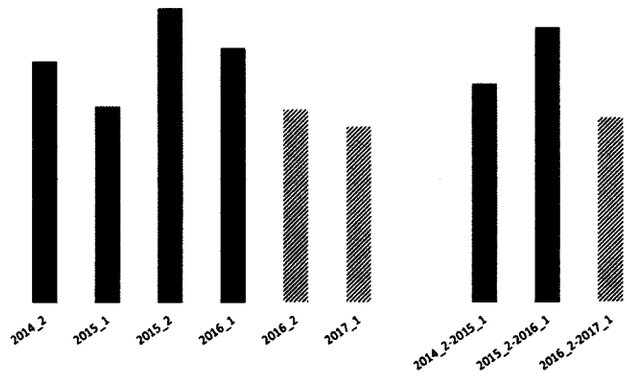

No podría imputarse esta caída a ningún factor diferente a las mayores importaciones provenientes de China y Ecuador, pues ellas pasaron de MT 46.577 en 2014_2 - 2015_1 a MT 49.120 en 2015_2 - 2016_1 y a MT 58.470 en 2016_2 - 2017_1. Lo anterior significa que las importaciones originarias de los dos países en cuestión aumentaron un 25,6% entre el primer año del período de investigación y el período de daño, mientras que las ventas de la rama de producción nacional cayeron en un 3,3%. De ello también se deduce que la industria local ha perdido participación de mercado en detrimento de las importaciones objeto de la presente solicitud.

Si bien durante el período de investigación ha habido una ralentización del ritmo de crecimiento de la economía, en ningún momento se ha constatado una caída de la actividad económica. Mientras que el crecimiento del PIB promediaba en 3,2% en 2014 y 2015, ahora es de 1,5%[172], pero la economía sigue creciendo; de hecho, algunos de los sectores más dinámicos son la construcción, la metalmecánica y la maquinaria y equipo, que son importantes consumidores de tubería.

[172] Fuente: Banco de la República

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 179

No podría entonces imputarse a una eventual menor demanda la caída de los ingresos y ventas de la rama de la producción nacional. En el peor de los casos, si hubiera un freno en los sectores citados, las ventas se habrían mantenido constantes para estas empresas, pero ello no fue así. De hecho, el incremento de las importaciones demuestra que la demanda ha crecido y que los peticionarios no han podido beneficiarse de ello en razón del ingreso de productos chinos y ecuatorianos a precios de dumping.

En el período de investigación, las ventas promedio anuales de los peticionarios disminuyeron de MT [redacted] a MT [redacted] (MT [redacted]), mientras que las importaciones anuales desde China y Ecuador -que deben analizarse de manera acumulada según se expuso en el numeral 7.1 del presente formulario- aumentaron MT 11.900. Como se verá más adelante, uno de los factores que ha evitado una mayor caída en las ventas es la imposibilidad de los productores nacionales de incrementar los precios internos, lo que ha acarreado, como se evidenció en el apartado anterior, un descenso en el valor nominal y real de sus ventas.

A su vez, otro factor que ha evitado un colapso mayor de esta variable es la caída de las importaciones provenientes de otros países, que también se ven afectadas por las prácticas de *dumping* de China y Ecuador.

Por lo anterior, la principal causa de la disminución en el valor y el volumen de las ventas domésticas de los peticionarios es el paulatino aumento de las importaciones en condiciones de dumping provenientes de China y Ecuador, como se aprecia en la gráfica a continuación:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 180

Gráfica 8.

Volumen semestral de importaciones

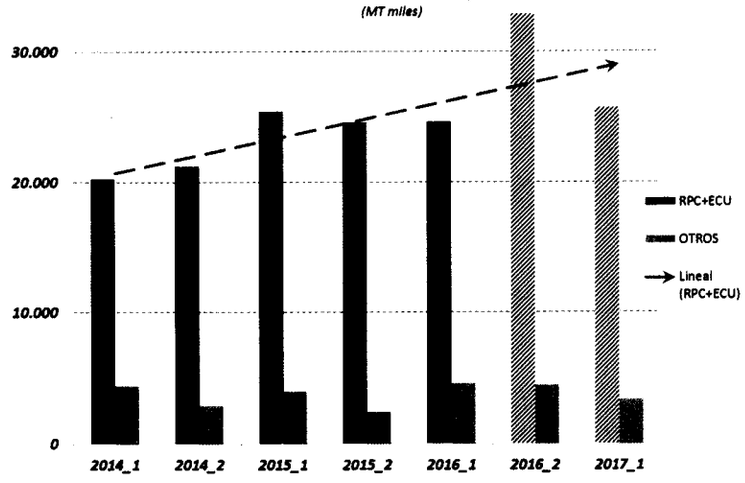

El sostenido incremento de las importaciones a precios de dumping acompañado de la caída de las ventas de los representantes de la rama de producción nacional lleva forzosamente a concluir que se cumple con el requisito de nexo causal entre el daño importante que ha experimentado la industria colombiana y el comportamiento de las importaciones investigadas.

c. Precios implícitos de la producción doméstica en el mercado local

La evolución de los precios de la producción nacional también refleja un deterioro, así como su incapacidad de incrementar los precios de venta para compensar los incrementos de sus costos y mantener, al mismo tiempo, los niveles reales de sus utilidades.

En efecto, como se demuestra en el cuadro 17, los precios domésticos han descendido en algunos semestres, incluso en términos nominales, lo que hace que en términos reales se agrave el daño en la capacidad adquisitiva de la rama de la producción nacional:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública
Folio No. 181

IBARRA
ABOGADOS

Cuadro 17
Precio nominal y real implícito
(COP / kg nominal y a precios de 2014_2)

	PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO	IPC (2014_2 = 100)	PRECIO REAL IMPLÍCITO (BASE 2014_2)
2014_2	[redacted]	100,00	[redacted]
2015_1		102,87	
2015_2		105,60	
2016_1		111,06	
2016_2		113,08	
2017_1		116,31	
		Promedio semestral	
2014_2 – 2015_1	[redacted]		[redacted]
2015_2 – 2016_1			
2016_2 – 2017_1			

En efecto, si se aplica la inflación de 16,3%, medida por la variación de los IPC promedios semestrales, el precio promedio ***real*** de 2014_2 - 2015_1 (COP [redacted]/kg) descendió a COP [redacted]/kg, es decir que hubo una ***pérdida (daño grave) de 10,0% en términos de poder adquisitivo del precio de venta,*** como se aprecia en el cuadro anterior y en la siguiente gráfica:

Gráfica 9
Precio implícito real del producto nacional

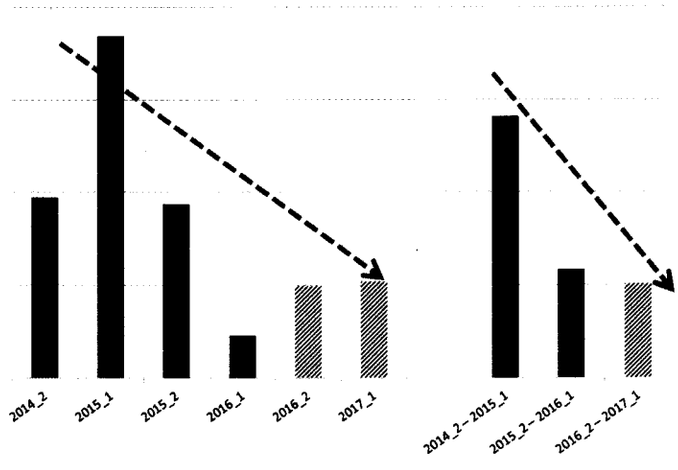

El comportamiento decreciente de los volúmenes de ventas y la disminución de los precios nominales son los dos factores que explican la caída en el valor de las ventas de las empresas peticionarias.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 182

IBARRA
ABOGADOS

Los daños en las tres variables aquí desarrolladas son claramente imputables al creciente volumen de importaciones, en condiciones de dumping, de tubería soldada originaria de China y Ecuador.

d. Producción total del producto investigado

Mientras que el nivel de producción de los tres peticionarios mantuvo durante el período de referencia un promedio de MT [redacted], la producción del período crítico en promedio fue de MT [redacted]/semestral, es decir 7,24% menor que los dos años anteriores, como se aprecia, a continuación, en el cuadro 18 y en la respectiva gráfica:

Cuadro 18
Volumen de producción nacional
(toneladas métricas)

2014_2	[redacted]
2015_1	
2015_2	
2016_1	
2016_2	
2017_1	
Promedio semestral	
2014_2 - 2015_1	[redacted]
2015_2 - 2016_1	
2016_2 - 2017_1	

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarra.legal

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 183

IBARRA
ABOGADOS

Volumen de producción

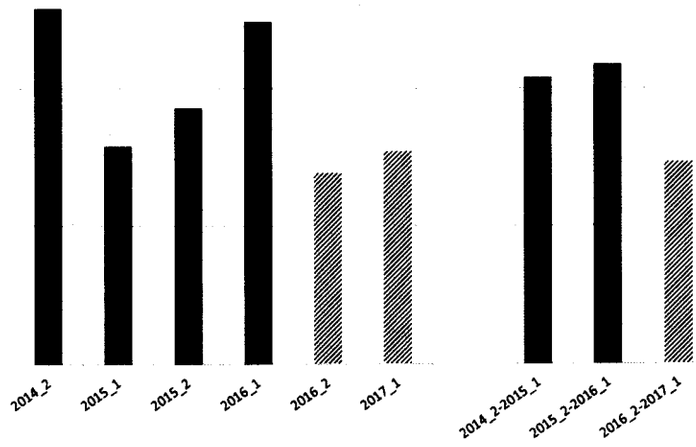

e. Utilidad bruta

Medida como la diferencia entre los ingresos por ventas (*ingresos operacionales*) y los costos netos (la suma de los *costos de materia prima, mano de obra directa y los costos indirectos de fabricación*), la evolución de la utilidad bruta es uno de los indicadores de viabilidad de una empresa, dado que es la prueba de que ella puede ser sostenible en el cumplimiento de su objeto social. Lo anterior, debido a que este indicador se refiere únicamente a la producción del bien o servicio que llevó a la conformación de la sociedad.

Un incremento de la utilidad bruta depende de que los ingresos operacionales aumenten más que sus costos netos, o de que sus costos, en una mala época, disminuyan más que sus ingresos operacionales.

Lo primero se logra con mayores ventas y mejores precios, en tanto que lo segundo se obtiene invirtiendo en productividad para mejorar la rentabilidad a través de un menor gasto.

En el presente caso, los peticionarios han logrado mantener sus costos promedio unitarios mediante inversiones en el período de daño, pero la necesidad de reducir

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 184

sus precios, ante la competencia de productos importados en condiciones de dumping, ha ocasionado que las utilidades nominales caigan, especialmente en los dos semestres correspondientes al año de daño.

Cuadro 18
Utilidades brutas
(COP millones)

	Ingresos por ventas	*Costos de ventas*	*Utilidad bruta*
2014_2	[redacted]	[redacted]	[redacted]
2015_1			
2015_2			
2016_1			
2016_2			
2017_1			
Promedio semestral			
2014_2 - 2015_1	[redacted]	[redacted]	[redacted]
2015_2 - 2016_1			
2016_2 - 2017_1			

La utilidad promedio del período crítico fue un 20% inferior a la de los dos años del período de referencia. Incluso, en el segundo semestre del período de daño (2017_1), la utilidad es 35,8% menor que la del semestre de un año antes (2016_1). Con la tendencia observada, es posible que en breve el agregado de los peticionarios empiece a tener pérdidas, que incluso ya se constatan para uno de ellos.

Como en consideraciones anteriores, aquí también se debe tener en cuenta la variación del IPC entre 2014_2 y 2017_1. Si se descuenta 17,92% del valor de las utilidades en 2017_1, se tendría un valor a precios constantes de 2014_2 de COP [redacted], es decir un nivel que es ***58,6% menor que el valor observado en 2014_2***. Luego, también existe un daño grave en el nivel de las utilidades brutas, que muestran un continuo descenso desde 2016_1.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 185

IBARRA
ABOGADOS

Utilidad bruta

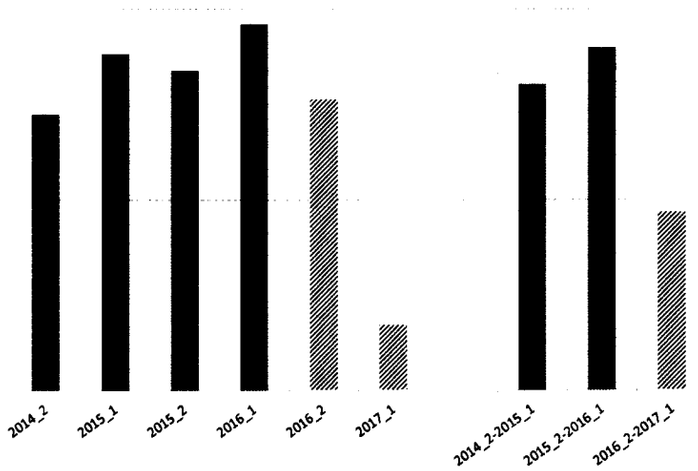

f. Margen bruto

El margen bruto es la primera medida de rentabilidad de una empresa, pues determina el comportamiento de la utilidad bruta (diferencia entre ventas netas de descuentos y devoluciones y costo de ventas). En este punto, cabría recordar que el costo de ventas incluye únicamente los costos de materia prima, mano de obra directa y costos indirectos de fabricación. Es decir, únicamente aquellos costos que guardan relación con el proceso productivo. No se incluyen los gastos administrativos ni los de distribución y ventas, que son imputados. Además, mide la eficiencia de la empresa en su objeto social, en aquello que verdaderamente justifica su existencia.

El margen bruto se calcula como el cociente entre la utilidad bruta y las ventas netas:

$$m_b = {}^{u_b}\!/_{v_n}$$

Donde:

m_b margen bruto

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 186

v_n	ventas netas de descuentos y devoluciones
u_b	utilidad bruta

Como se aprecia en la siguiente gráfica, el margen bruto en el período crítico es de [redacted]% con tendencia a la baja, si se tiene en cuenta que en 2017_1 ya se hallaba en [redacted]%.

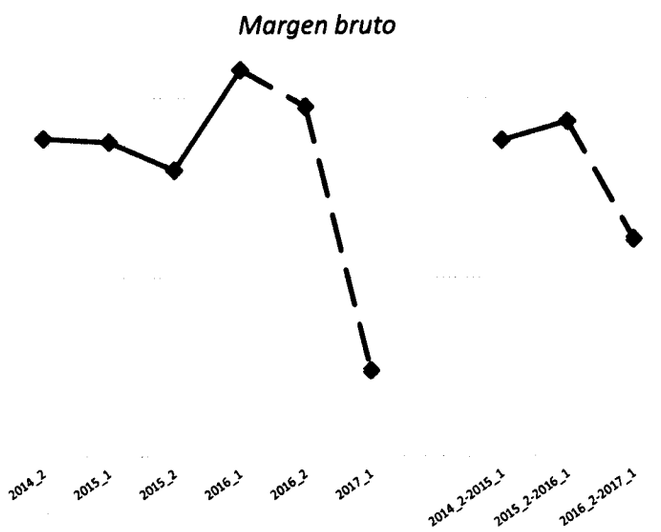

g. Utilización de capacidad instalada

Durante los últimos años, los peticionarios han realizado importantes esfuerzos para mejorar la productividad y la competitividad de sus líneas de producción. Ello les ha permitido reducir los costos unitarios de producción y defenderse de los bajos precios que en condiciones de dumping traen los productos importados de China y Ecuador.

Gracias a estas inversiones, su capacidad instalada total ha aumentado desde MT [redacted] en 2014_2 a MT [redacted] en 2017_1.

Sin embargo, la competencia desleal de los productos importados desde los países objeto de estudio, que fuera de no permitir incrementar la producción para darle

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 187

IBARRA
ABOGADOS

uso a la nueva capacidad instalada, ha ocasionado la contracción de la producción nacional, lo que ha determinado que la capacidad ociosa sea cada vez mayor, como se desprende del cuadro 19, a continuación:

Cuadro 19
Utilización de la capacidad instalada
(porcentaje)

2014_2	[redacted]
2015_1	
2015_2	
2016_1	
2016_2	
2017_1	
Promedio semestral	
2014_2 - 2015_1	[redacted]
2015_2 - 2016_1	
2016_2 - 2017_1	

En el período de investigación, la utilización de la capacidad instalada ha bajado de [redacted]% a [redacted]%. Ello significa una capacidad ociosa de casi MT [redacted], lo que representa un costo de oportunidad de ingresos de COP [redacted], al precio interno actual.

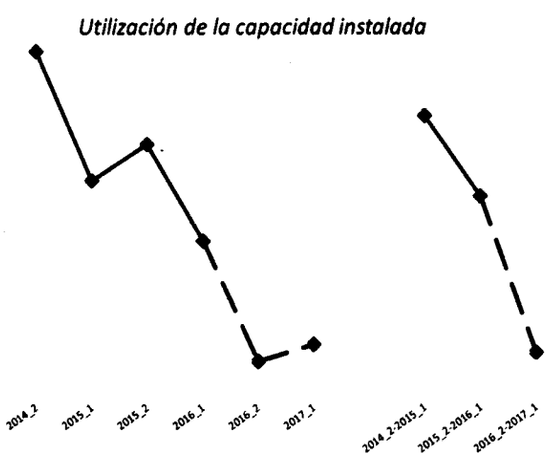

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarra.legal

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 188
Folio No.

10. RELACIÓN CAUSAL

En el acápite anterior quedó plenamente demostrado que la rama de la producción nacional ha sufrido daños graves en varios de sus indicadores financieros y económicos, entre ellos el valor y volumen de las ventas, los niveles de producción, la caída de su margen de utilidad, la disminución de los precios reales de venta, la caída de la utilidad nominal y real y el aumento de la capacidad ociosa.

También se acreditó que las significativas y crecientes importaciones de China y Ecuador, realizadas en condiciones de dumping, han desplazado al producto nacional.

Así, resulta evidente que la *prima causa* de los daños a la producción nacional es la imposibilidad de incrementar los precios, a pesar del ambiente inflacionario, debido a la importación de estas mercancías objeto de dumping.

10.1. Otras posibles causas de daño importante

El artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping enuncia algunos factores distintos de las importaciones objeto de dumping que pudieran ser potenciales factores de daño. Seguidamente, se hará un análisis de esos posibles factores, en aras de dejar en claro cómo las importaciones del producto considerado afectado por el dumping son las que están causando el daño a la rama de producción nacional.

Volumen y precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping:

Colombia importó el producto investigado en el primer semestre de 2017 de 19 países. Aunque las importaciones provienen mayoritariamente de China y Ecuador, también las hay procedentes de México, Venezuela y otros orígenes como EE.UU., Italia, Japón, España y Bélgica.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 189

Sin embargo, las originarias de países distintos a los que son objeto de la presente solicitud no son las que están causando perjuicios graves a la producción nacional. Lo anterior es claro, si se tiene en cuenta que entre el período de referencia y el crítico, las importaciones de China y Ecuador experimentaron un crecimiento promedio de un 82%, al paso que las de México y Venezuela presentaron un crecimiento negativo, lo que evidencia que estas últimas han disminuido sustancialmente. Las demás presentaron un incremento poco significativo si se compara con el registrado por los países investigados.

Las tendencias de los volúmenes importados se pueden observar en el siguiente cuadro:

Cuadro 20
Importaciones de tubería soldada según origen
(porcentaje)

	Año 2014_2 /2015_1	***Año 2015_2 /2016_1***	***Año 2016_2 /2017_1***	***Variación Promedio 2014_2 /2016_1 - 2017_1***	***Aporte a la variación***
RPC + ECU	*46.576.549*	*49.119.598*	*57.403.006*	*9.554.933*	*82,1%*
México	*1.781.073*	*640.597*	*547.209*	*-663.626*	*-5,7%*
Venezuela	*309.345*	*191.129*	*11.914*	*-238.323*	*-2,0%*
Otros	*4.893.992*	*6.308.061*	*8.585.310*	*2.984.283*	*25,6%*
Total	***53.560.958***	***56.259.385***	***66.547.439***	***11.637.268***	

A su vez, los precios que están ocasionando un efecto letal sobre la rama de la producción nacional son los de los bienes originarios de China y Ecuador.

Prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales:

A la fecha, no hay evidencia que indique que los competidores de los peticionarios hayan incurrido en prácticas restrictivas de la competencia y, por el momento, la

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 190
Folio No.

única práctica desleal que se está presentando es la que se denuncia mediante la presente solicitud.

Evolución de la tecnología:

De conformidad con lo indicado en el numeral 6.4.7, los peticionarios cuentan con la tecnología que se requiere para cumplir con los estándares nacionales e internacionales, así como para producir y comercializar productos de alta calidad.

Resultados de la actividad exportadora y productividad de la rama de producción nacional:

En relación con la actividad exportadora, es menester aclarar que ninguno de los peticionarios exportó tubería soldada dentro del periodo investigado. Por su parte, tal como se afirmó en el capítulo precedente, la rama de producción nacional ha efectuado inversiones importantes para aumentar su productividad y a pesar de ello, se ha visto seriamente afectada por las importaciones a precios de dumping.

En consecuencia, no se puede adjudicar daño alguno al comportamiento de las exportaciones o a la productividad.

Contracción de la demanda:

Tal como se afirmó en el numeral 9.3.2, si bien durante el período de investigación ha habido una ralentización del ritmo de crecimiento de la economía, en ningún momento se ha constatado una caída de la actividad económica. Mientras que el crecimiento del PIB promediaba en 3,2% en 2014 y 2015, ahora es de 1,5%[173], pero la economía sigue creciendo. Es más, algunos de los sectores más dinámicos son la construcción, la metalmecánica y la maquinaria y equipo, que son los que

[173] Fuente: Banco de la República

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 191

principalmente jalonan la demanda de tubería soldada. No podría entonces imputarse a una eventual menor demanda la caída de los ingresos y ventas de la rama de la producción nacional.

10.2. Análisis de causalidad

La razón por la que los peticionarios no han podido elevar sus precios al mismo ritmo que el de los demás sectores de la producción es la presencia en el mercado de productos similares importados a precios muchísimos más bajos.

Para calcular el precio del bien importado en el mercado doméstico es necesario adicionar al precio FOB, que es el reportado en los registros de importación, todos los costos de seguros, fletes y otros en que se incurre hasta que la mercancía es nacionalizada en territorio colombiano. Esto es lo que se denomina en los *icoterms* como el precio CIF (*cost insurance freight*).

$$p_{CIF} = p_{FOB} + f_{x \to m} + i + O$$

Donde:

p_{CIF}	precio CIF (*cost insurance freight*) en el puerto de destino
p_{FOB}	precio FOB (*free on board*) puesto por el exportador en el puerto de origen
$f_{x \to m}$	costo del flete entre el puerto del exportador (x) y el puerto del importador (m)
i	costo del seguro
o	otros costos incurridos para poner la mercancía en el puerto de destino

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 192

Adicionalmente, en el puerto de destino se incurre en otros cargos para que la mercancía pueda ingresar a territorio nacional. Después de añadir estos costos, se puede obtener un estimativo del precio implícito del bien importado.

El precio CIF, entonces, debe ser multiplicado por el tipo de cambio del día en que se presentó la declaración de importación, para estimar el precio CIF en moneda local. Este precio es la base para liquidar el arancel. La tasa del gravamen varía de acuerdo con la posición arancelaria del producto.

Una vez cancelado el arancel, debe agregarse al nuevo valor (con arancel), el respectivo impuesto al valor agregado (IVA), aplicando la tarifa asignada al respectivo producto. Este es el precio de la mercancía nacionalizada que ya es susceptible de comparación con el de los productos de la industria nacional.

En la siguiente gráfica se aprecia la evolución del precio del bien importado originario de los países investigados acumulados *(línea azul)*[174], calculado de acuerdo con el anterior procedimiento, así como la evolución del precio implícito *(línea roja)* en el balance de los peticionarios para el mismo período.

También se aprecia la que debía haber sido la evolución del precio de la producción doméstica *(línea verde)* sin la irrupción del producto importado en condiciones de dumping.

---

[174], En aras de realizar un análisis acumulado del efecto de las importaciones de más de un origen en la rama de producción nacional, más específicamente, en los precios del producto nacional se debe calcular un promedio ponderado de los precios de las importaciones acumuladas de los países investigados, para que sean comparados de esta manera con los de la industria doméstica. Ver: Czako, J.; Human, J. and Miranda, J. (2004). *A Handbook on Anti-Dumping Investigations.* Nueva York: Cambridge University Press. pp. 341 y 342.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 193

Gráfica 13.
Precio doméstico vs. precio importado vs. precio deflactado
(COP / kg)

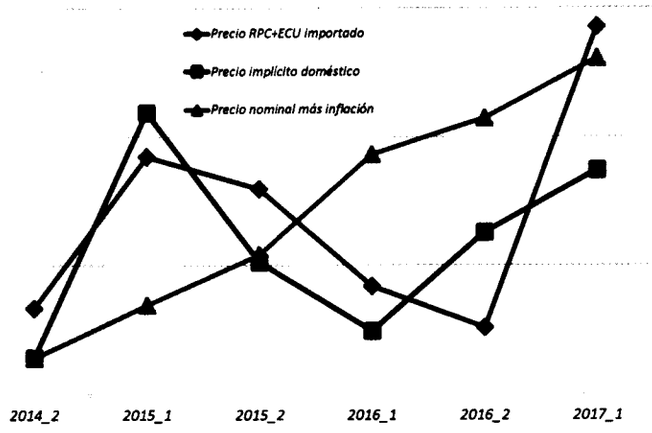

Este precio teórico (adicionada la inflación acumulada en cada semestre tomando como base promedio 2014_2 = 100) se obtiene al multiplicar el precio implícito doméstico en el período base por el IPC[175] y, además, indica el nivel que hubiera tenido el precio de la producción nacional al final de cada semestre, si los peticionarios hubiesen podido incrementar sus precios en los mismos porcentajes en que lo hizo el resto de la economía en su conjunto durante los mismos períodos.

Como se observa claramente en la gráfica, si se hubiera partido del precio implícito nominal promedio de 2014_2 (COP [redacted]/kg), en el primer semestre de 2017, el precio del producto doméstico debía haber llegado a los COP [redacted]/kg, si hubiera tenido el comportamiento medio de la inflación; sin embargo, este solo alcanzó los COP [redacted]/kg porque el continuo descenso del precio del producto importado de China y Ecuador desde 2015_1 hasta 2016_2 impidió un incremento mayor.

---

[175] El Banco de la República afirma que *"el índice de precios del productor (IPP) es un indicador de la evolución de los precios de venta del productor, correspondientes al primer canal de comercialización o distribución de los bienes transados en la economía. La diferencia con el índice de precios al consumidor (IPC) se explica porque un bien puede ser comercializado o distribuido por diferentes intermediarios que modificarán el precio de venta hasta llegar al consumidor final."*, en http://www.banrep.gov.co/es/ipp

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 194
Folio No.

Se aprecia esta correlación también en 2017_1, período en el que el precio del importado aumentó, como consecuencia del aumento del costo internacional de la lámina de acero[176], lo que permitió a la rama de la producción nacional optar por el mismo camino. Aun así, el incremento que logran los productores en nuestro país se encuentra muy por debajo del de los bienes importados, ante la dificultad de competir con estos últimos.

La imposibilidad de subir los precios domésticos por parte de los peticionarios fue la causa de la disminución de sus ingresos y utilidades. Así mismo, la presencia de mayores cantidades importadas desde China y Ecuador en condiciones de dumping determinó los descensos en la producción, en los volúmenes de ventas, en la utilización de la capacidad instalada y el incremento sostenido de los inventarios del producto terminado.

La causalidad entre el precio implícito del producto importado y el comportamiento del precio implícito del nacional se acredita a través de un **análisis de regresión lineal simple** entre ambas variables, donde el primero es la variable independiente y el segundo la variable dependiente, es decir, aquella que se comporta en algún grado de correlación con la primera.

10.3. Análisis de regresión para determinar la causalidad

Para determinar el grado en el que el movimiento de los precios del producto importado influye en el comportamiento del precio del producto producido y comercializado en el mercado nacional, se debe acudir a herramientas estadísticas con fundamento técnico riguroso, como el *análisis de regresión*, que mide la relación entre variables y determina cuantitativamente la significancia de estas relaciones.

---

[176] Ver comportamiento del precio internacional de la lámina de acero rolada en caliente (en inglés "Hot-rolled coil CIS, export") aportado en el Anexo No. 52.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 195

> *"El **análisis de regresión** se usa con propósitos de predicción. La meta del análisis de regresión es desarrollar un modelo estadístico que se puede usar para predecir los valores de una **variable dependiente** o **de respuesta** basados en los valores de al menos una **variable independiente** o **explicativa**"*[177].

Para realizar el análisis de regresión en este caso, se tomó como *variable independiente* ***el precio del producto importado*** ($p_{importado}$), como fue definido en el numeral precedente.

Como *variable dependiente* se tomó el ***precio ponderado de la rama de la producción nacional*** ($p_{nacional}$), como fue reportado por los peticionarios en cada período y ponderado por el volumen de producción de cada uno en cada semestre del período de investigación.

a. Determinación del mejor estimador para la proyección

Existen muchas técnicas de regresión por lo que determinar la más adecuada para un caso particular requiere realizar cálculos estadísticos con los valores de las series que están siendo analizadas. No obstante, lo que ellas tienen en común es que permiten establecer la exactitud del grado de ajuste entre los valores observados de la variable dependiente y aquellos estimados para la misma cuando se calcula una ecuación que la prediga. Ello, por supuesto, depende del grado de correlación[178] que exista entre la variable dependiente y la independiente; es decir,

---

[177] Berenson, Mark L., Levine, David M. et. al, *ESTADÍSTICA PARA ADMINISTRACIÓN, segunda edición, Pearson Educación, México, 2001, ISBN 968-444-456-7, p. 456.*

[178] En la estadística, la *correlación* mide la relación entre dos variables, y en qué magnitud el cambio en el valor de una incide en el cambio de la otra, incluso en la dirección de este cambio. Por ejemplo, una variable independiente incrementa su valor en 3% mientras que la independiente disminuye en 3%. Se dice entonces que hay una *correlación perfecta*, pero en sentido negativo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública 196
Folio No.

en qué medida y sentido el cambio de valor de la variable independiente explica el de la dependiente.

Aunque hay varios modelos de regresión[179], el modelo de ajuste que resulta más adecuado es el de la ***regresión lineal***, debido a que en la situación que nos ocupa la variable independiente determina en buen grado el comportamiento de la dependiente[180].

En este caso se debe determinar una función lineal de la forma:

$$y' = a + bx$$

Donde:

y' = *valor estimado de la variable dependiente*

b [181] = *pendiente de la función lineal, es decir el cambio estimado en la variable dependiente al ocurrir un incremento de una unidad en el valor de la variable independiente*

---

[179] *Lineal, logarítmica, exponencial, polinomial* (ampliamente documentados en todos los textos académicos de estadística, estadística para administradores o econometría).

[180] Entre los *métodos de pronóstico cuantitativo*, la teoría diferencia entre los *métodos de pronóstico de series de tiempo* y los *métodos de pronóstico causales*. Los primeros se basan en hechos del pasado, en valores ya observados y que van evolucionando con el paso del *tiempo*, es decir que basan sus pronósticos en el *análisis de tendencia*. Los segundos tienen en cuenta hechos que explican el comportamiento de una variable dependiente con base en relaciones da causalidad (*v.gr.* la incidencia de la gripa en épocas frías o de humedad, el volumen de ventas de acuerdo con la temporada festiva del año, etc.). Para el caso de este estudio, se considera que el mejor método es el de *pronóstico causal*, pues hay una evidente relación en las dos variables estudiadas.

[181]
$$b = \frac{\sum_{j=1}^{n} xy_j - \sum x \times \sum y / n}{\sum x^2 - (\sum x)^2 / n}$$

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública 197
Folio No.

IBARRA
ABOGADOS

a [182] = *valor estimado de la variable dependiente cuando la variable independiente (x) vale cero, o intersección de la función con el eje vertical*

x = *valor estimado de la variable independiente*

A partir de la definición de las fórmulas que sirven para hallar los parámetros *a* y *b* de la regresión, y con los valores observados de los precios de los tubos importados de los países investigados y de los producidos y comercializados por la industria colombiana, entre julio de 2014 y junio de 2017, que se aprecian en el siguiente cuadro:

Cuadro 21
Precio implícito de tubería importada de RPC y ECU vs. precio de producto nacional (COP/kg)

	Precio Importado ($p_{importado}$)	***Precio nacional*** ($P_{nacional}$)
2014_2		
2015_1		
2015_2		
2016_1		
2016_2		
2017_1		

La ecuación resultante fue:

$$y' = 994{,}24 + 0{,}5545x$$

Es importante destacar que para esta función fue obtenido un *coeficiente de correlación (r)*[183] de ***0,6812***, lo que indica que hay una significativa correlación

182 $a = \left[b \times \left(\frac{\Sigma x}{n} \right) \right]$

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública
Folio No. 198

positiva entre las variables *precio implícito del producto importado* (independiente) y *precio implícito de bien producido y comercializado en el mercado doméstico* (dependiente). Como consecuencia de lo anterior, el *coeficiente de determinación* (r^2)[184] tiene un valor de 46,41%, lo que indica que en esa misma medida cualquier movimiento del valor de la variable dependiente es explicado por un movimiento en el mismo sentido del valor de la variable independiente.

También se debe destacar que la alta dispersión de las parejas de datos provoca una alta desviación estándar y esta volatilidad es la que afecta y evita que el coeficiente de correlación sea más alto; no obstante, en la gráfica de dispersión se aprecia mejor esta observación.

En la siguiente gráfica, se observa que los valores más altos del precio del bien importado están asociados con precios más altos del producto producido y comercializado domésticamente y, al contrario, los precios más bajos de los productos importados de China y Ecuador en condiciones de dumping hacen que los precios de la rama de la producción nacional tengan un techo del que no pueden subir, y ello ocasiona el deterioro en las variables económicas y financieras reseñado en el punto 9.3 del formulario.

---

[183] *"La fuerza de una relación entre dos variables en una población, en general, se mide con el* ***coeficiente de correlación****, cuyos valores varían de -1, para una correlación negativa perfecta, hasta +1, para una correlación positiva perfecta."* Berenson, Mark L., Levine, David M. et. al, *ESTADÍSTICA PARA ADMINISTRACIÓN, segunda edición, Pearson Educación, México, 2001. ISBN 968-444-456-7, p. 503.*

[184] *"El R^2 es el porcentaje de variación de la variable de respuesta que explica su relación con una o más variables predictoras. Por lo general, mientras mayor sea el R2, mejor será el ajuste del modelo a sus datos. El R2 siempre se encuentra entre 0 y 100%. El R-cuadrado también se conoce como el coeficiente de determinación o determinación múltiple (en la regresión lineal múltiple)."* Tomado de http://support.minitab.com/es-mx/minitab/17/topic-library/modeling-statistics/regression-and-correlation/goodness-of-fit-statistics/r-squared/

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 199

Así las cosas, queda acreditado de manera contundente que el daño importante que ha experimentado la industria nacional de tubería de acero con costura se debe al ingreso masivo de importaciones chinas y ecuatorianas a precios de dumping, lo que hace imperativo que las autoridades nacionales y comunitarias adopten las medidas correctivas necesarias para conjurar este perjuicio y evitar que se agrave.

11. CONFIDENCIALIDAD

En concordancia con el artículo 41 del Decreto 1750 de 2015, este documento y sus respectivos anexos se presentan en una versión pública y una versión confidencial.

Los datos reservados se refieren a información financiera y contable de los peticionarios, así como a la participación y representatividad de ellos y el resto de la rama de producción nacional dentro del sector, información que es a todas luces considerada de reserva, tal como lo establece el artículo 260 de la Decisión No. 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: 200
Folio No.

IBARRA
ABOGADOS

"Se considerará ***como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial,*** *y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: a) secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes,* ***no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva****; b)* ***tenga un valor comercial*** *por ser secreta; y c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta. (...)"* (Negrilla y subraya fuera de texto).

El siguiente cuadro presenta una relación de la información que se considera confidencial y que solo podrá ser consultada por la autoridad.

Información	**Punto del formulario y Anexos**	**Justificación**
Accionistas y su participación dentro del capital social de la peticionaria.	Anexo No. 1, 2, 3 y 4.	Información privada de los peticionarios.
Volúmenes y participación de producción de la rama de producción nacional.	Anexos No. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 21A.	Secreto empresarial.
Registros de Productor Nacional de los	Anexos No. 21B, 21C y	Secreto empresarial.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
VERSIÓN PÚBLICA
Folio No. 201

IBARRA
ABOGADOS

peticionarios.	21D.	
Valor agregado nacional	Anexos No. 21B, 21C y 21D y Punto 6.3.6 del formulario.	Secreto empresarial.
Consumidores finales e intermedios de tubos con costura.	Anexos No. 25 y 26.	Secreto empresarial.
Anexos e información financiera y cuadros de variables de daño	Anexos No. 66 - 81 y Puntos 9 y 10 del formulario.	Información financiera de la peticionaria.
Correos remitidos por la señora Lisany Hao de TIANJIN YOUFA STEEL PIPE GROUP y por la señora Luz Stella Rincón A. de Ferrotec Trading	Anexos No. 30 y 31.	Información personal del destinatario.

Calle 98 N° 9A – 41 Oficina 309
Edificio Ab Proyectos
Bogotá D.C. – Colombia
(+571) 236 0880 PBX (+571) 7495737 PBX
www.ibarra.legal